



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagares de la Junta de Andalucía para el año 2012 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.

5

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 373/2011, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2012 para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño.

6

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de noviembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Francisco Antonio Guerra Pasadas, Catedrático de Universidad (plaza vinculada).

8



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

8

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

9

Corrección de errores de la Orden de 18 de agosto de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica y los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística (BOJA núm. 173, de 2.9.2011).

37

**2.2. Oposiciones y concursos****UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I, II, III y IV.

10

Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad.

23

Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de esta Universidad.

29

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

38

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Acuerdo de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el cual se remite expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Jaén y se emplaza a los interesados.

39

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen los criterios que se tendrán en cuenta para realizar la segunda asignación presupuestaria de los fondos correspondientes al período 2012-2013, a los Grupos de Desarrollo Rural, para su participación en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía.

39

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del plan 2012.

40

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara la zona demarcada por el curculionido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

41

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.282/11, Sección: 1.º/12, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la ayuda con cargo al fondo de acción social de la convocatoria de 2010, en su modalidad de «Guardería y Cuidado de Hijos e Hijas», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

36

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Gaudí» de Almería. (PP. 3374/2011).

37

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Energías Renovables Distribuidas.

51

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura.

52

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

53

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales.

56

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación de las Normas de Gestión Económica de dicha Universidad, una vez aprobadas por el Consejo Social.

57

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2012.

78

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento juicio verbal 232/2011. (PP. 3900/2011).

93

Edicto de 20 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 618/2011.

93

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento verbal núm. 495/2010. (PP. 3849/2011).

94

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 905/2011.

94

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

96

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 4292/2011).

96

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación de la subasta de la finca «Cortijo Barruelos», situada en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén).

97

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras que se indica. (PD. 4264/2011).

97

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras que se indica. (PD. 4265/2011).

98

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras que se indica. (PD. 4266/2011).

98

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

100

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre publicación de subvenciones concedidas a Entidades Locales en materia de Consumo.

100

Anuncio de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de Consumo.

100

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

101

Acuerdo de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

103

Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

104

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 22 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura de información pública de expediente que se cita de obras en zona de policía. (PP. 2063/2011).

104

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita de obras en zona de policía. (PP. 3557/2011).

104

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

104

Anuncio de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización para construcción que se cita, término municipal de Málaga. (PP. 1861/2011).

104

Anuncio de 17 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 325/2011).

105

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de aprobación definitiva de la Innovación 2/10 del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 4178/2011).

105

### SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 31 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Los Charcones, de transformación. (PP. 4195/2011).

106

Anuncio de 1 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Mouzone, de transformación. (PP. 4211/2011).

106

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Hernando Colón, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4201/2011).

106

### EMPRESAS

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por la que se somete a información pública la modificación, de oficio, de los itinerarios, expediciones y horarios de la concesión que se cita. (PP. 4210/2011).

106

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2012 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.*

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, por el que se establece el nuevo diseño del Programa de Emisión de Pagarés por importe de hasta sesenta mil millones de pesetas, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales fijadas en el mismo. La duración del mencionado Programa ha sido ampliada hasta el 27 de mayo de 2016, mediante el Decreto 381/2009, de 1 de diciembre.

El Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, crea la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, incluyendo entre sus funciones, en su artículo 11.3, las atribuciones que en materia de endeudamiento le correspondan a la Consejería.

Por otro lado, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado quinto del citado Decreto 157/1997, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, regula actualmente el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de dicha Orden, esta Dirección General ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar durante el año 2012, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2012, que se incluye como Anexo.

En dicho calendario se determinan las fechas de celebración y resolución de las subastas, las fechas de emisión de los pagarés, que serán las de desembolso de los fondos, así como las fechas de amortización de los pagarés emitidos a los distintos plazos. No obstante, si con posterioridad a la puesta en circulación de los pagarés la fecha fijada para su amortización deviniese inhábil a efectos de la utilización del sistema

TARGET, ésta se trasladará al siguiente día hábil para dicho sistema.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, parcialmente modificado por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre, 1/1999, de 12 de enero, y 72/1999, de 23 de marzo, así como por el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre, y por el Decreto 381/2009, de 1 de diciembre, por el que se amplía la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía. Dichas subastas habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, y de conformidad con el calendario aprobado en esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en el Decreto 157/1997, de 17 de junio, modificado parcialmente por los Decretos antes citados, y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias.

2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente Resolución. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 2 de agosto de 2001 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precio tasado, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

#### A N E X O

##### CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE CELEBRARÁN DURANTE EL AÑO 2012

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
24/01/2012	27/01/2012	27/04/2012	27/07/2012	26/10/2012	25/01/2013	26/07/2013
21/02/2012	24/02/2012	25/05/2012	31/08/2012	30/11/2012	22/02/2013	30/08/2013

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
27/03/2012	30/03/2012	29/06/2012	28/09/2012	28/12/2012	29/03/2013	27/09/2013
24/04/2012	27/04/2012	27/07/2012	26/10/2012	25/01/2013	26/04/2013	25/10/2013
22/05/2012	25/05/2012	31/08/2012	30/11/2012	22/02/2013	31/05/2013	29/11/2013
26/06/2012	29/06/2012	28/09/2012	28/12/2012	29/03/2013	28/06/2013	28/12/2013
24/07/2012	27/07/2012	26/10/2012	25/01/2013	26/04/2013	26/07/2013	31/01/2014
28/08/2012	31/08/2012	30/11/2012	22/02/2013	31/05/2013	30/08/2013	27/02/2014
25/09/2012	28/09/2012	28/12/2012	29/03/2013	28/06/2013	27/09/2013	28/03/2014
23/10/2012	26/10/2012	25/01/2013	26/04/2013	26/07/2013	25/10/2013	25/04/2014
27/11/2012	30/11/2012	22/02/2013	31/05/2013	30/08/2013	29/11/2013	29/05/2014
20/12/2012	28/12/2012	29/03/2013	28/06/2013	27/09/2013	28/12/2013	27/06/2014

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 373/2011, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2012 para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño.*

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como por lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus disposiciones adicional duodécima y transitoria decimoséptima, contienen las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario de los funcionarios docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 59 de la referida Ley 7/2007, de 12 de abril, se reserva un cinco por ciento de las plazas de la oferta para las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley Orgánica, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. De esta manera, se ha venido convocando alternativamente procedimientos selectivos para el cuerpo de maestros y para los restantes cuerpos docentes, correspondiendo este año a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de

formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño.

Por otro lado, se persigue con este Decreto el objetivo de la igualdad por razón de género de forma transversal en la aplicación y desarrollo del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En consecuencia, se hace preciso ofertar, para el ejercicio de 2012, las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención al servicio educativo, considerado de carácter esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo referido en el artículo 23.uno de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y el artículo 11 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, respecto de la aplicación del porcentaje de la tasa de reposición.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2011,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Aprobación de la oferta.

1. Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2012 de 2.389 plazas para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño, en los términos que figuran en el Anexo del presente Decreto.

2. Del total de las plazas a que se refiere el apartado anterior 1.752 corresponden a la aplicación de lo dispuesto en la

disposición transitoria cuarta del la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 637 resultan de la aplicación de la tasa de reposición a la que se refieren artículo 23.uno de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y el artículo 11 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

#### Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

#### Artículo 3. Distribución de las plazas.

Del total de plazas que se ofertan se reservará como mínimo un cinco por ciento para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las restantes ofertadas.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

### A N E X O

#### 1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590).

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. PLAZAS
590001	FILOSOFIA P.E.S.	22
590002	GRIEGO P.E.S.	8
590003	LATIN P.E.S.	12
590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA P.E.S.	295
590005	GEOGRAFIA E HISTORIA P.E.S.	425
590006	MATEMATICAS P.E.S.	300
590007	FISICA Y QUIMICA P.E.S.	55
590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA P.E.S.	140
590009	DIBUJO P.E.S.	20
590010	FRANCES P.E.S.	70
590011	INGLES P.E.S.	235
590017	EDUCACION FISICA P.E.S.	55
590019	TECNOLOGIA P.E.S.	80
590061	ECONOMIA P.E.S.	30
590102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL P.E.S.	10
590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL P.E.S.	20
590106	HOSTELERIA Y TURISMO P.E.S.	25
590107	INFORMATICA P.E.S.	10
590108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA P.E.S.	25
590111	ORG. Y PROCESOS MANTEN. VEHICULOS P.E.S.	12
590113	ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	10
590115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA P.E.S.	10

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. PLAZAS
590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	21
590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	12
590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION P.E.S.	10
590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	10
TOTAL		1.922

#### 2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 591).

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. PLAZAS
591201	COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	15
591205	INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	10
591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS P.T.F.P.	35
591219	PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	25
591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	40
591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD P.T.F.P.	40
591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS P.T.F.P.	30
591228	SOLDADURA P.T.F.P.	12
591229	TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P.	12
TOTAL		219

#### 3. Cuerpo de Profesores de Escuelas de Oficiales de Idiomas (Cuerpo 592).

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. PLAZAS
592008	FRANCES P.E.O.I.	22
592011	INGLES P.E.O.I.	70
TOTAL		92

#### 4. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Cuerpo 594).

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. PLAZAS
594404	CLARINETE P.M.A.E.	5
594410	FLAUTA TRAVESERA P.M.A.E.	8
594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION P.M.A.E.	13
594414	GUIARRA P.M.A.E.	10
594422	PERCUSION P.M.A.E.	8
594423	PIANO P.M.A.E.	20
594424	SAXOFON P.M.A.E.	14
594426	TROMBON P.M.A.E.	9
594431	VIOLA P.M.A.E.	10
594433	VIOLIN P.M.A.E.	9
594434	VIOLONCELLO P.M.A.E.	7
594438	FLAMENCO P.M.A.E.	5
594460	LENGUAJE MUSICAL P.M.A.E.	20
TOTAL		138

#### 5. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 595).

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. PLAZAS
595509	DISEÑO DE INTERIORES	7
595515	FOTOGRAFIA	5
595520	MATERIALES Y TECNOL.: DISEÑO	6
TOTAL		18

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Francisco Antonio Guerra Pasadas Catedrático de Universidad (plaza vinculada).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución conjunta de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 7.6.2011 (BOE de 14.7.2011 y BOJA de 14.7.2011), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y demás disposiciones concordantes.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar a Don Francisco Antonio Guerra Pasadas, Catedrático de Universidad (Plaza Vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la Institución Sanitaria concertada.

En el Área de Conocimiento de: «Medicina».

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología).

Actividad Docente: Docencia en las asignaturas «Patología General» y «Alergia Clínica» de la titulación de Licenciado en Medicina, y otras propias del Área.

Actividad Investigadora: Alergología. Aspectos biopatológicos de las enfermedades alérgicas.

Actividades Asistenciales: Unidad de Gestión Clínica.

Especialidad: Alergia.

Servicio Asistencial: Unidad de Gestión Clínica de Alergología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 10 de noviembre de 2011.- El Director General de Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Antonio José Valverde Asencio; el Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.*

(DL-7396/11).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 9 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 226, de 17 de noviembre de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 25558918F.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: Antonio José.

Código puesto de trabajo: 1825210.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Publicaciones y Divulgación.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.



*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.*

(DL-7452/11).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 4 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 223, de 14 de noviembre de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el

plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 32775114E.

Primer apellido: Quiroga.

Segundo apellido: Rey.

Nombre: Lucía.

Código puesto de trabajo: 333810.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria General.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

Centro destino: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I, II, III y IV.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 22 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1. La presente convocatoria tiene su fundamento específico en lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la finalidad de la consolidación de empleo temporal correspondiente a las categorías profesionales especificadas en el Anexo I de esta resolución y de dar cumplimiento al Plan de Consolidación de Empleo del personal laboral de Administración y Servicios, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 22 de octubre de 2010.

1.2. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, cuyo número, grupo de titulación, categoría profesional y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.2.1. En el caso de producirse nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.3. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.4. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.4.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.4.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.4.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal correspondiente junto con la valoración provisional de méritos.

1.4.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En el supuesto de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos. Los fijados en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas selectivas deberán hacerlo constar en

instancia (una solicitud por cada uno de los procesos selectivos en los que se desee participar, de los relacionados en el Anexo I), que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, exceptuando de dicho cómputo los días que, en su caso, fuesen declarados inhábiles por el Consejo de Gobierno en la Universidad de Málaga. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II. En caso de que la documentación obre en poder de la Universidad de Málaga, deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado a».

3.4. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar documentalmente (mediante certificado expedido por el organismo competente) el porcentaje de discapacidad reconocido e indicar en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado b)», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o, en su caso, el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática del aspirante. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud en plazo, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán los correspondientes a los grupos objeto de la convocatoria, tal y como se especifican en el Anexo I. Dicha cantidad se ingresará en Unicaja, cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.».

3.7. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas

exigidas, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno y en la página web de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es>). En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o del pasaporte, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Expirado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización del ejercicio.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo será designado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros de cada Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal correspondiente, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará, en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la idéntica mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, a la indicada en el apartado anterior.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para discapacitados. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y cuáles otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los mismos. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que cada ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 058. Asimismo cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es>).

5.11. Cada Tribunal estará encuadrado en el grupo que corresponda de los recogidos en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho, teniéndose en cuenta, no obstante, lo establecido en la base 1.2.1.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición de cada proceso selectivo se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en el lugar de celebración de los mismos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final del proceso selectivo, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de subsistir el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por antigüedad en la Universidad de Málaga en la fase de concurso, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Málaga, y en último extremo atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas, mediante Resolución de la Excm. Sra. Rectora Magfca. las listas de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para las plazas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada

por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Finalizado el plazo de presentación de documentación, los aspirantes formalizarán un contrato de trabajo en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo, se podrá confeccionar la correspondiente bolsa de trabajo para atender a las necesidades temporales urgentes.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

##### Proceso selectivo: «L1RRL»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: I.

Categoría profesional: Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 38 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L1RRL05	Servicio de Prevención	Servicios Comunidad Universitaria

##### Proceso selectivo: «L1ATSI»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en Psicología con, al menos, cinco años de experiencia clínica o estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica.

Grupo de clasificación según Convenio: I.

Categoría profesional: Titulado Superior.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 38 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L1ATSI01	Servicio de Atención Psicológica	Servicios Comunidad Universitaria
L1ATSI02	Servicio de Atención Psicológica	Servicios Comunidad Universitaria
L1ATSI03	Servicio de Atención Psicológica	Servicios Comunidad Universitaria
L1ATSI04	Servicio de Atención Psicológica	Servicios Comunidad Universitaria

##### Proceso selectivo: «L1DPOR»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Especialista en Medicina de la Educación Física y del Deporte.

Grupo de clasificación según Convenio: I.

Categoría profesional: Titulado Superior.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 38 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L1DPOR07	Complejo Deportivo	Deportes

##### Proceso selectivo: «L1OTRI»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: I.

Categoría profesional: Titulado Superior.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 38 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L1OTRI01	O.T.R.I.	Servicios Generales

Proceso selectivo: «L2LBSC»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Diplomado /a en Podología.

Grupo de clasificación según Convenio: II.

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 24 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L2LBSC01	Facultad de Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional	Ciencias de la Salud
L2LBSC02	Facultad de Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional	Ciencias de la Salud

Proceso selectivo: «L2LBETA»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: II.

Categoría profesional: Titulado Grado Medio Apoyo Docencia e Investigación.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 24 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L2LBET06	Servicios Generales de Investigación -Mecánica-	Laboratorios Área Técnica

Proceso selectivo: «L2LBETb»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: II.

Categoría profesional: Titulado Grado Medio Apoyo Docencia e Investigación.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 24 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L2LBET03	SGI Computación Paralela y Simulación.	Laboratorios Área Técnica

Titulación directamente relacionada: Ingeniero Técnico en Informática.

Proceso selectivo: «L3CTIM»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Categoría profesional: Técnico Especialista Medios Audiovisuales.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 21 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L3CTIM03	Centro de Tecnología de la Imagen	Medios Audiovisuales

Proceso selectivo: «L3LBSC»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Categoría profesional: Técnico Especialista Laboratorio.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 21 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L3LBSC11	Anatomía Patológica	Ciencias de la Salud

Proceso selectivo: «L3LBET»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Categoría profesional: Técnico Especialista Laboratorio.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 21 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L3LBET01	Arquitectura de Computadores	Tecnológica

Proceso selectivo: «L3LBCE »

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Categoría profesional: Técnico Especialista Laboratorio.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 21 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L3LBCE09	Laboratorio Microscopia -S.C.I.-	Ciencias Experimentales

Proceso selectivo: «L3EVLT»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Categoría profesional: Técnico Especialista Laboratorio.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 21 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L3EVLT27	Servicios Generales -Aulas de Informática-	Área Técnica
L3EVLT28	Servicios Generales -Aulas de Informática-	Área Técnica
L3EVLT29	Servicios Generales -Aulas de Informática-	Área Técnica
L3EVLT30	Servicios Generales -Aulas de Informática-	Área Técnica
L3EVLT31	Servicios Generales -Aulas de Informática-	Área Técnica
L3EVLT32	Servicios Generales -Aulas de Informática-	Área Técnica

Proceso selectivo: «L3CYCO»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Bachiller, FP II o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Categoría profesional: Técnico Especialista S.T.O.E.M.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 21 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L3CYCO47	Complejo Tecnológico	Mantenimiento
L3CYCO48	Complejo Tecnológico	Mantenimiento
L3CYCO49	Complejo Tecnológico	Mantenimiento
L3CYCO50	Facultad de Ciencias	Mantenimiento
L3CYCO51	Facultad de Medicina	Mantenimiento
L3CYCO54	Complejo Deportivo	Mantenimiento
L3CYCO68	Servicios Centrales Teatinos	Mantenimiento

Proceso selectivo: «L4DPOR»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: IV.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 15 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L4DPOR02	Complejo Deportivo	Deportes
L4DPOR03	Complejo Deportivo	Deportes
L4DPOR04	Complejo Deportivo	Deportes
L4DPOR05	Complejo Deportivo	Deportes

Proceso selectivo: «L4CYCOa»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: IV.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar S.T.O.E.M.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 15 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L4CYCO03	Servicios Centrales	Jardinería
L4CYCO05	Servicios Centrales	Jardinería
L4CYCO06	Servicios Centrales	Jardinería
L4CYCO07	Servicios Centrales	Jardinería

Proceso selectivo: «L4CYCOb»

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

Grupo de clasificación según Convenio: IV.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar S.T.O.E.M.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

Derechos de examen: 15 euros.

Plazas ofertadas:

Código Plaza	Destino	Área Funcional
L4CYCO01	S.C.I.-Red de Datos	Mantenimiento
L4CYCO02	S.C.I.-Red de Datos	Mantenimiento

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO Y OPOSICIÓN.  
PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) CONCURSO (máximo 35 puntos).

1. Experiencia profesional	Máximo: 14 puntos
a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la Universidad de Málaga. (1)	0,25 puntos/mes o fracción
b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría y misma área en la Universidad de Málaga. Se especificarán en cada convocatoria. (1)	0,1 puntos/mes o fracción máximo 7 puntos
c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la Universidad de Málaga o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de funciones y en el segundo caso, mediante certificado del servicio de personal.	0,05 puntos/mes o fracción máximo 3,5 puntos
2. Antigüedad	Máximo: 12,25 puntos
Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Málaga como personal laboral de Administración y Servicios, en cualquiera de las categorías pertenecientes a los Convenios Colectivos de las Universidades Públicas de Andalucía. (1).	0,15 puntos/mes o fracción
3. Formación	Máximo: 8,75 puntos
a) Titulación académica: estar en posesión de una titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto de trabajo. Se especificarán en cada convocatoria y serán de igual nivel que la titulación exigida para acceder al grupo profesional correspondiente.	3,5 puntos
b) Actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con el puesto de trabajo. (2)	0,02 puntos/hora máximo: 3,5 puntos
c) Otras actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general. (3)	0,01 puntos/hora máximo: 1,75 puntos

- (1) En los términos del art. 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y acreditada mediante certificado del servicio de personal.
- (2) Se considerarán actividades de perfeccionamiento relacionadas con el puesto de trabajo aquéllas impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o Comisión de Formación de la UMA, cuyo título o mayoría de contenido haga referencia a uno o varios de los ítems del temario de la plaza. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.
- (3) Se considerarán las actividades de perfeccionamiento, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general, impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o comisión de Formación de la UMA. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

#### B) OPOSICIÓN (máximo 65 puntos):

El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario obtener al menos la puntuación correspondiente a un porcentaje, fijado por el Tribunal, de entre el 50 y el 60% de la valoración del ejercicio, una vez descontado el valor de las respuestas erróneas, en su caso.

En este supuesto, se restará, por cada una de las respuestas erróneas, una cuarta parte del valor de una correcta.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

#### ANEXO III

##### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L1RRL»

Categoría: Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales.  
Destino: Servicio de Prevención.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Higiene Industrial. Conceptos y objetivos. Criterios Técnicos y legales de aplicación.
5. Reglamento de los Servicios de prevención.
6. Higiene industrial aplicada al ámbito universitario.
7. Higiene industrial aplicada a la industria
8. Métodos estadísticos aplicados a la higiene industrial
9. Equipos de protección individual. Criterio de selección.
10. Agentes Químicos. Criterios técnicos y legales de referencia.
11. Toxicología laboral.
12. Evaluación higiénica
13. Muestreo de contaminantes químicos
14. Análisis de agentes químicos
15. Control de agentes químicos

16. Agentes carcinógenos. Evaluación y control.
17. Agentes biológicos. Evaluación y control.
18. Calidad del aire interior en edificios. Sistemas de ventilación. Contaminación de instalaciones. Efecto, evaluación y control.
19. Ruidos. Concepto físico. Medición, evaluación y control. Normativa específica sobre exposición a ruido.
20. Vibraciones. Concepto físico. Medición. Evaluación y control.
21. Ambiente termohigrométrico. Evaluación y control.
22. Exposición a radiaciones no ionizantes. Evaluación y control.
23. Exposición a radiaciones ionizantes. Evaluación y control.
24. Gestión de residuos en laboratorios universitarios. Criterios técnicos y legales de referencia.
25. Prevención de riesgos laborales en laboratorios universitarios.
26. Higiene ambiental.

##### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L1ATSI»

Categoría: Titulado Superior.  
Destino: Servicio de Atención Psicológica.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. El Servicio de Atención Psicológica en el sistema de calidad de la UMA.
5. Trabajo de un Servicio de Atención Psicológica en Escuelas Infantiles Universitarias.
6. Los sistemas de clasificación en Psicología: DSM-IV-R Y CIE-10.
7. Evaluación psicológica en el adulto.
8. Evaluación psicológica en la infancia y adolescencia.
9. Distintos enfoques en Psicología. El modelo cognitivo-conductual y análisis funcional.
10. Terapias grupales en un Servicio de Psicología universitario.
11. El informe en Psicología.
12. Trastornos de inicio en la infancia y adolescencia.
13. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
14. Trastornos del estado del ánimo.
15. Trastornos de ansiedad.
16. Trastornos sexuales en el hombre y la mujer.
17. Trastornos del control de impulsos.
18. Trastornos adaptativos.
19. Trastornos de la personalidad.
20. Identificación y Prevención de hábitos de riesgo.
21. Estilos de vida saludables.
22. Habilidades para la vida.

##### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L1DPOR»

Categoría: Titulado Superior.  
Destino: Complejo Deportivo.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Normas y Reglamentos: de uso, de régimen interior, de espectáculos deportivos, de piscina.



5. Reconocimiento previo a la práctica deportiva: ¿cuándo?, ¿por qué?, ¿quién?, ¿cómo?

6. Cuestionarios de salud previos a la realización de ejercicio físico.

7. Los programas de ejercicio para personas con problemas crónicos de salud.

8. El deporte adaptado. Las clasificaciones funcionales.

9. Legislación en relación a la LOPD de carácter personal en los Servicios Médicos de una Instalación Deportiva. Obligaciones de confidencialidad y secreto médico compartido.

10. El consentimiento informado. Su problemática en relación a la firma de fichas federativas. El trabajo en equipo multidisciplinar. Las decisiones compartidas.

11. La normativa sobre controles de dopaje, su implicación en el deporte universitario. Marco legal nacional e internacional.

12. La gestión de residuos, la normativa de comunicación con el SEPRUMA.

13. Planificación y gestión de la cobertura sanitaria y de salud pública en acontecimientos deportivos.

14. Papel del médico del deporte en los equipos deportivos y/o selecciones.

15. Recomendaciones para el monitoreo cardiovascular previo a la realización de actividad física.

16. La regulación básica de los Servicios Médicos en una Instalación Deportiva en Andalucía. Funciones del Médico.

17. Protocolo de actuación en el caso de lesiones deportivas, accidentes deportivos y enfermedades comunes en los deportistas según su nivel de competición.

18. Primeros auxilios en el deporte. Uso del D.E.A. Cobertura sanitaria en eventos deportivos en pista y al aire libre.

19. Lesiones deportivas específicas por modalidad deportiva. Prevención, diagnóstico y tratamiento.

20. Diagnóstico ecográfico de lesiones deportivas. Patología muscular.

21. Modelo de actuación del Médico del deporte en las actividades deportivas cardiosaludables de la Universidad de Málaga.

22. El reconocimiento médico deportivo en actividades de salud: La natación para embarazadas, la gimnasia hipopresiva abdominal, la escuela de espalda, la natación terapéutica.

23. Recuperación de lesiones deportivas, la vuelta a la competición. Readaptación deportiva.

24. Los test de esfuerzo en Medicina del Deporte. Fisiología del ejercicio.

25. El deporte universitario. Papel del médico en el seguimiento de deportistas en competiciones internas y externas. Trofeo Rectora, selecciones universitarias. Los reconocimientos deportivos.

26. El trabajo específico para mayores de 55 años en actividades deportivas en la UMA. Protocolo de seguimiento de condición física.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L10TRI»

Categoría: Titulado Superior.

Destino: O.T.R.I.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

4. Arquitectura institucional y organizativa de la unión europea (UE). Historia de la UE y evolución de los Tratados. Estructura y funciones comunitarias: Comisión Europea, Consejo Europeo y Parlamento Europeo. Otros órganos comunitarios.

5. Procesos de toma de decisiones de la unión europea. El procedimiento decisorio: tipos. La participación de los estados miembros en las diferentes fases del proceso. Su influencia en el VII Programa Marco. Comitología. Clasificación de comités.

6. Políticas de Investigación y de Innovación en la UE. Estrategia de Lisboa y Espacio Europeo de Investigación (ERA). Política de la I+D en la UE: Programas Marco.

7. Estructura de la Comisión Europea relacionada con la I+D+i. DG Investigación, DG Empresa, DG Sociedad de la Información: Estructura y Competencias. Centro Común de Investigación (JRC).

8. Evolución del Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Antecedentes históricos. Evolución, aspectos generales y análisis de la progresión de España. Situación actual y régimen de retornos.

9. El VII Programa Marco de I+DT de la UE (FP7). Características y estructura del FP7, temas y financiación comunitaria. Programas Específicos: Cooperación, Capacidades, Personas (Marie Curie), Ideas y el Consejo Europeo de Investigación (ERC). EURATOM y el JRC. Reglas de participación en el FP7. Procesos de preparación y evaluación de una propuesta. Constitución de consorcios. Oportunidades para grupos de investigación y PYMEs.

10. Esquemas de financiación en el FP7. Principales esquemas de financiación del FP7. Análisis comparativo con los instrumentos de participación del VI Programa Marco. Presupuestos en el FP7. Principios presupuestarios. Modelo de Costes. Tipo de gastos subvencionables. Elaboración de un presupuesto eficiente. Política de costes de la Universidad de Málaga.

11. Enlaces del Programa Marco en España. Estructura de gestión y coordinación nacional del PM. Puntos Nacionales de Contacto. Los Comités de Programa.

12. Contratos con la CE: Grant Agreement - FP7. Acuerdo de Subvención: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Sujetos, forma, contenido, y Anexos que lo componen. Pre-financiación. Tramitación y negociación del Acuerdo de Subvención. Formularios.

13. Primer programa marco de competitividad e innovación (CIP). Características y estructura: Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación (EIP), Programa Político de Ayuda a las TIC (ICT PSP) y Programa Energía Inteligente-Europa. Requisitos de participación y distribución de la financiación.

14. Plataformas e iniciativas tecnológicas conjuntas. Plataforma Tecnológica: ámbito y contenido. Fases y papel de la Comisión Europea. Plataformas Tecnológicas Españolas. Definición de Iniciativa Tecnológica Conjunta: base legal y fases. JTI constituidas y sistema de financiación. Formato de convocatorias para proyectos de I+D.

15. Seguimiento de proyectos financiados por el VII PM. Seguimiento técnico y económico. Controles establecidos por la Comisión Europea. Auditorías y Certificados (Estados de Costes y Certificados Metodológicos).

16. Participación de la Universidad de Málaga en el FP7 y otros programas comunitarios. Evolución de la Universidad de Málaga en los distintos Programas Marco. Áreas de conocimientos con mayor participación. Plan Estratégico de la Universidad de Málaga: Apoyo a la Internacionalización de la investigación y la transferencia. Antecedentes y situación actual.

17. Instituto Europeo De Tecnología (EIT). Características, organización y competencias. Comunidades de Innovación y Conocimiento (KIC).

18. Otros programas europeos de I+D+i. Fundación Europea de la Ciencia (ESF). Objetivos, líneas generales, estructura y competencias. Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica: COST.

19. Política transregional de la Unión Europea 2007-2013. Programa INTEREG IV, 2007-2013. Estructura y características en función del ámbito geográfico de cooperación. Finan-

ciación. Beneficiarios, requerimientos mínimos y documentación necesaria para la presentación de las candidaturas.

20. Plan de recuperación económica de la Unión Europea aplicado a la investigación: Asociaciones público privadas (PPPs). Ámbito y contenido. Tipos de PPPs prioritarias para UE. Medios financieros implicados.

21. Programas de cooperación internacional en el ámbito de la I+D de carácter industrial. Programa EUREKA. Programa IBEROEKA. Programa EUROSTARS.

22. Coordinación del programa marco de I+DT con programas nacionales. ERANET y ERANET+. Iniciativas en el marco de los artículos 185 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, antiguos artículos 169 y 171 del tratado CE.

23. El sistema Ciencia-Tecnología-Industria en España. Agentes que intervienen en el Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Industria. El Plan Nacional de I+D+i 2008-2011: Iniciativas para fomentar la participación de Empresas y Centros Públicos de investigación en Programas de ámbito internacional.

24. Iniciativa Euroingenio 2010. Programa Eurociencia y Eurosalud. Programa Tecnoeuropa e Innoeuropa. Resultados y perspectivas de futuro.

25. Ecosistema de transferencia de tecnología español y andaluz. Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación: Características y Servicios. Antecedentes y situación actual en la Universidad de Málaga. Relación con otros Servicios universitarios. Política de internacionalización de la investigación y la transferencia a nivel regional. Agentes que intervienen en el sistema de innovación andaluz.

26. Colaboración en red para la transferencia de tecnología. Red de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Públicas de Andalucía (ROA). Estructura y objetivos. RedOTRI de las Universidades Españolas. Estructura y objetivos. Redes Europeas para la Transferencia de Tecnología: Proton-EUROPE y ASTP.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L2LBES»

Categoría: Titulado de Grado Medio.

Destino: Facultad de Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Introducción a la podología. Fundamentos podológicos.
5. Evolución y filogenia del aparato locomotor.
6. Podología infantil.
7. Podología geriátrica.
8. Pie de riesgo: isquémico, diabético y neuropático.
9. Ortesiología digital.
10. Podología en el deporte.
11. Exploración clínica en podología.
12. Ergonomía en podología.
13. Podología física.
14. Podología preventiva.
15. Investigación en podología.
16. El miembro inferior: patologías y tratamientos.
17. La marcha humana: ciclos y fases.
18. Enfermedades sistémicas con afectación en el pie.
19. Gestión de clínica podológica.
20. La calidad en los servicios de la Universidad de Málaga.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L2LBETA»

Categoría: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación.

Destino: Servicios Generales de Investigación –Mecánica.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Teoría de mecanismos de máquinas. Conceptos básicos. Introducción. Conceptos básicos. Eslabón, par cinemático, cadena cinemática, mecanismo. Diagramas cinemáticos. Aplicaciones de diversos mecanismos en distintas utilidades.
5. Análisis cinemático de mecanismos planos. Método trigonométrico.
6. Análisis de fuerzas en mecanismos planos. Estática de máquinas. Transmisión de fuerzas en mecanismos. Condiciones para el equilibrio estático.
7. Equilibrado de rotores. Introducción. Equilibrio estático. Equilibrio dinámico. Método analítico.
8. Equilibrado de motores con un cilindro. Equilibrado del cigüeñal. Equilibrado de la biela. Equilibrado del pistón.
9. Equilibrado de motores multicilíndricos en línea. Motores multicilíndricos en línea. Equilibrado de las fuerzas y momentos primarios y secundarios.
10. Velocidades críticas en ejes. Introducción. Vibraciones a flexión en ejes. Ecuación de Dunkerley. Velocidad crítica de un eje.
11. Cinemática del engrane. Tipos de engranes. Conceptos fundamentales. Introducción. Ruedas de fricción. Ley fundamental del engranaje. Definición de parámetros básicos. El perfil de evolvente. Tipos de engranajes: rectos, helicoidales, tornillo sin fin, cónicos.
12. Trenes de engranajes ordinarios. Introducción. Tipos de trenes de engranajes: ordinarios, simples, compuestos. Cambios de velocidades.
13. Trenes de engranajes epicicloidales. Trenes planetarios o epicicloidales. Método de cálculo basado en la velocidad aparente. Aplicaciones.
14. Rodamientos. Introducción. Tipos de rodamientos. Vida de rodamientos. Selección. Montaje y mantenimiento.
15. Transmisión por elementos flexibles. Introducción. Poleas y correas. Selección. Selección de cadenas. Descripción y selección de cables.
16. Sistemas de unión. Generalidades. Uniones atornilladas. Uniones soldadas. Chavetas.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L2LBETB»

Categoría: Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación.

Destino: Servicios Generales de Investigación –Computación Paralela y Simulación–.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Arquitecturas Multiprocesador.
5. Preparación del entorno físico de instalación.
6. Configuración e instalación de sistemas avanzados.
7. Instalación de periféricos: SCSI, FibreChannel, Array de discos y Librería de cintas

8. Instalación de Sistemas Operativos IRIX, Linux, HP/UX
9. Configuraciones redundantes y tolerancia a fallos.
10. Gestión de usuarios y grupos.
11. Gestión de políticas de planificación de procesos.
12. Gestión del Almacenamiento.
13. Instalación de software científico y de desarrollo.
14. Gestión del software.
15. Gestión de licencia.
16. Programación de aplicaciones paralelas.
17. Interconexión de sistemas informáticos.
18. Estándares de red.
19. Seguridad en la interconexión de redes de computadores.
20. Diagnóstico, detección y reparación de averías en sistemas informáticos de altas prestaciones.

TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO  
CON CÓDIGO: «L3CTIM»

Categoría: Técnico Especialista de Medios Audiovisuales.  
Destino: Centro de Tecnología de la Imagen.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. La producción audiovisual: preproducción, producción y postproducción. El lenguaje audiovisual.
5. La señal video. Medición y equipos de control. La cámara de video. Toma videográfica: operaciones, registro y almacenamiento. Tipos de cámara y soportes. Cámara ENG y cámara integrada en multirealización. Transmisión de la señal y conectores. Mantenimiento adecuado de los equipos.
6. Magnetoscopios. Tipos y uso. Mantenimiento adecuado de los equipos.
7. El documento videográfico: tratamiento de originales. Control, conservación, guarda y custodia de los archivos videográficos.
8. Audio. Toma de sonido y registro. Tipos de micrófonos. Formatos y soportes de grabación. Procesos de la señal audio, Almacenamiento, transmisión de la señal y conectores. Mantenimiento adecuado de los equipos. El documento sonoro: tratamiento de originales. Control, conservación, guarda y custodia de los archivos sonoros.
9. Instalación de sistemas de megafonía y vídeo proyección.
10. Fotografía. Toma fotográfica: registro y almacenamiento. Soporte químico y soporte digital. Equipos fotográficos. Mantenimiento adecuado de los equipos. El documento fotográfico: tratamiento de originales. Control, conservación, guarda y custodia de los archivos y fondos fotográficos.
11. Producciones multimedia: sistemas básicos de producción.
12. Los medios audiovisuales en Internet. Streaming vídeo y software de tratamiento de archivos. Digitalización de originales fotográficos en soporte químico para su difusión en Internet. Archivos sonoros.
13. Interconexión entre equipos y sistemas. Preparación y puesta a punto de locutorio, estudio, plató, sala de postproducción y unidad móvil. Primer diagnóstico y mantenimiento básico.
14. Instalación, conversión y copia entre diferentes formatos y soportes audiovisuales. Banco multicopia de las señales vídeo y audio. Transferencia de soporte químico a digital. Preselectores y distribuidores de señal. Vídeo conferencia: sistemas básicos.

TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO  
CON CÓDIGO: «L3LBCS»

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.  
Destino: Anatomía Patológica.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Métodos y técnicas de fijación, procesamiento, corte y tinción de muestras citohistológicas humanas para microscopía óptica convencional.
5. Técnicas histoquímicas: No-enzimáticas: PAS, Tricrómico, Perles, Van Gieson, azul alcian, etc.
6. Técnicas histoquímicas; Enzimáticas: ATP-asa, etc.
7. Microscopía óptica: Proceso de fijación e inclusión de células y tejidos humanos. Ultramicrotomía.
8. Microscopía electrónica: Características estructurales de los orgánulos celulares.
9. Utilidades de la Microscopía electrónica en tumores sólidos.
10. Inmunohistoquímica.
11. Citometría de imagen.
12. Citometría de flujo.
13. Hibridación in-situ (HJS/FISH).
14. Reacción en cadena de la polimerasa (PCR).

TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO  
CON CÓDIGO: «L3LBET»

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.  
Destino: Arquitectura de Computadores.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Conceptos de informática. Sistema de información, sistema informático, equipo informático.
5. Configuración e instalación de sistemas informáticos. Instalación de software de usuario y gestión de licencias.
6. Instalación y administración de sistemas operativos (Windows, Linux). Diagnóstico y detección de averías y fallos en sistemas informáticos.
7. Seguridad en sistemas operativos.
8. Redes de ordenadores, estándares de red. Interconexión, administración y seguridad de redes.
9. Servicios de Internet (web, dns, correo electrónico, Proxy).
10. Instalación de software científico y de desarrollo.
11. Instalación y administración de otros sistemas operativos (Irix, Unix, HP/UX).
12. Redes de altas prestaciones.
13. Diagnóstico y reparación de sistemas de altas prestaciones.
14. Mantenimiento de recursos de laboratorios.

TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO  
CON CÓDIGO: «L3LBCE»

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.  
Destino: Laboratorio Microscopía -S.C.I.-

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

4. Principios básicos de microscopio óptico y de epifluorescencia; conceptos, partes y métodos de trabajo.

5. Preparación de muestras para el microscopio óptico y de fluorescencia.

6. Preparación de muestras para el microscopio láser confocal.

7. Utilización de fluorocromos para su uso en microscopio de epifluorescencia y confocal.

8. Principios básicos de la microscopía láser confocal; conceptos, partes y métodos de trabajo.

9. Captación de imágenes. -Análisis en 2D.

10. Estudio de la colocalización. -Análisis en 3D.

11. Manejo de imágenes digitales, en plataformas PC y Apple, para retoques, montajes fotográficos, impresiones, etc.

12. Conocimientos sobre redes informáticas, a nivel de usuario, para la transferencia de ficheros.

13. Filmación de diapositivas, utilizando un sistema Polaroid Digital Palette.

14. Grabaciones de CD-R y sistemas de almacenamiento de datos.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L3EVLТ»

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.

Destino: Servicios Generales -Aulas de Informática.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

4. Mantenimiento de Ordenadores. Configuración de la BIOS. Descripción general de los componentes de un ordenador. Ghost: clonación básica de un aula de informática.

5. Descripción e instalación de periféricos.

6. Redes de Ordenadores. Topología y tipos de redes. Elementos de interconexión de redes. Modelo de referencia OSI. Arquitectura TCP/IP.

7. Clientes de servicios de Internet: Correo electrónico, WWW, FTP. Conceptos generales. Configuración y uso.

8. Servidores de servicios de Internet: Postfix, Apache, FTP, Samba. Conceptos generales. Configuración y uso.

9. Instalación, configuración, administración y gestión de un puesto de trabajo con Windows 2000 Professional.

10. Instalación, configuración, administración y gestión de una estación de trabajo con Red Hat Linux 9.

11. Plataforma de Enseñanza Virtual de la UMA. Utilización como profesor y alumno.

12. Creación de contenidos WEB en la plataforma de enseñanza virtual de la UMA.

13. Normativa de uso y organización de Aulas de Informática de la UMA.

14. Atención a los usuarios de la plataforma de enseñanza virtual de la UMA.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L3CYCO»

Categoría: Técnico Especialista S.T.O.E.M.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

4. Conocimientos de albañilería, carpintería y cerrajería.

5. Cuadros eléctricos: diferenciales, magnetotérmicos y automatismos.

6. Instalaciones eléctricas: Reglamento de Baja Tensión.

7. Mantenimiento grupos electrógenos y equipos de de aire acondicionado y calefacción.

8. Interpretación de planos y de esquemas.

9. Aparatos de medidas eléctricas.

10. Fontanería: lavabos, cisternas y soldadura en cobre.

11. Mantenimiento casetas de alta tensión.

12. Grupos de presión.

13. Soldadura eléctrica.

14. Mantenimiento de motores eléctricos.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L4DPOR»

Categoría: Técnico Auxiliar S.T.O.E.M. -Instalaciones Deportivas-.

Destino: Complejo Deportivo.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

4. Instalaciones deportivas en la Universidad de Málaga. Normativa vigente.

5. Mantenimiento y conservación de instalaciones, superficies y zonas deportivas.

6. Pavimentos deportivos. Clasificación y características.

7. Normas y reglamentos de uso y de régimen interior.

8. Equipamientos y materiales deportivos, Clasificación, conservación, uso, limpieza, almacenamiento, transporte y anclaje de aparatos.

9. Manejo de cargas y herramientas manuales.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L4CYCOa»

Categoría: Técnico Auxiliar S.T.O.E.M. -Jardinería.

Destino: Servicios Centrales.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

4. Guía de plantas de jardín y trabajos habituales en jardinería.

5. Edafología, abonos y técnicas de riego.

6. Técnicas de poda en ornamentales.

7. Morfología fisiológica y fitopatología de las plantas de jardín.

8. Prevención de riesgos laborales en jardinería, medidas preventivas y EPIS.

9. Herramientas y maquinarias más comunes en jardinería, uso y mantenimiento.

#### TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO CON CÓDIGO: «L4CYCOb»

Categoría: Técnico Auxiliar S.T.O.E.M.

Destino: S.C.I.-Red de Datos.

15. Estatutos de la Universidad de Málaga.

16. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

18. Conocimientos básicos de albañilería y carpintería.

19. Electricidad y fontanería:

- Cuadros eléctricos: (diferenciales y magnetotérmicos).

- Instalaciones eléctricas elementales.

- Mantenimiento de grupos de presión.

- Fontanería elemental: (lavabos, cisternas, soldaduras en cobre).

20. Soldadura eléctrica.

21. Mantenimiento básico de grupos electrógenos y de equipos de aire acondicionado y calefacción.

22. Interpretación de planos y esquemas básicos.

**ANEXO IV**



**JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS**

**Datos identificativos del solicitante de la prestación:**

Nombre y apellidos: .....  
 Domicilio: ..... Código Postal: ..... Localidad: .....  
 Provincia: ..... Teléfono nº: ..... D.N.I. nº: .....

**Datos identificativos del ingreso efectuado:** (a cumplimentar por Unicaja)

*(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de Unicaja)*

**CÓDIGO: 00201000000 5**

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta 2103.0146.95.0030028625 que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

**Datos identificativos del servicio solicitado:**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Personal Funcionario  
 Personal Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA  
 Día Mes Año

FECHA NACIMIENTO  
 Día Mes Año

Escala / Categoría

Sistema general de acceso libre  
 Promoción interna  
 Turno de reserva de minusvalía

TITULACIÓN ACADÉMICA

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

a) b)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria indicada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Importe del ingreso:  euros.

Málaga, ..... de ..... de .....

Firma del interesado.

Ejemplar nº 1: Para entregar por el interesado en el Registro General de la Universidad de Málaga.  
 Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)  
 Ejemplar nº 3: Para Unicaja.

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto por la Modernización y Mejora del Servicio y de las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, en los acuerdos de la Comisión Negociadora creada al amparo del mismo, y en el Plan de Consolidación de Empleo, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de funcionarios/as de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

1.1.1. En el caso de producirse nuevas vacantes en la Universidad correspondientes a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas mediante Resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.3.2. En la fase de oposición los aspirantes deberán realizar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo I de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio.

1.3.4. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 1 de marzo ni después del 31 de marzo de 2012. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente al último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como anexo III, que asimismo, se encuentra disponible para su descarga e impresión por triplicado en la página web de esta Universidad (<http://www.uma.es>).

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Bole-

tin Oficial del Estado, exceptuando de dicho cómputo los días que, en su caso, fuesen declarados inhábiles por el Consejo de Gobierno en la Universidad de Málaga. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo I. En caso de que la documentación obre en poder de la Universidad de Málaga, deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado a»).

3.4. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar documentalmente (mediante certificado expedido por el organismo competente) el porcentaje de discapacidad reconocido e indicar en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado b»), las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o, en su caso, el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud en plazo, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 24 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103-0146-95-0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.».

3.7. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.8. Subsanación de errores.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha del primer ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un

plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para discapacitados. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y cuáles otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones



no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071, Málaga. Tlf.: 952 131 058. Asimismo cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es>).

5.11. El Tribunal informará a los opositores que lo soliciten acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios.

El contenido del programa que figura en el anexo II se ajustará a la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

5.12. El Tribunal estará encuadrado en el grupo que corresponda de los recogidos en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho, teniéndose en cuenta, no obstante, lo establecido en la base 1.1.1.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición se convocarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas y ejercicios. La publicación de la fecha de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de

que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración de los mismos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en el supuesto de que persistiera el mismo, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para las plazas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del

número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por la Excm. Sra. Rectora Magfca. y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar la correspondiente bolsa de trabajo para atender a las necesidades temporales urgentes.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 25 de noviembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

### ANEXO I

#### Valoración de méritos, ejercicios y calificación

##### Fase de Concurso.

##### Valoración de méritos.

En la fase de concurso se considerarán como méritos, los servicios prestados como funcionario interino de la escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga hasta el último día de presentación de solicitudes. Será requisito imprescindible el que los interesados hayan prestado servicios como funcionario de la Universidad de Málaga, en algún periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2002 y el día de publicación de la presente convocatoria.

Su valoración se hará a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

##### Fase de Oposición.

##### Ejercicios y calificación.

Se compone de dos ejercicios que se indican a continuación, siendo de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas a la totalidad del programa que figura en el Anexo II. Se valorará de cero a 30 puntos, siendo necesario para aprobar 15 puntos quedando facultado el tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de 50 segundos por pregunta y como máximo se harán 100 preguntas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de 2 supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, elegidos de entre los propuestos por el Tribunal, que ofertará 4 supuestos relacionados con los módulos (Módulo de Sistemas y

Comunicaciones y Módulo de Desarrollo de Sistemas de Información. Bases de Datos y Aplicaciones) del temario del Anexo II. La valoración de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 25 puntos para superarlo. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

### ANEXO II

#### T E M A R I O

1. Sistemas operativos. Clasificación. Estructura. Núcleo. Procesos. Memoria. Protección y seguridad.
2. Virtualización. Conceptos. Tipos.
3. Software libre y propietario. Concepto de licencia de uso de software. Licencias GPL.
4. Seguridad informática y Planes de Contingencia.
5. La Administración electrónica. Firma digital.
6. Directorios Corporativos. Servicios de directorio: OpenLDAP, DIRSRV.
7. Conceptos de transmisión de datos. Medios y normas. La familia de protocolos TCP/IP.
8. El modelo de referencia OSI.
9. Redes de área local. Estándares de modos de acceso al medio. Topologías de redes.
10. Elementos de interconexión de redes. Módems, puentes, encaminadores, pasarelas, etc.
11. Fundamento de las redes de alta velocidad. Gigabit. Ethernet.
12. Bases de datos relacionales. Estructura. Integridad, seguridad e independencia.
13. Normalización de bases de datos relacionales y lenguaje SQL.
14. Conceptos de programación orientada a objetos: Java.
15. Sistemas de identificación centralizados: conceptos.
16. Internet: conceptos y servicios. Servidores web, correo electrónico y mensajería instantánea.
17. Tecnologías web: HTML. Hojas de estilo CSS. Estándares W3C. WAI.
18. Las redes académicas. DANTE, GEANT, TERENA, NRENs, RedIRIS, RICA.
19. ITIL: Fundamentos. Gestión del Cambio. Gestión de Problemas. Errores conocidos. Gestión proactiva de problemas.
20. Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. Esquema Nacional de Interoperabilidad.
21. El modelo EFQM. Calidad en las universidades andaluzas.
22. Aplicación de la LOPD y reglamentos asociados a la seguridad de la información en los sistemas informáticos en la UMA.

#### Módulo de Sistemas y Comunicaciones

1. Tecnologías RAID y Sistemas centralizados de almacenamiento: NAS, SAN. HP, SUN, IBM,...
2. Sistemas Operativos: VMS, OpenVMS, OpenVMS i64. Conceptos generales. Sistema de Archivos. Gestión de usuarios. DCL. Gestión de red y seguridad. ACLs.
3. Servidores web Apache y WASD.
4. Programación web en Python.
5. Framework Django.
6. Protocolo de autenticación de redes Kerberos y servicios de acceso PAPI. Shibboleth en el ámbito de internet 2. Estándar de firma única SAML.
7. La virtualización en entornos OpenVZ, KVM.
8. Correo electrónico. SMTP, POP3, IMAP y webmail. Sistemas antispam.
9. Distribuciones linux: Gestión de red y seguridad. Configuración de firewall y servicio iptables.

Módulo de Desarrollo de Sistemas de Información. Bases de Datos y Aplicaciones

1. SGBD Oracle 10g. Arquitectura y Administración.
2. Análisis y Diseño de aplicaciones informáticas. Metodologías, herramientas y técnicas.
3. Diseño e implementación de bases de datos con Oracle 10g. Creación de tablas, vistas, índices, claves, paquetes, secuencias, triggers, roles y grants.
4. Herramientas de desarrollo 4GL Oracle 10g: Forms Developer y Reports Builder.
5. Oracle PL/SQL.

6. El servidor de aplicaciones Oracle Application Server 10g y el servidor de identidades Oracle Identity Management 10g.

7. Desarrollo de lógica de negocio con ADF Business Components 10g. Módulos de aplicación. Vistas. Entidades.

8. Capa del cliente y ciclo de vida con ADF Faces 10g. ADF Bindings. Validación y conversión. Tratamiento de errores. Internacionalización. Fases. Tipos de navegación. Gestión de eventos.

9. Creación de informes con iReport 3.0.

**ANEXO III**



**JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS**

**Datos identificativos del solicitante de la prestación:**

Nombre y apellidos: .....  
 Domicilio: ..... Código Postal: ..... Localidad: .....  
 Provincia: ..... Teléfono nº: ..... D.N.I. nº: .....

**Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por Unicaja)**

*(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de Unicaja)*

**CÓDIGO: 00201000000 5**

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta 2103.0146.95.0030028625 que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

**Datos identificativos del servicio solicitado:**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Personal Funcionario  
 Personal Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

FECHA NACIMIENTO

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

a)	b)
----	----

Escala / Categoría

Sistema general de acceso libre  
 Promoción interna  
 Turno de reserva de minusvalía

TITULACIÓN ACADÉMICA

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria indicada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Importe del ingreso:  euros.

Málaga, ..... de ..... de .....  
 Firma del interesado.

Ejemplar nº 1: Para entregar por el interesado en el Registro General de la Universidad de Málaga.  
 Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)  
 Ejemplar nº 3: Para Unicaja.

## ANEXO IV

## TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Joaquín Canca Cuenca, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña Virtudes Baena Padilla, funcionaria de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Victoriano Giralte García, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga, don Isidro Pérez Tohux, funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, doña Estibaliz Gallardo Martín, funcionaria de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga.

Suplentes: Don José Manuel Ramos Guaz, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga, don Marino Castillo Cabezas, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga, doña Josefa García Garrido, funcionaria de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

## ANEXO V

Don/Doña.....  
con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de carrera de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a ..... de ..... 201...

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de esta Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto por la Modernización y Mejora del Servicio y de las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, en los acuerdos de la Comisión Negociadora creada al amparo del mismo, y en el Plan de Consolidación de Empleo, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el

ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de funcionarios/as de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

1.1.1. En el caso de producirse nuevas vacantes en la Universidad correspondientes a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas mediante Resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.3.2. En la fase de oposición los aspirantes deberán realizar el ejercicio que igualmente se indica en el Anexo I de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del ejercicio.

1.3.4. El ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 1 de mayo ni después del 31 de mayo de 2012. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente al

último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo III, que asimismo, se encuentra disponible para su descarga e impresión por triplicado en la página web de esta Universidad (<http://www.uma.es>).

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, exceptuando de dicho cómputo los días que, en su caso, fuesen declarados inhábiles por el Consejo de Gobierno en la Universidad de Málaga. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo I. En caso de que la documentación obre en poder de la Universidad de Málaga, deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado a»).

3.4. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar

documentalmente (mediante certificado expedido por el organismo competente) el porcentaje de discapacidad reconocido e indicar en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado b»), las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o, en su caso, el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud en plazo, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 21 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103-0146-95-0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.».

3.7. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.8. Subsanación de errores.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha del ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo,

en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para discapacitados. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y cuáles otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1.985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza

de El Ejido, sin número, 29071, Málaga. Tlf.: 952 131 058. Asimismo cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es>).

5.11. El Tribunal informará a los opositores que lo soliciten acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en su ejercicio.

El contenido del programa que figura en el Anexo II se ajustará a la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

5.12. El Tribunal estará encuadrado en el grupo que corresponda de los recogidos en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho, teniéndose en cuenta, no obstante, lo establecido en la base 1.1.1.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El ejercicio que conforma la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio, y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para las plazas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por la Excm. Sra. Rectora Magfca. y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar la correspondiente bolsa de trabajo para atender a las necesidades temporales urgentes.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 25 de noviembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## ANEXO I

### Valoración de méritos, ejercicios y calificación

Fase de Concurso.

Valoración de méritos.

En la fase de concurso se considerarán como méritos, los servicios prestados como funcionario interino de la escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Málaga hasta el último día de presentación de solicitudes. Será requisito imprescindible el que los interesados hayan prestado servicios como funcionario de la Universidad de Málaga, en algún período comprendido entre el 1 de septiembre de 2002 y el día de publicación de la presente convocatoria.

Su valoración se hará a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de Oposición.

Ejercicios y calificación.

La fase de oposición está formada por un sólo ejercicio como a continuación se indica:

Ejercicio Único. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas a la totalidad del programa que figura en el Anexo II.

Se valorará de cero a setenta puntos, siendo necesario para aprobar 35 puntos quedando facultado el tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de 50 segundos por pregunta y como máximo se harán 100 preguntas.

## ANEXO II

### TEMARIO

1. Reglamento para la protección y tratamiento de datos de carácter personal en la UMA.
2. Ley de servicios de la sociedad de la información.
3. La Administración Electrónica. Firma Digital.
4. Redes de área local. Estándares de modos de acceso al medio. Topologías de redes.
5. Elementos de interconexión de redes. Modems, puentes, enrutadores, pasarelas.
6. Fundamentos de las redes de alta velocidad. Introducción a Gigabit Ethernet.
7. Conceptos de transmisión de datos. Medios y normas.
8. El modelo de referencia OSI.
9. TCP/IP. Conceptos básicos.
10. Redes inalámbricas: Conceptos básicos. Las redes inalámbricas en la Universidad de Málaga.
11. Las redes académicas europeas y españolas: DANTE, GEANT, RedIRIS. EDUROAM.
12. Internet. Servidores Web. Navegadores.
13. Servicios de red. Correo Electrónico. Configuración de clientes de correo.
14. Funcionamiento y elementos de un Sistema Informático. Los subsistemas físico y lógico. La unidad de procesamiento. Buses. Memoria. Arquitectura de los Sistemas Informáticos.
15. Principales unidades de E/S de datos: periféricos. Principales unidades de almacenamiento de datos.
16. Sistemas Operativos. Clasificación. Estructura. Núcleo. Procesos. Memoria.
17. Sistema Operativo Windows 7. Conceptos generales. Sistemas de archivos. Gestión de red. Gestión de usuarios.



18. Sistemas Operativos MAC OS X. Conceptos generales. Sistemas de archivos. Gestión de red. Gestión de usuarios.

19. Sistemas Operativos Linux. Conceptos generales. Sistemas de archivos. Gestión de red. Gestión de usuarios.

20. Multimedia. Tecnologías de adquisición y reproducción de imágenes, video y audio digital.

21. Programación. Diseño de programas. Clasificación y evolución de lenguajes de programación. Programación estructurada.

22. Conceptos de Bases de Datos Relacionales.

23. Instrucciones básicas de SQL.

24. Protección y seguridad de redes de área local. Conceptos. Tipos de virus. Medios de contagio. Mecanismos de protección. Antivirus.

25. Gestión de Servicios Informáticos: Fundamentos ITIL V3.

26. Operación del Servicio: Procesos.

27. Gestión de incidencias. Gestión de eventos. Gestión de peticiones.

28. Gestión de Problemas. Errores conocidos. Gestión proactiva de problemas.

29. Calidad de los servicios: indicadores de calidad.

30. Calidad en las universidades andaluzas.

31. El modelo EFQM.

### ANEXO III



**JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS**

**Datos identificativos del solicitante de la prestación:**

Nombre y apellidos: .....

Domicilio: ..... Código Postal: ..... Localidad: .....

Provincia: ..... Teléfono nº: ..... D.N.I. nº: .....

**Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por Unicaja)**

*(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de Unicaja)*

**CÓDIGO: 0020100000 5**

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta 2103.0146.95.0030028625 que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

**Datos identificativos del servicio solicitado:**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Personal Funcionario  
 Personal Laboral

Escala / Categoría:

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Sistema general de acceso libre  
 Promoción interna  
 Turno de reserva de minusvalía

FECHA NACIMIENTO

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

TITULACIÓN ACADÉMICA:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

a)	b)
----	----

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria indicada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Importe del ingreso:  euros.

Málaga, ..... de ..... de .....  
 Firma del interesado.

Ejemplar nº 1: Para entregar por el interesado en el Registro General de la Universidad de Málaga.  
 Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)  
 Ejemplar nº 3: Para Unicaja.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Joaquín Canca Cuenca, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña Virtudes Baena Padilla, funcionaria de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Marino Castillo Cabezas, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga, doña Susana de las Peñas Cabrera, funcionaria de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, doña Estibaliz Gallardo Martín, funcionaria de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga.

Suplentes: Don José Manuel Ramos Guaz, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga, doña Manuela Vega Sánchez, funcionaria de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga, don Ramón Hidalgo Sánchez, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga.

ANEXO V

Don/Doña....., con domicilio en....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de carrera de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a ..... de ..... de 201...

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.282/11, Sección: 1.º/12, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento derivado del recurso contencioso-administrativo número 2.282/11, Sección: 1.º/12, interpuesto por la «Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F)», contra la Resolución de 22 de julio de 2011, de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, por la cual se acuerda dar publicidad a las encomiendas de gestión que se citan, en concreto la encomienda de gestión a la Fundación Centro de Estudios Andaluces y la encomienda de gestión a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 156 de 10 de agosto de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2.282/11, Sección 1.º/12, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la ayuda con cargo al fondo de acción social de la convocatoria de 2010, en su modalidad de «Guardería y Cuidado de Hijos e Hijas», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas publicados mediante Resolución de esta Dirección General de

fecha 15 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 193, de 30 de septiembre), relativa a la ayuda de «Guardería y Cuidado de Hijos e Hijas», correspondiente a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social de 2010 y transcurrida la fase de fiscalización de los expedientes, previa a la autorización del pago de las ayudas, se ha de pasar a la publicación de los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la misma.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V O

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía, beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Guardería y Cuidado de Hijos e Hijas», correspondiente a la convocatoria de 2010, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos e Hijas, convocatoria de 2010.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 2 de diciembre de 2011.- La Directora General, P.S.A. (Dto. 133/2010), la Secretaria General Técnica, M.ª del Mar Clavero Herrera.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Gaudí» de Almería. (PP. 3374/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Trinidad M.<sup>a</sup> Gordillo Gallardo, titular del centro de educación infantil «Gaudí», en solicitud de ampliación del mencionado centro en 6 puestos escolares de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 55 puestos escolares, por Orden de 14 de enero de 2010 (BOJA de 12 de febrero); teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación para 6 puestos escolares de primer ciclo, al centro de educación infantil «Gaudí», promovido por doña Trinidad M.<sup>a</sup> Gordillo Gallardo, como titular del mismo, con código 04010218, ubicado en Pza. Gaudí, s/n, de Almería, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la pre-

sente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de agosto de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica y los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística (BOJA núm. 173, de 2.9.2011).*

Advertidos errores en la Orden de 18 de agosto de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica y los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística, publicada en el BOJA núm. 173, de 2 de septiembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página núm. 22, donde dice:

«Obra final  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«Obra final  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 22, donde dice:

«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 26, donde dice:

«Obra final:  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«Obra final:  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 26, donde dice:

«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 42, donde dice:  
 «Medios informáticos  
 Duración: 128»,  
 debe decir.  
 «Medios informáticos  
 Duración: 104 horas.»

En la página núm. 47, donde dice:

«CICLO: MODELISMO Y MATRICERÍA CERÁMICA

GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
4	Historia de la cerámica	1/30	64	4	-	-	7

Debe decir:

«CICLO: MODELISMO Y MATRICERÍA CERÁMICA

GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
4	Historia de la cerámica	1/30	128	4	-	-	7

En la página núm. 48, donde dice:

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
3	Historia de la cerámica	1/30	192	6	-	-	7

Debe decir:

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
3	Historia de la cerámica	1/30	128	4	-	-	7

Sevilla, 7 de diciembre de 2011

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**DISPONGO**

*ORDEN de 14 de diciembre de 2011, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Secretaría General Técnica.*

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que la Consejería de Empleo, entre otras, mantiene sus actuales competencias, concretándose su estructura y la del Servicio Andaluz de Empleo mediante el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan proceder a una adecuada ordenación funcional de la Consejería a través de la delegación de la competencia que se instrumenta por la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Artículo 1. Delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de gestión económica y presupuestaria.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la siguiente competencia:

La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 2. Régimen de la delegación.

La facultad que se delega en la presente Orden se ejercerá de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio económico y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones,

actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden.

Artículo 4. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento, la revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 5. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el cual se remite expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Jaén y se emplaza a los interesados.*

Vista la providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, de fecha 29 de julio de 2011, a raíz del recurso interpuesto por Productos J. Jiménez, S.L. contra la Resolución dictada con fecha 17 de mayo de 2011 por la Ilma. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente sancionador núm. 230153/2010, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### A C U E R D O

Primero. Remitir el expediente administrativo núm. 230153/2010, para su constancia en el procedimiento abreviado núm. 614/2011.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados en el citado procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Jaén, 8 de noviembre de 2011.- La Delegada, Josefa García Blanco.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen los criterios que se tendrán en cuenta para realizar la segunda asignación presupuestaria de los fondos correspondientes al período 2012-2013, a los Grupos de Desarrollo Rural, para su participación en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía.*

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), permite a los Estados miembros que en un eje específico de sus programas de desarrollo rural (Eje 4 Leader) contemplen la posibilidad de intervenir en el territorio, ejecutando estrategias de desarrollo, diseñadas y aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante, PDR), aprobado por la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 (notificada con el número C(2008) 3843), dispuso la necesidad de seleccionar a los Grupos de Desarrollo Rural que implementarán los planes de desarrollo rural en los territorios durante el período de programación 2007-2013, por lo que se aprobó el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Consejería de Agricultura y Pesca ha elaborado el Plan de Actuación Global, que es el plan básico que desarrolla todas las posibilidades de intervención de las medidas 411, 412 y 413 del PDR, destinadas a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y agroindustrial, la conservación del medio ambiente, la diversificación de la economía, así como a la mejora de la calidad de vida de los territorios rurales.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, que en virtud del procedimiento previsto en la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del programa de Desarrollo Rural 2007-2013, tengan atribuida la gestión y ejecución del citado Plan, dispondrán de los fondos para implementar en sus ámbitos de actuación e influencia sus estrategias de actuación global, permitiendo la concesión de subvenciones a los beneficiarios que realicen las intervenciones contempladas en el plan.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2009, realizó la primera asignación de los fondos financieros correspondientes al período 2008-2011, a los Grupos de Desarrollo Rural, para su participación en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, conforme a los Cuadros Financieros que, como documentos adjuntos, formaban parte de la citada resolución.

Con posterioridad, por razones de conveniencia y oportunidad, mediante Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se modifican las cantidades y porcentajes correspondientes a las

medidas 411, 412 y 413 de los Cuadros Financieros aprobados mediante Resolución de 12 de noviembre de 2009 y por Resolución de 7 de marzo de 2011, dicha Dirección General en el ejercicio de sus competencias, modifica la asignación correspondiente a la medida 411 de los Cuadros Financieros aprobados por Resolución de 15 de marzo de 2010.

En este contexto, el artículo 11.1.b) de la Orden de 2 de junio de 2009, dispone que la segunda asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, se realizará por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con anterioridad al 30 de junio de 2012, según la información disponible en esas fechas, atendiendo a los criterios que se establecerán por resolución de la citada Dirección General, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de planificar y ejecutar las medidas dirigidas a la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

Por lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

#### RESUELVO

Único. Aprobar, de conformidad con el artículo 11.1.b) de la citada Orden de 2 de junio de 2009, los criterios que se tendrán en cuenta para realizar la segunda asignación presupuestaria de los fondos correspondientes al periodo 2012-2013, a los Grupos de Desarrollo Rural, para su participación en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía, los cuales son los siguientes:

1.º En todo caso, se garantizará una cantidad mínima que haga viable el sostenimiento de los Grupos, siempre que su funcionamiento se adecue a las obligaciones derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Dicha cantidad mínima tendrá en cuenta el volumen mínimo de gastos necesarios para el funcionamiento, así como el territorio del Grupo en donde tendrá especial consideración la población, la superficie y el número de municipios que forman parte del mismo.

2.º Ruralidad del territorio (20%): Se aplicará el indicador de ruralidad de los territorios calculado y utilizado en la primera asignación presupuestaria. En el cálculo del mismo se consideró el grado de densidad de los municipios, la situación geográfica de los mismos con respecto a la capital de provincia y el núcleo de población con más de 20.000 habitantes más cercano, y la capacidad económica de los municipios medida a través de la renta familiar disponible per cápita.

3.º Indicadores socioeconómicos del territorio del Grupo (20%): Se aplicarán los indicadores socioeconómicos calculados y utilizados en la primera asignación presupuestaria. Entre dichos indicadores estarán la orientación y vocación territorial y, de manera especial la situación sociodemográfica incluyendo el dinamismo demográfico y el mercado laboral.

4.º La intensidad de la demanda de financiación acreditada por el Grupo y la eficacia demostrada en la gestión de Plan de Actuación Global con la primera asignación presupuestaria.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- La Directora General, Isabel M.ª Aguilera Gamero.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del plan 2012.*

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurable, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en la Junta de Andalucía, ha sido desarrollado por la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que contraten los asegurados y que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Las líneas de seguro subvencionables deben estar incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de referencia o tratarse de aquellos otros riesgos o producciones a los que, en su caso, se amplien, conforme faculta el artículo 4 del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

La presente disposición se dicta conforme al mandato establecido en el artículo 4 de la Orden 17 de febrero de 2006 y en la disposición adicional primera de la citada norma y está encaminada a adecuar al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012 la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios.

En su virtud, esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de los seguros agrarios, en el Anexo a la presente Resolución se establecen las circunstancias en las que habrán de encontrarse los asegurados y los requisitos para acceder a las ayudas, las líneas subvencionables, la forma del cálculo de las ayudas y el límite máximo aplicable a las mismas.

Segundo. Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2006, con las actualizaciones recogidas en esta Resolución, serán aplicables a las pólizas que se contraten al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012, incluidas aquellas que hayan sido formalizadas en 2012 con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.



Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

## A N E X O

### SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS DEL PLAN 2012

#### 1. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones toda persona asegurada que cumpla los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2006.

#### 2. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

2.1. La subvención de la Junta de Andalucía será de un 25% para las líneas que se recogen en el punto 2.3 y tendrá la cuantía resultante de aplicar este porcentaje sobre la subvención otorgada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

2.2. Para las líneas de cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación que se detallan en el punto 2.4 la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía será de un 25% del coste neto del seguro.

2.3. Las líneas de seguro agrario a las que será aplicable el porcentaje de subvención detallado en el punto 2.1 correspondientes al Plan de Seguros Agrarios serán las siguientes:

#### A) Líneas agrícolas.

- Seguro de coberturas crecientes para explotaciones de cereza.
- Seguro de coberturas crecientes para OPFH y Cooperativas.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de producciones tropicales y subtropicales.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales no textiles.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivos y hortalizas.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones citricolas.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño-invierno.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de caqui y otros frutales.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de herbáceos extensivos.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones vitícolas.
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas.

- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos forrajeros
- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos agroenergéticos.

#### B) Líneas ganaderas.

- Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.
- Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.
- Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.
- Seguro de explotación de ganado vacuno de alta valoración genética.
- Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica.
- Seguro para la cobertura de sequía en pastos.
- Seguro de explotación en apicultura.
- Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
- Seguro de explotación de ganado equino.
- Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.
- Seguro de explotación de ganado aviar de carne.
- Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.
- Seguro de explotación de ganado porcino.
- Tarifa general ganadera.

#### C) Líneas acuícolas.

- Seguro de piscifactorías de truchas.
- Seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo.

#### D) Seguros forestales.

- Seguro con coberturas crecientes para incendios forestales.

2.4. Las líneas de seguro agrario de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación a las que será aplicable el porcentaje de subvención detallado en el punto 2.2. correspondientes al Plan de Seguros Agrarios serán las siguientes:

- Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
- Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
- Seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.
- Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara la zona demarcada por el curculionido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Mediante el Decreto 77/2010, de 23 de marzo, se califica de utilidad pública la lucha contra el curculionido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha.

Conforme al artículo 3 de dicho Decreto, corresponde a la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal, mediante Resolución, declarar la zona demarcada

indicando los municipios y polígonos que forman parte de la misma.

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se declararon zonas demarcadas a los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier). Tras detectarse nuevos brotes en el territorio, procede la actualización de los polígonos y términos municipales incluidos en dicha Resolución.

Por todo ello, en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

## RESUELVO

Primero. Declarar la zona demarcada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 77/2010, de 23 de marzo, indicando los polígonos, términos municipales y provincias incluidas, las cuales figuran en el Anexo de la Resolución.

Segundo. Las referencias al Polígono contenidas en el Anexo se entenderán realizadas a las referencias del Sistema de Identificación Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2011.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

## ANEXO

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
ALMERÍA	Adra	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22
	Albanchez	3,8,9,10,11,12,13,14
	Alboloduy	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18
	Alhabia	1,2,3,4,5
	Alhama de Almería	1,2,5,11,12,13,14,17,18,19,20,3,4,6,7,8,9,10,15,16,21,22,23,24,25
	Alicun	1,2,3,4,5,6
	Almería	1,2,3,6,7,8,10,11,12,13,14,15,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,79,80,81,82,4,5,9,16,17,18,19,20,21,22,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78
	Alsodux	1,2,3,4
	Antas	6,7,9,1,2,3,4,5,8,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23
	Arboleas	1,2,3,6,7,11,12,13,14,15
	Bedar	5,7,1,2,3,4,6,8,9,10,11
	Benahadux	1,2,3,4,5,6,7,8,9
	Benizalon	2,3,4
	Bentarique	1,2,3,4,5,6,7,8,9
	Canjajar	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18
	Cantoria	31,32
	Carboneras	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,998
	Castro de Filabres	4,5
	Cobdar	4,5,6,10,11,998
	Cuevas del Almanzora	6,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,29,30,32,33,34,35,1,2,3,4,5,7,11,20,27,28,36
	Dalias	7,8
	Ejido El	10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31,32,33
	Enix	18,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34
	Félix	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23
	Gador	1,2,3,4,5,6,15,19,20,21,22,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,23,24
	Gallardos Los	2,3,4,5,6,7,8,10,1,9,11,12
	Garrucha	1,2
	Gergal	4,5,6,7,8,16,998
	Huecija	3,4,1,2,5,6,7,8,9,10
	Huerca de Almería	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	Huerca-Overa	15,16,17,21,22,23,27,28,29,37,38,57,58,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,18,19,20,24,25,26,30,31,32,33,34,35,36,39,40,41,42,43,44,45,46,47,49,50,51,52,53,54,55,56,59,60,61,62,63,64,65,66,67
	Illar	1,2,3,4,5,6,7
	Instinción	2,6,7,1,3,4,5
	Lubrin	17,19,20,21,22,23,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35
	Lucainena de las Torres	12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,46,47,48,49,50,51
	Mojacar	6,10,11,12,1,2,3,4,5,7,8,9,13,14,15,16,998
	Mojonera La	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,998

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Nacimiento	12,13
	Nijar	11,12,13,22,23,27,28,29,30,31,37,45,46,48,49,50,51,56,64,73,74,75,77,78,79,80,83,100,101,102,128,129,130,131,132,147,148,149,151,154,155,166,167,194,199,200,208,211,212,213,236,237,238,239,240,241,242,244,246,247,251,253,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,15,16,17,18,19,20,21,24,25,26,32,33,34,35,36,38,39,40,41,42,43,44,47,52,53,54,55,57,58,59,60,61,62,63,65,66,67,68,69,70,71,72,76,81,82,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,150,152,153,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,195,196,197,198,201,202,203,204,205,206,207,209,210,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,243,245,248,249,250,252,254,255,256,257,258,259,260,261
	Ohanes	2,3,6,7,8
	Olula De Castro	4
	Padules	1,2,3,5,6
	Pechina	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13
	Pulpi	6,7,8,9,23,24,25,28,29,1,2,3,4,5,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,26,27
	Ragol	1,2,3,4,5,6,7,8
	Rioja	2,5,6,7,8,9,16,17,1,3,4,10,11,12,13,14,15
	Roquetas De Mar	1,2,5,10,12,13,14,15,16,17,21,27,28,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,46,998,3,4,6,7,8,9,11,18,19,20,22,23,24,25,26,29,30,45,55,3
	Santa Cruz	1,2,3
	Santa Fe De Mondujar	11,12,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,
	Sorbas	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,29,30,45,46,47,48,49,50,51,52,53,55,62,63,69
	Tabernas	25,26,41,42,43,45,46,1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,44,998
	Taberno	5,6,7,8
	Terque	4,5,6,7,1,2,3,8,9
	Turre	1,2,3,5,6,4,7,8,9,10,11,12,13,14,998
	Turrillas	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	Uleila Del Campo	1,2,3,4,5,6,7,8,9,17,18
	Velegique	3,4,5
	Vera	1,2,4,5,6,7,8,9,16,17,18,19,20,998,3,10,11,12,13,14,15,21,22
	Viator	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,4
	Vícar	7,10,11,12,13,14,16,17,18,23,24,1,2,3,4,5,6,8,9,15,19,20,21,22,25,26,27,28
	Zurgena	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,
CÁDIZ	Alcalá De Los Gazules	149,50,51,52,53,54,55,998
	Algar	1,2,3,5,8,9,4,6,7,10,11
	Algeciras	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,1,998
	Algodonales	15,17,19,20,21,22,23,24,25
	Arcos De La Frontera	41,44,45,46,48,49,92,93,94,95,1,4,5,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,21,22,23,25,27,28,29,30,32,33,34,35,37,38,39,40,43,51,54,58,59,60,61,62,63,64,66,67,68,69,71,72,74,75,76,79,81,83,84,85,86,87,88,89,90,91,96,97,98,99,100,101,102,103,104
	Barbate de Franco	9,16,1,2,4,5,6,8,10,11,12,13,14,15
	Barrios (Los)	8,9,13,14,15,16,17,1,2,4,5,6,7,10,11,12
	Benalup-Casas Viejas	1,3,8,9,10,11,12,13,14,2,4,5,6,7
	Benaocaz	1,3,4,5,6,7,8,11,15,16,2,9,10,12,13,14,17,18,19,20
	Bornos	1,2,3,4,5,6,7,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20
	Bosque (El)	3,4,5,1,2,6,7,8,9,10,11
	Cádiz	1
	Castellar de la Frontera	2,3,4,14,1,5,6,7,8,9,10,11,12,13,998
	Chiclana de la Frontera	1,2,3,4,5,6,9,12,14,15,16,19,20,24,25,26,27,28,29,31,32,33,34,87,7,8,10,11,13,17,18,21,35,36,37,998
	Chipiona	1,2,3,4,5,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,6,7,8
	Conil de la Frontera	3, 1,2,3,4,5,9,14,15,16,17,18 19,21,22,23,25,6,7,8,10,11,13,20,24
	Espera	19,20,35,37,40,42,43,44,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,26,28,31,32,33,34,36,38,41,45
	Gastor	2,3,4,5,6,7,8,9,10

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Grazalema	6,9,13,14,18,19,21,22,1,2,3,4,5,7,8,10,11,12,15,16,17,20,23,24
	Jerez de la Frontera	1,2,3,5,21,22,23,47,50,72,79,81,82,87,89,92,93,94,96,97,98,105,106,107,110,112,113,116,117,118,119,124,136,137,146,147,148,149,150,151,152,153,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,17,18,19,20,24,25,40,46,48,49,51,52,53,54,55,56,57,58,64,65,66,67,68,69,70,71,73,75,76,77,78,83,84,85,86,88,90,91,99,100,101,102,103,104,108,109,111,114,115,120,121,122,125,126,133,134,135,138,139,141,142,143,144,145,165
	Jimena de la Frontera	1,2,3,5,6,7,8,11,12,16,17,18,19,10,4,9,10,13,14,15,20,21,22,23,24,998
	Línea de la Concepción	1,2,3
	Medina-Sidonia	7,8,9,10,16,19,20,21,24,35,36,37,50,59,60,61,62,63,78,79,82,86,1,2,3,4,5,6,11,12,13,14,15,17,18,22,23,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,51,52,53,54,55,56,57,58,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,80,81,83,84,85,87,88,89,90
	Paterna de Rivera	1,2,3,4,6,7,8,9,5,998
	Prado del Rey	1,6,7,8,14,15,16,17,2,3,4,5,9,10,11,12,13
	Puerto de Santa María	1,2,5,8,9,10,11,12,13,14,20,22,23,24,25,26,27,3,4,6,7,15,16,17,18,19,21
	Puerto Real	1,11,15,16,17,19,22,27,28,29,30,34,41,42,43,45,46,48,50,3,4,7,9,10,13,14,18,20,23,24,25,31,32,33
	Rota	1,7,8,9,10,11,12,13,17,18,19,20,24,25,2,3,4,5,6,14,15,16,21,22,23
	San Fernando	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,13,6,14,15,998
	San José del Valle	1,2,3,4,5,6,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
	San Roque	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,5,14,15
	Sanlúcar de Barrameda	1,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,2,3,4,5,6
	Setenil de las bodegas	4,7,8,9,10,11,12,13,14,15,22,23,24,25,26
	Tarifa	10,11,12,20,21,23,24,38,40,47,1,2,5,6,7,8,9,13,14,15,16,17,18,19,22,25,26,27,28,29,32,33,34,35,36,37,39,41,42,43,44,45,46
	Trebujena	1,2,4,5,6,7,8,9,10,12,13,14
	Ubrique	2,3,4,6,8,9,10,1,5,7
	Vejer de la Frontera	27,28,29,36,51,52,53,54,55,57,61,63,64,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,17,18,19,20,21,22,23,24,25,30,31,32,33,34,35,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,56,58,59,60
	Villaluenga del Rosario	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24
	Villamartin	28,29,34,35,51,1,2,3,4,5,6,8,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,32,33,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,50,52,54,55
	Zahara de la Sierra	1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20
CÓRDOBA	Aguilar	1,2,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,5,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,998
	Almodóvar del Río	5,6,7,8,9,10,12,16,17,18,19,20,2,1,2,3,4,11,13,14,15,22,998
	Cabra	1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,26
	Carlota (La)	9,10,11,12,14,16,17,18,19,23,1,2,3,4,5,6,7,8,13,15,20,21,22
	Castro del Río	10,11,12,13,14,15,16,17,18
	Córdoba	3,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,32,33,34,38,42,43,44,45,75,76,77,78,79,80,81,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,109,110,111
	Espejo	8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20
	Espiel	19,20
	Fernán Núñez	1,2,3,4,5
	Fuente Palmera	11,12,14,15,16,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,17,18,19
	Guadalcazar	10,11,12,1,2,3,4,5,6,7,8,9,13,14,998
	Hornachuelos	15,16,22,23,24,29,30,31,32,33,34,35,36,38,39,43,44,45,46,47,48,8,11,13,14,17,18,19,20,21,25,26,27,28,37,40,41,42,998
	Lucena	1,2,3,4,5,29,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,99,111,112,113,114,115,116,117,118,121
	Montalbán De Córdoba	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
	Montemayor	3,4,6,7,15,16,17,18,19,20,21,22,1,2,5,8,9,10,11,12,13,14
	Montilla	11,2,3,4,5,7,12,15,26,29,36,38,39,40,6,8,9,10,11,13,14,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,27,28,30,31,32,33,34,35,37
	Monturque	3,4,5,8,9,10,11,1,2,6,7
	Moriles	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,998
	Nueva Carteya	12

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Palma del Río	1,2,3,17,18,19,20,21,22,23,26,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,24,25,27,28,29,30,31,32,33,998
	Posadas	3,4,5,6,8,9,14,16,17,18,1,2,7,10,11,12,13,15
	Puente Genil	22,23,24,25,26,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,27,28,29,30,31,32,33,34
	Rambla (La)	17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41
	San Sebastián de los Ballesteros	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	Santaella	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,39,40,41,42,43,45,998
	Victoria (La)	1,2,3,4,5,6,7,8
	Villaviciosa de Córdoba	15,16,17,35,36,37,38,39,42,49,51,52,53,54
GRANADA	Albolote	9,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
	Albondón	1,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
	Albuñol	9,10,11,1,2,3,4,5,6,7,8,12,13,14,15,16,17
	Albuñuelas	6,7,8,9,11,12
	Alfacar	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	Alhama de Granada	9,19,20,21,23,24,25,101,102,103,104,105,106,107
	Alhendín	1,2,3,4,5,7,16,6,8,9,10,11,12,13
	Almuñecar	18,19,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,900,998,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,20
	Arenas del Rey	14,15,16,18,22
	Armillá	1,5,2,3,4
	Atarfe	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23
	Beas de Granada	2,3,4,5
	Begas del Genil	5,1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15
	Cajar	1,2
	Calicasas	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	Cauchina	2,3,4,5,6,7,8,9
	Cenes de la Vega	3,1,2
	Chimenea	5,6,7,8,9,10
	Churriana de la Vega	1,2,3,4,5,6,7
	Cogollos Vega	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	Cullar-Vega	2,3,4,5,1
	Dílar	1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,12
	Dudar	1,2
	Durcal	1,2,3,6,8,13
	Escuza	3,4,5
	Fuente Vaqueros	4,5,6,7,8,9
	Gabias Las	1,10,11,12,13,14,2,3,4,5,6,7,8,9
	Gojar	2,3,4,1
	Granada	5,7,8,9,10,11,13,14,15,16,17,21,22,1,2,3,4,6,12,18,19,20
	Guajares Los	6,8,9,1,2,3,4,5,7,10,11,12
	Gualchos	2,3,4,5,6,7,8,1
	Güejar-Sierra	16,17,18,19,20,47,48,49,50
	Güevejar	1,2,3,4,5,6
	Huetor-Santillán	4,5,6,7
	Huetor-Vega	1,2,3
	Itrabo	0,1,2,3,4,5,6
	Jayena	6
	Jete	2,3,4,1
	Jun	1,2
	Lanzaron	10,11,12,14,17,19,20
	Lentegi	1,2,3
	Loja	15
	Lujar	1,2,3,4,5,6,7,8,656
	Malaha La	1,2,3,4,5,6,7
	Maracena	1,2,3,4

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Molvizar	0,1,2,3,4,5,6,7
	Monachil	1,2,14,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
	Motril	1,2,3,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,1,42,900,4,5,6
	Murtas	8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
	Nivar	1,2,3,4,5
	Ogijares	1,2,3
	Orgiva	10,11,12,13,14,19,20,21,22,23,24,900,998
	Otivar	1,2,3,4,5,6,7,8,998
	Otura	1,2,3,4,5,6,7,8,9
	Padul	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,19,23,998
	Peligros	1,2,3,4,5,6
	Pinar El	1,2,3,4,5,6,7,8
	Pinos-Genil	1,2,3,4,5,6,7
	Pinos-Puente	9,10,11,12,13,14
	Polopos	3,1,2,4,5,6,7
	Portugos	3,4,1,2,5
	Quentar	5,6
	Rubite	1,2,3,4,5,6,7,8
	Salobreña	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,2
	Santa Fe	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
	Sorvilan	8,9,1,2,3,4,5,6,7,10,11
	Torvizcon	6,9,10,11,12,13,14,15
	Turon	6,7,8,9
	Valle El	0,2,3,4,5,6,900
	Vegas del Genil	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15
	Vélez de Benaudalla	11,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,14,900
	Viznar	1,2,3,4,5
	Zafarraya	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	Zubia La	1,3,4,8,9,2,5,6,7
HUELVA	Aljaraque	1,3,4,5,6,7,8,9,10
	Almendo El	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39
	Almonaster La Real	7,8
	Almonte	62,1,2,5,6,7,8,25,40,53,57,58,59,60,61
	Alosno	1,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,35,39,40,41
	Aracena	14
	Ayamonte	9,12,13,14,15,16,1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,17
	Beas	15,23,38,39,40,42,47,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,41,43,44,45,46,48,49,50,51,52,53,54,55
	Berrocal	1,2,3,5,6,7,8,15
	Bollullos par del Condado	3,4,5,6,8,22,23,24
	Bonares	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22
	Calañas	5,6,7,8,9,10,12,13,29,31,32
	Campillo El	11,16,17,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,18,19,998
	Campofrío	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
	Cartaya	7,8,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,33,34,35,36,37,38,1,2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,14,15,29,30,31,32
	Chucena	1,2,3,4,5,10,6,7,8,9
	Escacena Del Campo	8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28
	Gibraleón	1,5,11,12,14,15,18,20,21,22,23,24,26,27,28,2,3,4,6,7,8,9,10,13,16,17,19,25,29,30,31
	Granada de Riotinto	1,2,3,5,6,7,8,9
	Granado El	10,11,12,14,15,16,17,25,12,3,4,5,6,7,8,9,13,18,19,20,21,22,23,24
	Hinojos	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,25
	Huelva	2,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,20,1,3,4,18,19
	Isla Cristina	3,5,6,7,1,2,4
	Lepe	8,11,12,14,1,2,3,4,5,6,7,9,10,13

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Lucena del Puerto	3,5,6,7,21,22,23,29,30,1,2,4,8,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,24,25,26,27,28
	Manzanilla	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26
	Minas de Riotinto	1,3,4,5,2,6,8
	Moguer	1,2,14,15,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45
	Nerva	11,12,13,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14
	Niebla	1,8,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,44,45,46,47
	La Palma del Condado	13,14,15
	Palos De La Frontera	1,3,4,7,8,9,11,12,2,5,6,10,13,14
	Paterna del Campo	1,2,3,4,5,6,7,8,9,14,15,16,17,18
	Paymogo	8,9,10,11,12,17,998
	Puebla de Guzmán	19,20,28,29,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,21,22,23,24,25,26,27,30,31
	Punta Umbria	1,2,3
	Rociana Del Condado	1,2,3,4,6,11,12,13
	San Bartolomé de la Torre	1,2,4,6,7,8,11,13,14,3,5,9,10,12
	San Juan del Puerto	1,2,3,8,10,12,4,5,6,7,9,11,13,14,15,16,17,19
	San Silvestre Guzmán	4,5,7,8,9,10,14,1,2,3,6,11,12,13
	Sanlúcar de Guadiana	25,26,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,27,28
	Trigueros	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46
	Valverde del Camino	10,12,13,21,22,24,25,1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,14,15,16,17,18,19,20,23,26,27,28,31,32,33
	Villablanca	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,24,25,26,27,28,29,30,31
	Villanueva de los Castillejos	18,19,1,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60
	Villarsa	1,16,17,20,21,22
	Zalamea la Real	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,998
	Zufre	21,22,24,25
JAÉN	Andujar	6,9,10,11,12,13,17,18,19,95,96,0,1,2,3,4,5,7,8,14,15,16,20,21,22,23,25,26,27,28,90,92,93,94,97,98
	Arjona	1,3,6,7,14,15,16,1,2,4,5,8,9,10,11,12,13,18
	Arjonilla	1,2,3,7,8,9,10,4,5,6
	Bailen	3,6,13,14,16,18,21,26,29,30,34,35,1,2,4,5,7,8,9,10,11,12,15,17,19,20,22,23,24,25,27,28,31,32,33
	Baños de la Encina	14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,40,41,42,43,44,45,47,53
	Canena	1,2,8,9
	Carboneros	10,12,13,14,15,16,17,18,27
	Cazalilla	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19
	Escañuela	1,2,3,4,5,6
	Espeluy	1,2,3,4
	Fuerte Del Rey	4
	Guarroman	7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53
	Lahiguera	1,2,3,4,5,6,7
	Ibros	0,1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15
	Jabalquinto	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,19,20,21,22,23
	Linares	2,4,6,23,1,3,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22
	Lopera	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,15,16,17,19
	Lupion	1,2,3,4,9
	Marmolejo	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,23
	Mengibar	1,2,3,4,5,6,20
	Porcuna	2,3,4,5,6,7,8,23,24,25,26,27
	Torreblascopedro	1,2,9,10,11
	Torredelcampo	20,21,22
	Torredonjimeno	1,2,3,5,6,7,8
	Vilches	29,30,31,32,34,35,37,51,52,56,57

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Villanueva de la Reina	7,9,16,17,20,212,3,4,5,6,8,10,11,12,13,14,15,18,19,22,23
	Villardompardo	1,2,3,8
MÁLAGA	Alcaucin	5,6,7,8,9,11,1,2,3,4,10
	Alfarnate	2,3,4,5,6,7,9,10,11
	Alfarnatejo	1,2,3,4,5,6,7
	Algarrobo	1,2,3,4,5,6,7
	Algatocin	3,1,2,4,12
	Alhaurin de la Torre	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,8,21
	Alhaurin el Grande	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,15
	Almachar	2,3,998,1,4,5,6,7,12
	Almargen	8,10,11,12,13,14,15,21
	Almogía	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36
	Alora	11,12,14,15,16,18,19,22,25,30,31,32,33,34,36,37,38,39,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,17,20,21,23,24,26,27,28,29,35
	Alozaina	1,2,4,5,6,9,10,11,12,3,7,8,13
	Alpandeire	1,998
	Antequera	86,88,107,108,109,110,111,164,166,168,172,173,27,29,31,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,59,60,61,62,63,64,65,66,67,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,87,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,165,167,169,170,171,174,175,176,177,178,179,180,181,183,185
	Archez	1,2
	Archidona	20,21,22,23,24,25,53
	Ardales	13,14,15,16,18,20,21,22,23,24,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,17,19,25
	Arenas	9,1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12
	Arriate	1,2,3
	Atajate	1,2,3
	Benadalid	1,2
	Benahavis	2,3,4,5,6,7,1
	Benalauria	1,2,3,4,5,6,7
	Benalmadena	1,2,3,4,5,998
	Benamargosa	5,6,10,1,2,3,4,7,8,9,11,12,13
	Benamocarra	1,2,3,4,5
	Benaolan	1,2,3,4
	Benarraba	1,2
	Borge El	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,998
	Burgo El	1,4,6,7,8,9,10,11,13,14,15,16,17,18,2,3,5,12
	Campillos	15,17,31,44,48,49,51,58,59,60,61,62,63,64,1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,13,14,16,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,45,46,47,50,52,53,54,55,56,57,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77
	Canillas de Aceituno	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	Canillas de Albaida	1,2,3,4
	Cañete la Real	10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,45,46,47,48,49,50
	Carratraca	1,2,3,4,5,6,7,8,9
	Cartajima	2,3,4
	Cartama	2,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30,31,32,34,36,1,3,4,5,6,7,25,33,35
	Casabermeja	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23
	Casarabonela	15,16,21,22,25,26,33,34,35,36,37,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,23,24,27,28,29,30,31,32
	Casares	3,4,5,7,8,14,15,16,17,1,2,6,9,10,11,12,13,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34
	Coin	8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,1,2,3,4,5,6,7,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,4,3,44



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Colmenar	2,6,7,8,9
	Comares	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25
	Competa	1,2,3,4
	Cortes de la Frontera	1,5,6,7,8,9,10,2,3,4,11,12,13
	Cuevas del Becerro	3,4,6,7,8,9
	Cutar	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	Estepona	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,20,21,22,23,24,25, 26,27,28,29,30,998,17,18,19
	Farajan	1,2
	Frigiliana	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	Fuengirola	1,2,3,998
	Fuente de Piedra	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,37,40,41,42
	Gaucin	1,2,3,4,5,6,7,8
	Genalguacil	1,2,3,4,10,11,12,13,14,5,6,7,8,9
	Guaro	1,2,3,4,5,6,7,8,13,22,998
	Humilladero	16,17,18
	Igualeja	1,2,3,998
	Istan	4,5,6,7,8,9,11,12,998,1,2,3,10
	Iznate	2,3,1,4,5,
	Jimera de Libar	1,2,3
	Jubrique	7,8,1,2,3,4,5,6,9,10,11,12,20
	Juzcar	1,2,3,998
	Macharaviaya	2,3,5,1,4,6
	Málaga	6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,32, 36,37,38,39,40,41,42,43,47,48,49,50,51,52,53,54,1,2,3,4,5,27, 28,29,30,31,33,34,35,44,45,46
	Manilva	3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,15,16,1,2,6,14,17,18,19,20
	Marbella	1,2,3,4,5,6,7,8,9
	Mijas	11,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,18,19,20,21,22,23,24,25, 26,27,28,16,17
	Moclinejo	4,7,8,1,2,3,5,6
	Mollina	21,22,23,24,25,26,27
	Monda	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,998
	Montejaque	1,2,3,4,5
	Nerja	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,1,14
	Ojen	1,2,3,4,5,6,7
	Parauta	1,2,998
	Periana	8,17,18,19,20,21,22,24,1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,23
	Pizarra	1,3,4,5,6,11,12,13,14,15,16,17,19,20,21,22,23,24,25,27,28, 2,7,8,9,10,18,26,29
	Pujerra	1,2,3,4,5,6,998
	Rincón De La Victoria	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	Riogordo	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	Ronda	45,46,47,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,23,24,25,26, 27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,48,49,50,51, 52,53,54,55,56
	Salares	1,2,3,4,5,6,7,8
	Sayalonga	1,2,3
	Sedella	1,2,3,4,5,6,7,8
	Sierra de Yeguas	4,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27, 28,29,30,31,32,33
	Teba	15,37,38,39,40,41,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,42,43,44,45,46
	Tolox	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,961,998,
	Torremolinos	1,2,3,4,5,998
	Torrox	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	Totalan	1,2,5,6,3,4
	Valle de Abdalajis	1,2,3,5,6,7,8,9,10,4
	Vélez-Málaga	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26, 27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,4,13,14

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Villanueva del Rosario	12,3,4,5,6,7,12,1,2,8,9,10,11,13,14,
	Viñuela	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	Junquera	1,2,3,4,6,7,8,10,11,13,14,15,5,9,12
SEVILLA	Alanis	1
	Albaida de Aljarafe	4,5,1,2,3,6,7,8,9
	Alcalá de Guadaira	29,30,31,32,34,36,37,43,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,33,35,38,39,40,41,42
	Alcalá del Río	7,8,998,1,2,3,4,5,6,9,10,11
	Alcolea del Río	1,2
	Algaba (La)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	Almensilla	1,2,3,4,5,6,7,8,999
	Arahal	24,25,26
	Aznalcazar	1,2,3,4,5,6,7,29,30,31,32,998,8,9,10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,21,22,24,25,26,27,28,33,52
	Aznalcollar	10,11,12
	Badolatosa	8,9,10
	Benacazon	3,4,5,6,7,8,9,10,12,14,16,1,2,11,15
	Bollullos de la Mitación	1,2,3,4,5,6,9,10,11,18,19,21,22,23,7,8,2,3,4,5,16,17,0
	Bormujos	1,2,4,7,9,5,6,8,10,11
	Brenes	1,3,4,5,6,7,8,998
	Burguillos	1,2,3,4,5,6,7,8
	Cabezas de San Juan (Las)	13,16,17,18,19,25,27,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,20,21,22, 23,24,26,28,29,30,31,32
	Camas	1,4,5,8,2,3
	Campana (La)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20, 21,22,23,24,25,26,27
	Cañada del Rosal	1,2
	Carmona	1,2,3,4,5,63,64,65,68,69,70,71,72,116,117
	Carrión de los Céspedes	1,2,3,4,5,6
	Casariche	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
	Castilleja de Guzmán	1
	Castilleja de la Cuesta	1
	Castilleja del Campo	1,2,3,4,5,6,7,8
	Castillo de las Guardas	2,3,5
	Cazalla de la Sierra	7,8,9,10,11
	Constantina	10,23,24,25,34,35,4,5,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21, 22,26,27,28,29,30,31,32,33,36,37,38,39,40,41,43,45,46,47,48
	Coria del Río	1,3,6,13,14,15,16,17,18,19,20,2,4,5,7,8,9,10,11,12
	Coronil (El)	19,20
	Corrales (Los)	11,12
	Cuervo (El)	1,2,3,4,5,6,7,8
	Dos Hermanas	1,4,5,6,8,9,10,11,12,13,16,17,19,20,21,22,23,24,30,32, 33,34,35,36,37,38,40,41,42,43,999,2,3,14,15,18,25,26,27,28,31,39
	Ecija	11,12,15,16,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,17,18,19,20,21,22,23,24 25,26,27,28,59,61,62,63,65,998
	Espartinas	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	Estepa	4,5,6,7,8,9,10,11,13
	Fuentes de Andalucía	1,2,3,31,32,33
	Gelves	1,2,3,4,5
	Gerena	5,6,7,8,9,10
	Gines	1
	Gillena	3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17,998
	Herrera	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	Huevar del Aljarafe	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,23,24,25,26,1,2,3,15,17,18
	Isla Mayor	1,2,3,4,5,6
	Lebrija	20,21,22,23,34,35,36,37,1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,15,16,17,18, 19,24,25,26,27,29,32,33,38,39
	Lora de Estepa	1,2,3,4

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS
	Lora del Río	4,7,8,10,11,12,1,2,3,5,6,9,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35
	Madroño (El)	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,15,16,17,998
	Mairena del Alcor	1,2,3,4,5,6,15,16,17,18
	Mairena del Aljarafe	2,3,4,5,6,7,8,9,11,1,10
	Marinaleda	3
	Martín de la Jara	6,8,9,10,12
	Molares (Los)	1,2,3,4,5,6,7,8,9
	Navas de la Concepción	6,7,8,9,10
	Olivares	9,10,11,1,2,3,4,5,6,7,8,12,13,14,15,
	Palacios y Villafranca	2,8,16,17,18,19,20,21,22,23,1,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,24,25
	Palomares del Río	1,2,6,7,8,9,3,4,5
	Pedroso (El)	5,6,7,8,10
	Peñaflor	2,3,4,5,6,7,8,9,1,10
	Pilas	6,7,8,13,14,18,21,1,2,3,4,5,9,10,11,12,15,16,17,19,20,22,23,24,25
	Puebla de los Infantes	12,14,16,18,19,1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,15,17
	Puebla del Río (La)	1,2,3,4,5,9,10,12,13,14,998,6,7,8,11,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49
	Rinconada (La)	16,17,18,19,20,23,24,25,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,21,22
	Salteras	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
	San Juan de Aznalfarache	2
	San Nicolás del Puerto	3,4,6
	Sanlúcar la Mayor	10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,29,30,2,3,4,5,6,7,8,9,13,26,27,28,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46
	Santiponce	1,2,3,4,5,6
	Sevilla	5,13,14,15,20,29,30,31,32,1,3,4,6,7,8,9,10,16,17,18,19,21,26,27,,28,34
	Tomares	1,2,4,3
	Umbrete	1,2,3,4,5,6,7,999,8
	Utrera	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,62,63,64,87,1,2,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,27,28,40,43,44,45,46,47,48,49,50,51,56,57,58,59,60,61,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,84,85,86
	Valencina de la Concepción	4,5,6,7,8,9,10,11,1,2,3
	Villamanrique de la Condesa	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21
	Villanueva del Ariscal	1,2,3
	Villanueva del Río y Minas	7
	Villaverde del Río	6,7

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Energías Renovables Distribuidas.*

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 22 de noviembre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Energías Renovables Distribuidas por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 15 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## A N E X O

Plan de Estudios de Máster en Energías Renovables  
Distribuidas

## 1. Estructura de las enseñanzas.

ASIGNATURA/MATERIA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
BIOMASA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA	4	ANUAL	OPTATIVA
CALIDAD Y FIABILIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA	4	ANUAL	OPTATIVA
CONVERSION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ENERGIA ELECTRICA	4	ANUAL	OPTATIVA
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS AMBIENTALES	4	ANUAL	OBLIGATORIA
EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD ENERGETICA EN EDIFICIOS	4	ANUAL	OPTATIVA
FUNDAMENTOS DE ENERGIAS RENOVABLES	4	ANUAL	OBLIGATORIA
GESTION DE LA RED ELECTRICA	4	ANUAL	OPTATIVA
INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS	4	ANUAL	OPTATIVA
INSTRUMENTACION Y METROLOGIA	4	ANUAL	OBLIGATORIA
MODELADO Y SIMULACION DE SISTEMAS ENERGETICOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
PROCESAMIENTO DIGITAL DE LA SEÑAL	4	ANUAL	OPTATIVA
PROCESAMIENTO ESTADISTICO DE DATOS Y SEÑALES	4	ANUAL	OPTATIVA
SCADA (SUPERVISORY CONTROL AND DATA ACQUISITION)	4	ANUAL	OPTATIVA
SISTEMAS DE COMUNICACIONES APLICADOS A LA INTEGRACION DE LA ENERGIA	4	ANUAL	OPTATIVA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	16	ANUAL	OBLIGATORIA
TRATAMIENTO DE INFORMACION MEDIO-AMBIENTAL Y GEOGRÁFICA	4	ANUAL	OPTATIVA

## 2. Resumen de las materias que constituyen la propuesta en un Título de Máster Universitario y su Distribución en Créditos.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	16
Optativas	20-28
Prácticas externas (si se incluyen)	
Trabajo fin de máster	16
TOTAL	52-60
El alumno tiene que hacer 8 créditos de transversales en el perfil investigador.	

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura.*

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de julio de 2011 (publicado en el BOE de 4 de agosto de 2011, por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de julio de 2011).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura por la Universidad de Córdoba.

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 15 de diciembre 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

## A N E X O

Plan de Estudios de Máster en Representación y Diseño en  
Ingeniería y Arquitectura

## 1. Estructura de las enseñanzas.

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
ESTADÍSTICA Y MÉTODOS NUMÉRICOS APLICADOS AL DISEÑO EN INGENIERÍA	4	ANUAL	OBLIGATORIA
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DEL DISEÑO	4	ANUAL	OBLIGATORIA
BASES GEOMÉTRICAS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APLICACIONES DEL DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR A PROYECTOS DE INDUSTRIAS AGRARIAS (2D)	4	ANUAL	OPTATIVA
DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (3D)	4	ANUAL	OPTATIVA
MÉTODOS MATEMÁTICOS Y ESTADÍSTICOS COMPUTERIZADOS	4	ANUAL	OPTATIVA
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	4	ANUAL	OPTATIVA
PRINCIPIOS DE INVESTIGACIÓN APLICADOS AL PATRIMONIO INDUSTRIAL AGRARIO	4	ANUAL	OPTATIVA
REPRESENTACIÓN EN 3D DE ESTRUCTURAS	4	ANUAL	OPTATIVA
GEOMÁTICA	4	ANUAL	OPTATIVA
ESTÉTICA DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y ANÁLISIS DE FORMAS	4	ANUAL	OPTATIVA
DISEÑO DE JARDINES Y PAISAJISMO	4	ANUAL	OPTATIVA
TECNOLOGÍAS, HERRAMIENTAS, PROCESADO Y ANÁLISIS DE IMÁGENES EMPLEADAS EN EL CAMPO DEL DISEÑO	3	ANUAL	OPTATIVA
MATEMÁTICA AVANZADA PARA EL DISEÑO INDUSTRIAL	3	ANUAL	OPTATIVA
ECODISEÑO, NORMALIZACIÓN, ERGONOMÍA Y DISEÑO	3	ANUAL	OPTATIVA
LA GESTIÓN DEL DISEÑO EN LA EMPRESA	3	ANUAL	OPTATIVA
ESTÉTICA, TECNOLOGÍA Y SISTEMAS GLOBALES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN	3	ANUAL	OPTATIVA
HISTORIA DE LA TECNOLOGÍA. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL Y ARQUITECTÓNICO	3	ANUAL	OPTATIVA
FOTOGRAMETRÍA, LOS SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL Y SU INTEGRACIÓN EN LOS SIG	3	ANUAL	OPTATIVA
ARQUITECTURA Y TURISMO	3	ANUAL	OPTATIVA
SOPORTE PATRIMONIAL	3	ANUAL	OPTATIVA
FOTOGRAMETRÍA DE OBJETO CERCANO Y ESCÁNER LÁSER	3	ANUAL	OPTATIVA
INGENIERÍA GEOMÁTICA ORIENTADA A LA EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES	3	ANUAL	OPTATIVA
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TELEDETECCIÓN APLICADA	3	ANUAL	OPTATIVA
ANÁLISIS DE IMÁGENES EN AGRICULTURA DE PRECISIÓN	3	ANUAL	OPTATIVA
APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS CAD/CAM/CAE AL DISEÑO Y DESARROLLO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	3	ANUAL	OPTATIVA
DISEÑO DE ROBÓTICA INDUSTRIAL	3	ANUAL	OPTATIVA
ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA EN LA INGENIERÍA	3	ANUAL	OPTATIVA
DISEÑO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	3	ANUAL	OPTATIVA
DISEÑO EN TECNOLOGÍA DE INVERNADEROS	3	ANUAL	OPTATIVA
DISEÑO DE DISTRIBUCIÓN EN PLANTAS (LAYOUTS)	3	ANUAL	OPTATIVA
INSTRUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL DISEÑO	3	ANUAL	OPTATIVA

2. Resumen de las materias que constituyen la propuesta en un Título de Máster Universitario y su Distribución en Créditos.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	12
Optativas	32
Prácticas externas (si se incluyen)	
Trabajo fin de máster	16
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

El alumno tendrá que cursar 8 créditos de asignaturas transversales en el perfil investigador.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.*

Obtenida la verificación de los Planes de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 9 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 15 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## A N E X O

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Biología y Geología)

### 1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Ciencias Sociales, Geografía e Historia)

### 1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Educación Física)

### 1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN FÍSICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Dibujo, Imagen y Artes Plásticas)

### 1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE DIBUJO, IMAGEN Y ARTES PLÁSTICAS	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN DIBUJO, IMAGEN Y ARTES PLÁSTICAS	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN DIBUJO, IMAGEN Y ARTES PLÁSTICAS	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Economía, Empresa y Comercio)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Física y Química)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE FÍSICA Y QUÍMICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN FÍSICA Y QUÍMICA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN FÍSICA Y QUÍMICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Formación y Orientación Laboral)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Hostelería y Turismo)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN HOSTELERÍA Y TURISMO	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN HOSTELERÍA Y TURISMO	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Lengua Extranjera)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	6	ANUAL	OBLIGATORIA

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN LENGUA EXTRANJERA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LENGUA EXTRANJERA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Lengua, Literatura y Griego)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUA, LITERATURA Y GRIEGO	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN LENGUA, LITERATURA Y GRIEGO	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LENGUA, LITERATURA Y GRIEGO	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Matemáticas e Informática)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Música)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN MÚSICA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN MÚSICA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Orientación Educativa)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Procesos Sanitarios)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE PROCESOS SANITARIOS	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN PROCESOS SANITARIOS	12	ANUAL	OBLIGATORIA

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN PROCESOS SANITARIOS	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

Plan de Estudios de Máster en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. (Tecnología de Procesos Industriales)

1. Estructura de las enseñanzas

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	4	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	4	ANUAL	OBLIGATORIA
SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN	4	ANUAL	OBLIGATORIA
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	6	ANUAL	OBLIGATORIA
APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN TECNOLOGÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	12	ANUAL	OBLIGATORIA
INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN TECNOLOGÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	6	ANUAL	OBLIGATORIA
PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA	10	ANUAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	ANUAL	OBLIGATORIA
CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS	8	ANUAL	OBLIGATORIA

2. RESUMEN DE LAS MATERIAS QUE CONSTITUYEN LA PROPUESTA EN UN TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y SU DISTRIBUCIÓN EN CRÉDITOS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	36
Optativas	8
Prácticas externas (si se incluyen)	10
Trabajo fin de máster	6
TOTAL	60

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales.*

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 9 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 15 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

Plan de Estudios de Máster en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales

1. Estructura de las enseñanzas.

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
LA GESTIÓN DE LA INCERTIDUMBRE	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
MINERÍA DE DATOS: MODELOS INTEGRADOS DE EXTRACCIÓN CONOCIMIENTO EN BASES DE DATOS	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
MODELIZACIÓN	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
MODELOS DE EXCELENCIA EN GESTIÓN Y SUS APLICACIONES	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
MODELOS DE SIMULACIÓN Y ECONOMÍA COMPUTACIONAL	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
MODELOS ECONÓMICOS AVANZADOS	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
ANÁLISIS CONFIRMATORIO DE DATOS	4	CUATRIMESTRAL	OPTATIVA
HABILIDADES ACADÉMICAS, TÉCNICAS Y MODELOS DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO	4	CUATRIMESTRAL	OPTATIVA
TÉCNICAS DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4	CUATRIMESTRAL	OPTATIVA
INVESTIGACIÓN EN INFORMACIÓN FINANCIERA, REGULACIÓN CONTABLE Y GOBIERNO DE LAS ORGANIZACIONES	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
INVESTIGACIÓN EN MODELOS AVANZADOS DE GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
INVESTIGACIÓN EN TÉCNICAS DE MARKETING Y MODELOS DE COMERCIALIZACIÓN	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL NUEVO CONTEXTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
MODELOS AVANZADOS DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL Y REDES	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
MODELOS AVANZADOS DE ANÁLISIS Y NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	4	CUATRIMESTRAL	OPTATIVA
INSTRUMENTOS Y MODELOS JURÍDICOS DE ESTUDIO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	4	CUATRIMESTRAL	OPTATIVA
MODELOS DE INTEGRACIÓN DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y DEL TIEMPO DE TRABAJO	4	CUATRIMESTRAL	OPTATIVA
EPISTEMOLOGÍA DE LA CIENCIA	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
TÉCNICAS DE ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO EN CIENCIAS SOCIALES	4	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA
TRABAJO FIN DE MASTER	16	CUATRIMESTRAL	OBLIGATORIA

2. Resumen de las materias que constituyen la propuesta en un Título de Máster Universitario y su Distribución en Créditos.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica	8
Obligatorias	24
Optativas	12
Prácticas externas (si se incluyen)	0
Trabajo fin de máster	16
TOTAL	60



*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación de las Normas de Gestión Económica de dicha Universidad, una vez aprobadas por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2011, aprueba las Normas de Gestión Económica de esta Universidad, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y restante normativa de aplicación) y art. 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Por cuanto antecede, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 45 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las citadas Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, que tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria en dicha Universidad.

Granada, 23 de diciembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

### TÍTULO PRELIMINAR

#### NORMAS GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Granada.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad de Granada, sin perjuicio de las peculiaridades reguladoras del Consejo Social.

##### Artículo 3. Autonomía financiera.

La Universidad de Granada goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU-LOMLOU), en desarrollo de la Constitución.

##### Artículo 4. Normativa aplicable.

1. Serán de aplicación a la Universidad de Granada y a su gestión económico-financiera y presupuestaria, las presentes Normas en desarrollo de lo dispuesto en la LOU-LOMLOU, las Bases de Ejecución del Presupuesto que se dicten para cada ejercicio económico, así como las que puedan aprobarse en el futuro por la Universidad.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

##### Artículo 5. Patrimonio de la Universidad.

El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

##### Artículo 6. Distribución de competencias.

1. El Rector ejercerá las funciones económico-financieras y presupuestarias que la LOU-LOMLOU le atribuye y las contempladas en los Estatutos de la Universidad vigentes.

2. Los Vicerrectores ejercerán las funciones económico-financieras y presupuestarias que el Rector les delegue.

3. El Gerente ejercerá las funciones económico-financieras y presupuestarias que se contemplan en los Estatutos de la Universidad de Granada vigentes.

## TÍTULO I

### EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### CAPÍTULO I

##### Contenido

##### Artículo 7. Concepto.

1. El Presupuesto de la Universidad de Granada constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

2. El Proyecto de Presupuesto del ejercicio siguiente será elaborado por el Gerente y remitido al Consejo Social, con anterioridad al 1 de diciembre del ejercicio anterior, con excepción de la situación de prórroga prevista en el artículo 224.3 de los Estatutos o causa sobrevenida de carácter justificado que impida su remisión.

##### Artículo 8. Contenido del presupuesto.

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.

2. El presupuesto contendrá:

a) El estado de gastos, con detalle de clasificación económica y funcional, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) El estado de ingresos, con detalle de clasificación económica, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Memoria.

d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

e) Anexos de Personal.

f) Créditos distribuibles (Centros, Departamentos, Vicerrectorados y Unidades).

g) Coste de mantenimiento de Centros y Enseñanzas Universitarias en Ceuta y Melilla.

h) Catálogo de Precios Públicos.

i) Presupuestos de las empresas societarias con participación mayoritaria de la Universidad de Granada.

3. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

4. El presupuesto contendrá la consignación ordenada y sistemática de las bonificaciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.

## CAPÍTULO II

### Estructura del Presupuesto

##### Artículo 9. Estructura del Presupuesto.

1. La estructura del Presupuesto de la Universidad de Granada deberá adaptarse a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público andaluz.

2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre los diversos

Centros de Gasto de la Universidad de Granada (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).

3. El estado de gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El estado de ingresos aplica la clasificación económica.

#### Sección primera: Estructura del estado de gastos

##### Artículo 10. Clasificación funcional.

La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión e investigación que se pretenden conseguir.

##### Artículo 11. Clasificación orgánica.

Los créditos se distribuyen además por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados.

El Gerente autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del presupuesto.

##### Artículo 12. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto se ordenarán también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada), que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con los Estatutos de la Universidad.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

#### Sección segunda. Estructura del estado de ingresos

##### Artículo 13. Clasificación económica.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada), que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado estado de ingresos se clasificará atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El estado de ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la LOU-LOMLOU y en los Estatutos de la Universidad de Granada.

## CAPÍTULO III

### Principios generales

#### Sección primera. Principios rectores de la actividad económico-financiera y presupuestaria

##### Artículo 14. Principios de legalidad y objetividad.

La Universidad de Granada organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y servirá con objetividad a sus fines generales.

##### Artículo 15. Principios de eficacia y eficiencia.

El gasto público se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

##### Artículo 16. Principio de transparencia.

El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

#### Sección segunda. Principios presupuestarios y régimen de contabilidad pública

##### Artículo 17. Anualidad.

1. La Universidad de Granada está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.

2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

##### Artículo 18. Publicidad.

El Presupuesto de la Universidad de Granada se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

##### Artículo 19. No afectación de los ingresos.

Los recursos de la Universidad de Granada se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que se establezca su afectación a fines determinados.

##### Artículo 20. Principio de especialidad cualitativa.

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

##### Artículo 21. Principio de especialidad cuantitativa.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de

la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 22. Principio de especialidad temporal.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Previo informe favorable de la Gerencia, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

2. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada determinará, a iniciativa del Gerente, los créditos a los que habrán de imputarse dichas obligaciones.

Artículo 23. Presupuesto bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

3. A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes.

Artículo 24. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 25. Contabilidad pública.

La Universidad de Granada estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### CAPÍTULO I

##### De los derechos

Artículo 26. Derechos económicos.

Son derechos económicos de la Universidad los establecidos en el artículo 81 de la LOU-LOMLOU.

Artículo 27. Afectación de los recursos.

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que

por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 28. Administración y gestión de los derechos.

La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad de Granada corresponden a la Gerencia.

Artículo 29. Límites a que están sujetos los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Granada, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Granada, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de estas Normas. En las enseñanzas conducentes a títulos propios, dichos extremos se regirán según lo establecido en la regulación específica de las mismas.

Artículo 30. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de la Universidad de Granada prescribirán según se establezca en la normativa vigente.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

3. Los derechos de la Universidad de Granada declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Rector, que podrá delegar en el Gerente.

Artículo 31. Prerrogativas de exacción.

Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de Derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 32. Certificaciones acreditativas de descubierto.

Las certificaciones acreditativas del descubierto ante la Universidad, por las deudas correspondientes a los derechos referidos en el artículo anterior, expedidas por la Gerencia de la Universidad con el visto bueno del Rector, tendrán la fuerza y la eficacia que establece el artículo 129 de la Ley General Tributaria.

Artículo 33. Derechos económicos de baja cuantía.

Por delegación del Rector, el Gerente podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Artículo 34. Restantes derechos económicos de la Universidad.

La efectividad de los derechos de la Universidad no comprendidos en el artículo 31 de estas Normas, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del Derecho privado.

Artículo 35. Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas a la Universidad devengarán interés de demora conforme a la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

## De las obligaciones

Artículo 36. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Granada nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Granada cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 37. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

1. Corresponderá al Rector el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

2. Dicha Autoridad acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

Artículo 38. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Granada que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas.

## TÍTULO III

## LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

Artículo 39. Los créditos presupuestarios.

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad puestas a disposición de los Centros de gasto o unidades gestoras, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Artículo 40. Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.

1. Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a los criterios de distribución que figurarán como Anexo al mismo, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Dentro de cada Capítulo, los Centros, Departamentos e Institutos podrán distribuir libremente por conceptos las asignaciones que les corresponden. Esta distribución se reflejará en la ejecución, ya que cada gasto habrá de imputarse obligatoriamente al concepto presupuestario y al programa y subprograma que corresponda en cada caso.

3. Durante el ejercicio podrán realizarse ajustes entre consignaciones presupuestarias a petición de los responsables del correspondiente Centro, Departamento o Instituto.

Artículo 41. Vinculación de los créditos.

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de gastos será la que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto que se dicten para cada ejercicio económico.

2. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación se realice al máximo nivel de desagregación que corresponda en cada caso, a efectos de la adecuada contabilización del gasto.

Artículo 42. Gastos de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen al efecto en el Presupuesto de la Universidad de Granada.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.

e) Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.

f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título IX de la LOU-LOMLOU.

g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del art. 83 de la LOU-LOMLOU.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.

b) 60% en el segundo ejercicio.

c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.

5. La competencia para la autorización de estos gastos corresponde al Rector que informará de los mismos al Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá modificar el número de anualidades y porcentajes anteriores en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente centro gestor.

7. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

## Artículo 43. Extinción de créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el art. 59 de estas Normas referentes a incorporaciones de remanentes de créditos.

## CAPÍTULO II

## Modificaciones de créditos

## Sección primera. Disposiciones generales

## Artículo 44. Principios generales.

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos, aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del estado de gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.

## Artículo 45. Régimen jurídico general.

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la LOU-LOMLOU, por los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mismo ejercicio presupuestario y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 46. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por el Gerente, de acuerdo con las siguientes normas:

1.1. Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del Responsable del Centro de Gasto a través de las Unidades Gestoras, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes.

1.2. Con independencia de la documentación que el proponente considere oportuno unir, la iniciación del expediente de modificación se realizará preceptivamente con la presentación, en el centro gestor correspondiente, de una memoria justificativa que deberá contener:

a) La necesidad de la modificación presupuestaria que se propone y su carácter ineludible. No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.

b) Un estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación, en su caso, del mayor gasto.

1.3. Las Unidades Gestoras, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria en los términos establecidos en el apartado anterior, realizarán los siguientes trámites sucesivos:

a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.

b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.

c) Complimentación de los datos económicos del modelo de «Petición de Modificación Presupuestaria», habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

1.4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos acreditará la existencia de la financiación propuesta. Efectuará la retención de crédito correspondiente.

1.5. En caso de que el Servicio de Contabilidad y Presupuestos detecte alguna incidencia, devolverá el expediente a la unidad gestora de origen informando de los motivos de la improcedencia de la tramitación, para que ésta, a su vez, dé traslado del informe al peticionario.

1.6. La acreditación favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos se adjuntará al expediente y se dará traslado del mismo a la Gerencia para su consideración.

2. Los expedientes de modificaciones de crédito con consideración positiva de la Gerencia se someterán para su aprobación al Consejo de Gobierno o Consejo Social, según su naturaleza, previo informe de la Oficina de Control Interno. Dicho informe se referirá a los órganos competentes para su adopción, existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta y aquellos otros extremos que estime pertinente resaltar.

3. Cuando el responsable de un Centro de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica.

## Sección segunda. Clases de modificaciones de crédito

## Artículo 47. Clases de modificaciones presupuestarias.

1. Las clases de modificaciones pueden ser:

a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial:

1. Transferencias de crédito.

2. Créditos extraordinarios.

3. Suplementos de crédito.

4. Ampliación de crédito.

b) Derivadas de la obtención de ingresos específicos: Generación de crédito.

c) Incorporación de remanentes de crédito.

d) Bajas por anulación.

2. Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto inicial vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Rector o al Consejo de Gobierno, quienes darán cuenta al Consejo Social.

## A) Transferencias de crédito

## Artículo 48. Concepto de transferencia de crédito.

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del estado de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

## Artículo 49. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Con carácter general, las transferencias de créditos contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.

3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.

b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.

4. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de créditos, que será aprobada por la Gerencia, aquellas autorizadas a Centros, Departamentos y cualesquiera otras que no superen el importe de la bolsa de vinculación, o se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente.

Artículo 50. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.

Las competencias para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

1. Por el Consejo de Gobierno se autoriza al Rector para la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes. De los expedientes que el Rector apruebe dará cuenta al Consejo de Gobierno.

2. Por el Consejo de Gobierno se autoriza al Rector para la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital. De los expedientes que el Rector apruebe dará cuenta al Consejo de Gobierno.

3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.

4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma, que se entenderá estimada favorablemente por silencio administrativo de tres meses.

#### B) Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 51. Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

1. Cuando tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).

b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.

c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.

d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 52. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Las competencias para la aprobación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 47.2 de estas Normas.

#### C) Generaciones de créditos

Artículo 53. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

a) Aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

b) Ventas de bienes y prestación de servicios.

c) Enajenaciones de inmovilizado.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.

f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

Artículo 54. Limitaciones a las generaciones de crédito.

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.

2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

Artículo 55. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 47.2 de estas Normas de Gestión Económica, el Consejo de Gobierno autoriza al Rector para que apruebe los expedientes de generación de créditos. De los expedientes que el Rector apruebe dará cuenta al Consejo de Gobierno.

#### D) Ampliación de crédito

Artículo 56. Concepto y financiación de las ampliaciones de crédito.

1. En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de los correspondientes Convenios Colectivos para el personal en régimen laboral.

b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de los Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

e) Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos distribuibles relativos a los denominados «gastos estructurales» y los asignados para gastos de los Servicios Centrales, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad.

2. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse por los mismos medios citados en el art. 51.2.

3. En el expediente de ampliación de crédito habrá de certificarse por la Gerencia la necesidad de mayor gasto e indicar la fuente de financiación para su cobertura.

Artículo 57. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos.

Las competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 47.2 de estas Normas.

#### E) Incorporación de remanentes de crédito

Artículo 58. Concepto de remanente de crédito.

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

Artículo 59. Incorporación de remanentes y su financiación.

1. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

a) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.

b) Créditos específicamente vinculados a ingresos.

2. La incorporación de remanentes de crédito al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente será potestativa en los siguientes casos:

a) Créditos para gastos de capital que no se hallen en ninguna de las situaciones señaladas en el punto 1 anterior.

b) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.

Si un Centro de Gasto no los consume totalmente durante el ejercicio presupuestario, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el periodo siguiente, previa determinación de las finalidades concretas a que se destina.

No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b), a la vista de los resultados económicos tanto globales como de las diversas unidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, podrá modificar total o parcialmente este criterio.

3. La Gerencia podrá autorizar la disponibilidad en el ejercicio corriente de los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que procedan de financiación afectada, así como los que se consideren imprescindibles para la atención de compromisos ineludibles. Todo ello sin perjuicio de la posterior tramitación mediante el oportuno expediente de alteración presupuestaria.

Artículo 60. Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito.

La competencia para autorizar la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Consejo de Gobierno.

#### F) Bajas por anulación

Artículo 61. Concepto de baja por anulación.

Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

Artículo 62. Limitaciones a las bajas por anulación.

La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

Artículo 63. Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.

El Consejo de Gobierno autoriza al Rector para que los expedientes de bajas por anulación serán aprobadas por éste. De los expedientes que el Rector apruebe dará cuenta al Consejo de Gobierno.

### TÍTULO IV

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

##### CAPÍTULO I

##### Ingresos

##### Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 64. Globalidad de los ingresos.

Todos los ingresos de la Universidad de Granada se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 65. Ingresos finalistas o de carácter específico.

1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien, a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc., si existe documentación acreditativa que considere ingreso suficientemente garantizado. A estos efectos, se consideran garantías suficientes:

a) La formalización de un contrato o convenio.

b) La notificación de una subvención.

c) La resolución favorable definitiva de una convocatoria pública de proyectos.

3. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 66. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.

Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Granada los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y, en términos netos, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

## Artículo 67. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en las normas del curso académico correspondiente.

2. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente y en el Catálogo de Precios Públicos.

3. El resto de precios públicos por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Catálogo de Precios Públicos que figurará como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La Gerencia podrá dictar Resolución en la que se regule la elaboración de las correspondientes memorias económico-financieras a considerar para el establecimiento de estos precios públicos teniendo en cuenta sus costes.

Artículo 68. Relación entre precios públicos y coste de los servicios.

1. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.

2. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

## Artículo 69. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución contendrá la causa que de lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

3. El órgano competente para aprobar el expediente es el Gerente, o persona a quien este designe.

Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se conozca.

## Sección segunda. Procedimiento ordinario de gestión de los ingresos

## Artículo 70. Fases en la gestión de los ingresos.

La gestión de los ingresos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho.

## Artículo 71. Reconocimiento del derecho.

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.

2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.

3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

## Artículo 72. Extinción del derecho.

1. La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.

2. El cobro de los derechos a favor de la Universidad de Granada se realizará a través de las entidades bancarias que en su caso se determinen.

## CAPÍTULO II

## Gastos

## Sección primera. Gestión de los créditos presupuestarios

Artículo 73. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios.

1. Los Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico. Los Centros de Gasto adscritos a los distintos Subprogramas, con las excepciones que puedan establecerse, serán coordinados por el responsable del correspondiente Subprograma quien tendrá además, entre otras, competencias para proponer y/o autorizar modificaciones presupuestarias entre ellos.

2. Corresponderá a los responsables de los Subprogramas y Centros de Gasto:

a) Garantizar la economía y eficacia del gasto.

b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a la contratación del Sector Público recogida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. El Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándole la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Normas. Así mismo establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquellos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación.

4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos mantendrá un registro de Centros de Gastos con información individualizada de los mismos en cuanto a su apertura y cancelación, histórico de responsables y autorizados, así como DNI de los mismos, fecha de autorización y cese de funciones, en su caso.

5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto:

a) Los Vicerrectores y cargos asimilados y la Secretaria General en el área de sus respectivas competencias.

b) El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, con las excepciones que se establezcan, que podrá designar a un Vicegerente. En todo caso los documentos justificativos del gasto serán previamente visados por los Administradores de los Centros o por los Jefes de los Servicios o Unidades Administrativas Centrales.

c) Los Decanos y Directores de Centros, o persona a quien éstos designen.

d) Los Directores de Departamento o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.

e) Los Directores de Institutos Universitarios o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección.

f) Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria o persona a quien éstos designen.

g) Los Directores de Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

h) Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional).

i) Los Coordinadores de Cursos de Postgrado, Másteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinado-



res de congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.

j) Los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

k) Los Administradores de los centros en los que no se haya nombrado Director de los mismos. En caso de ausencia de Director y Administrador será comunicado a Gerencia quien determinará la forma de actuación correspondiente en cuanto a la autorización y forma de gestión del gasto.

6. Podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación permanente con la Universidad Granada.

7. Adicionalmente se podrán establecer otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del Presupuesto de la Universidad.

8. La designación de personas indicadas en las letras b), c), d), e) y f) deberá formalizarse por escrito mediante autorización expresa de los Responsables de Centro de Gasto.

#### Artículo 74. Operaciones internas.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará el cargo-abono entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en las presentes normas. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido en estas Normas para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

#### Artículo 75. Gastos con financiación afectada o finalistas.

1. Los gastos con financiación afectada, no se ejecutarán mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso.

2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 65.2.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con «remanentes afectados o específicos», siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

#### Artículo 76. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU-LOMLOU, se regirá por la normativa interna que sea aprobada por la Universidad. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación (artículo 83 de la LOU-LOMLOU), será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a los usuarios de centros de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes Normas en defecto de normativa específica que los regule.

4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.

5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Granada.

6. No obstante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU-LOMLOU, quedarán afectados directamente a los proyectos o centros de gasto donde se hayan realizado.

Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación que se estipule, en concepto de costes indirectos, como porcentaje del presupuesto total del contrato. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

8. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable, en el que éste resulte elegible.

#### Artículo 77. Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquél centro de gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del impuesto sobre el valor añadido, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal.

b) Una vez imputado el referido justificante al centro de gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro centro de gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará un cargo/abono, ingresando en el primero con cargo a su saldo el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie.

#### Sección segunda. Procedimiento ordinario de ejecución del gasto

#### Artículo 78. Propuestas de gasto.

Las propuestas de gasto serán suscritas por el responsable del Centro de Gasto correspondiente.

#### Artículo 79. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Aprobación (o autorización) del gasto.
- b) Compromiso (o disposición) del gasto.

- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes Normas y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

#### Artículo 80. Aprobación o autorización del gasto.

1. La aprobación o autorización (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. La aprobación o autorización de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores de Departamento, Escuela e Instituto, Decanos de Facultad y demás responsables de Centros de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos, podrá hacerse cargo de la autorización de los gastos el Secretario del Departamento o Instituto, el Vicedecano de Facultad o Subdirector de la Escuela que se designe, siempre que haga constar su identidad en los documentos conformados. En Centros de Gasto de grupos, proyectos y contratos de investigación los responsables de los mismos serán sustituidos por la persona que éstos designen de entre los miembros del grupo o investigadores colaboradores de los proyectos o contratos de investigación.

#### Artículo 81. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición (Fase D) del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2. El compromiso o disposición de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del art. 80.3.

#### Artículo 82. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación (Fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:

a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho

del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Por las unidades de gestión se hará constar mediante sello:

1. La fecha de presentación o recepción de la factura o documento correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, suministro o prestación del servicio.

2. La fecha de entrega de los bienes o de la prestación efectiva de los servicios en el caso de recibirse la factura antes que los bienes o servicios.

b) Sea comprobada por la unidad de gestión económica correspondiente que las facturas o documentos contienen los siguientes requisitos:

1. Número de factura.

2. Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.

3. Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.

4. Datos Destinatario: Universidad de Granada. NIF de la UGR.

5. Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.

6. IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán por separado las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.

7. Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

3. A requerimiento del proveedor y una vez realizados y comprobados los extremos anteriores, el responsable de la gestión del Centro de Gastos le entregará o enviará una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma o en su caso con la fecha de recepción del material, a efectos de que el proveedor tenga constancia de tales fechas.

4. Las facturas o documentos acreditativos del gasto, serán conformados por el responsable que lo propuso. El conforme deberá contener:

a) La expresión «CONFORME».

b) La Orgánica del Centro de Gastos.

c) La fecha del día en que se firma.

d) Antefirma.

e) Firma.

f) Pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gastos.

5. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura.

6. Cuando proceda, según las Bases de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratación, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

7. Corresponderá al Rector el reconocimiento de obligaciones.

#### Artículo 83. Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago (Fase P) es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por el Rector, que es a quien corresponde la ordenación del pago según los Estatutos de la Universidad.

#### Artículo 84. Pago material.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse «en firme» o «a justificar». La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos.

#### Artículo 85. Plazos y formas de pago.

1. Plazos. La Universidad de Granada podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. Forma de pago. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo, el pago en efectivo o la tarjeta electrónica de pago en los casos previstos.

3. Fichero de terceros. Para poder hacerse efectivo el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor debe mantener vigentes sus datos en el Registro de Terceros. La unidad administrativa responsable de este Registro es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos que establecerá, previa autorización de la Gerencia, las directrices y requisitos necesarios para su mantenimiento y control.

#### Artículo 86. Realización del pago. Competencias.

1. La facultad para hacer efectivos los pagos se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas del Rector o Vicerrector que le supla, y del Gerente o Vicegerente que se designe para suplirlo en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma del Interventor o por quien se designe de la Oficina de Control Interno para suplirlo.

2. Las firmas de las personas autorizadas tendrán que constar conjuntamente en los cheques o documentos que suponen la salida de fondos de la Universidad.

3. El Rector podrá autorizar, a los Responsables de Centros de Gasto que se determinen, previa petición de éstos, el uso de medios de pago electrónico con sus respectivos límites de disposición y elegibilidad de gastos, que serán justificados, según se disponga reglamentariamente, por los correspondientes Responsables de Centros de Gasto que utilicen estos medios.

#### Sección tercera. Pagos a justificar

##### Artículo 87. Pagos a justificar.

###### 1. Concepto y excepcionalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las órdenes de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de «a justificar», sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. Estos pagos serán autorizados por el Rector u órgano en quien delegue.

###### 2. Plazos y responsabilidad en la justificación.

a) Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Gerente de la Universidad. Dichos plazos serán de seis a doce, respectivamente, cuando se trate de pagos en el extranjero.

b) El responsable del Centro de Gasto correspondiente, a través de su unidad de gestión, promoverá las medidas oportunas para obtener esta justificación a la finalización de la citada actividad y en forma adecuada.

c) Transcurridos los plazos anteriores sin haberse producido la justificación, la Oficina de Control Interno expedirá la correspondiente certificación de descubierto.

d) Los perceptores de órdenes de pagos a justificar estarán sujetos a la normativa vigente y antes de autorizar a un mismo perceptor un nuevo pago a justificar se deberá comprobar la situación de los fondos de esta naturaleza que tenga en su poder y que estén pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

###### 3. Seguimiento de pagos pendientes de justificar.

Se efectuará un especial seguimiento y control de los pagos de esta naturaleza que estén pendientes de justificar, a los efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

###### 4. Justificación al cierre del ejercicio.

El responsable del Centro de Gasto, a través de la unidad correspondiente, adoptará las medidas oportunas dirigidas a obtener las justificaciones, en todo caso, antes del 31 de diciembre y se tramitarán a los efectos de que quede justificado y contabilizado a dicha fecha el saldo que proceda de los pagos de esta naturaleza.

#### Sección cuarta. Tarjeta de pago electrónico

Artículo 88. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal autorizado con vinculación permanente, permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.

2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado «Programa Tarjeta de Pago Electrónico Universidad de Granada (en adelante PTPEUGR)».

Artículo 89. Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.

Para la justificación y tramitación de los gastos realizados, los tomadores de las TPEUGR deberán observar las siguientes obligaciones:

a) Obtener en el momento del pago factura original de la compra realizada, que debe permitir acreditar documentalmente la naturaleza del gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos de la tramitación de los justificantes de gasto, de conformidad con las presentes Normas.

b) Que todas las facturas sean expedidas a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF de la misma (Q1818002F) y demás normativa de aplicación, así como detalle a efectos de liquidación de IVA.

c) Tramitar a la mayor brevedad mediante la aplicación de gestión económica correspondiente y siempre dentro de los 35 días naturales posteriores a la ejecución del pago, los justificantes de los gastos pagados mediante la TPEUGR, indicando al gestor de los mismos, en caso de ser responsable de más de un centro de gasto, el código del centro donde se debe cargar el gasto de cada uno de los pagos realizados.

d) En aquellos casos en los que por cualquier causa, ajena a la voluntad del tomador de la tarjeta, se prevea la imposibilidad de cumplimiento del plazo indicado en la letra anterior, se pondrán en conocimiento del Servicio de Gestión Económico Financiero a efectos de que por éste se realice el registro oportuno.

tuno en las bases de datos habilitadas al efecto para el control de los pagos realizados mediante tarjeta electrónica.

e) Responder en tiempo y forma a todos aquellos requerimientos de información que desde la Oficina de Control Interno se realicen para controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de uso de la TPEUGR, así como para proteger los intereses de la UGR.

Artículo 90. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.

El Tomador Responsable de una TPEUGR, salvo que previamente hubiere denunciado el hurto, robo o pérdida de la misma, al aceptar libremente la tarjeta da su conformidad para ser descontadas directamente de su nómina, las cantidades resultantes de aquellos pagos que, en su caso, haya podido ordenar para gastos que:

- a) Sean no elegibles en el correspondiente Centro de Gasto.
- b) No figuren en la lista autorizada de gastos.
- c) No sean justificados en el plazo de 35 días naturales contados a partir del día siguiente a la materialización del pago.

#### Sección quinta. Anticipos de Caja Fija

Artículo 91. Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.

1. Se entiende por «Anticipos de Caja Fija» las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las Cajas Pagadoras para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de gastos de esta Universidad y en aquellos otros que, en su caso, sean autorizados por la Gerencia con las limitaciones que ésta establezca. Estos anticipos de Caja Fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

2. Los Anticipos de Caja Fija se expedirán a favor de las cajas pagadoras autorizadas en la Universidad de Granada, que se detallan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Las presentes Normas serán de aplicación a la expedición de órdenes de pago por Anticipos de Caja Fija en el ámbito de la Universidad de Granada, en cualquiera de los Centros de Gasto que se decida implantar este sistema.

4. La cuantía del anticipo se fijará con la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial.

Artículo 92. Concesión de los anticipos de Caja Fija.

1. Corresponde a la Gerencia, acordar la distribución territorial y la creación, modificación o supresión de las Cajas pagadoras. En dicho acuerdo se reflejará la relación de Cajas Pagadoras que dispondrán de anticipo de caja fija, los conceptos presupuestarios de aplicación y el importe de los créditos asignados a cada una de las Cajas, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total del 7 por 100 establecido en el artículo anterior.

2. Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe favorable de la Oficina de Control Interno, circunscrito a que se respete el citado límite del 7 por 100.

3. Al comienzo del ejercicio el responsable de cada Caja Pagadora solicitará a la Gerencia el importe de los créditos asignados cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos se practicarán las correspondientes reservas de crédito. El anticipo se librará en la cuantía solicitada, con cargo a operaciones extrapresupuestarias.

Con cargo a los fondos recibidos, los Cajeros Pagadores atenderán al pago de los gastos para cuya finalidad se libraron.

4. Cuando se produzca la supresión de una Caja pagadora, el respectivo Cajero Pagador deberá reintegrar a Tesorería de la Universidad el importe del anticipo recibido.

Artículo 93. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras.

1. Los fondos se situarán en las Cajas Pagadoras y se abonarán, con carácter general, mediante transferencias, sólo a cuentas corrientes debidamente autorizadas bajo la rúbrica de UGR. «Anticipos de Caja Fija», que la Gerencia abrirá para cada caja en la entidad financiera correspondiente.

2. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de Granada.

3. Los fondos situados en estas cuentas tendrán, en todo caso, el carácter de fondos Públicos, no pudiéndose abrir otras cuentas para la utilización de dichos fondos.

4. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Cajeros pagadores en la cuenta de Tesorería de la UGR, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

Artículo 94. Disposición de los Fondos por las Cajas Pagadoras.

Las disposiciones de fondos se efectuaran por alguno de los medios que a continuación se expresan:

a) Transferencias bancarias. Será el medio habitual de pago. Para efectuar pagos por este medio será necesaria que en factura figuren los datos bancarios del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas del Responsable de la Caja Fija y del Cajero Pagador o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde la fecha en que se hubiere efectuado la transferencia. La copia o relación de transferencias se unirá al justificante de gasto para acreditar así la satisfacción de la obligación.

b) En casos excepcionales, cheques nominativos, girados a nombre del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas referidas para las transferencias bancarias. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el «Recibí» en la Orden de pago.

c) Metálico. Se autoriza la existencia en las Cajas pagadoras de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía (serán considerados gastos de menor cuantía aquellos que no superen el importe de 60 euros). La responsabilidad de la custodia de los fondos recaerá en el Responsable de la Caja Fija o de su sustituto. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el «Recibí» en la Orden de pago.

Artículo 95. Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.

1. Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos atendidos con anticipos de Caja Fija, como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de tesorería lo aconsejen, y obligatoriamente, en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso la justificación de los fondos se realizará dentro del ejercicio presupuestario en que se libraron. Una copia de las cuentas deberá quedar en poder de la Caja Pagadora correspondiente.

La cuenta justificativa contendrán los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Cuenta Justificativa para reposición de fondos.
- c) Anexo a la cuenta justificativa de reposición de fondos.
- d) Relación de justificante por Conceptos presupuestarios.

- e) Relación de transferencias realizadas.
  - f) Extracto bancario de envío de ficheros o pago de las relaciones de transferencias.
  - g) Estado de conciliación bancaria.
  - h) Extracto de cuenta corriente del período que se justifica.
  - i) Relación de retenciones de IRPF si las hubiera.
2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Servicio de Gestión Económico Financiero que solicitará al Servicio de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los documentos contables correspondiente para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas. Dichos documentos se expedirán a favor del Responsable de la Caja Fija, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

#### Artículo 96. Examen de cuentas.

1. El examen de las cuentas rendidas se realizará por la Oficina de Control Interno con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.
2. Esta intervención se efectuará en dos fases:
  - a) Comprobar que el gasto ha sido debidamente aprobado y que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de reposición de fondos expedidos, autorizando estos para su tramitación, si procede.

Si esta comprobación fuera correcta se autorizará el documento contable de reposición permaneciendo la cuenta justificativa en la Oficina de control Interno hasta la emisión del informe correspondiente para su aprobación.

  - b) Una vez comprobadas las cuentas en todos sus aspectos, se emitirá el Informe correspondiente y que acompañará a la Cuenta para su aprobación definitiva por el Rector o persona en quien delegue.

#### Artículo 97. Información anual.

1. Con independencia de la información que con carácter periódico se remita al Servicio de Gestión Económico Financiero, los Cajeros Pagadores presentarán al cierre de cada ejercicio un informe en los modelos oficiales que sean establecidos, que comprenderá la totalidad de los pagos e ingresos realizados en la Caja Pagadora durante el ejercicio presupuestario.
2. Dichos estados, una vez cumplimentados, se enviarán por las distintas Cajas Pagadoras, junto con la siguiente documentación:
  - a) Arqueo de Caja de efectivo a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial.
  - b) Conciliación bancaria a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial, acompañada de fotocopia del extracto bancario de la misma fecha.
3. El Servicio de Gestión Económico-Financiero comprobará que dichos documentos han sido elaborados de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre los mismos realizará la Oficina de Control Interno, procediendo a su archivo y custodia.
4. En el caso de que se detecten errores o anomalías, dicho Servicio lo pondrá en conocimiento de los interesados para su subsanación.

#### Sección sexta. Normas sobre Gastos de Personal

- #### Artículo 98. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.
1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de pro-

ductividad y por servicios de carácter extraordinario al PAS, se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad. Dicha liquidación será remitida a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa.

3. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos, participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina, previa comunicación a la Oficina de Control Interno.

#### Artículo 99. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU-LOMLOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la LOU-LOMLOU, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad.

Según se establece en el R.D. 1450/1989, de 24 de noviembre, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno.

#### Artículo 100. Asimilaciones de cargos académicos.

Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones de cargos académicos a las que hace referencia el apartado 3.b) del artículo segundo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

#### Artículo 101. Anticipos al personal.

Previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, el Gabinete de Acción Social ofertará la concesión de anticipos en resoluciones parciales para atender solicitudes del personal universitario, con arreglo a las bases que en su momento se publiquen.

#### Sección séptima. Indemnizaciones por razón del servicio

#### Artículo 102. Normativa y régimen de aplicación.

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación la normativa interna en esta materia.

2. La Gerencia establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de dicha normativa, en los casos en que se precise.

#### Artículo 103. Ámbito objetivo.

Serán indemnizables los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias, que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad salvo los desplazamientos y estancias que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la correspondiente autorización.

**Artículo 104. Ámbito subjetivo.**

Se reconoce el derecho de percepción de indemnización por razón del servicio:

a) A todo el personal de la Universidad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.

b) A los becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Granada.

c) A los estudiantes de la Universidad de Granada cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.

d) Al personal externo a la Universidad de Granada, por la participación en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales y plazas, trabajos fin de master, tribunales para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

**Artículo 105. Autorizaciones.**

Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas.

Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal indicado en los apartados a), b) y c) del artículo anterior necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la liquidación del viaje o en su caso al anticipo, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido. De no haber obtenido dicha autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos.

**Artículo 106. Clases de indemnizaciones a percibir.**

Las indemnizaciones por razón de servicio a percibir se clasifican en:

- a) Dietas de manutención y alojamiento.
- b) Gastos de viaje.
- c) Asistencias.

**Artículo 107. Cuantía de las indemnizaciones.**

Se percibirán las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada que se acompañará en Anexo a las presentes Normas.

No obstante, el Rector podrá acordar indemnizaciones por el total de gasto justificado cuando la naturaleza de la comisión de servicios así lo aconseje. Tales indemnizaciones no podrán superar los límites exentos establecidos en la normativa reguladora del IRPF.

**Artículo 108. Liquidación y justificación de las indemnizaciones.**

La liquidación y justificación de Indemnizaciones por razón de servicio, bolsas de viaje, tribunales de tesis doctorales y tribunales de acceso se realizarán de acuerdo con lo indicado en el Manual mencionado en el artículo anterior y en la Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio que se acompañará en Anexo a las presentes Normas.

**Artículo 109. Tribunales de tesis doctorales.**

1. El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, será de tres días que, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.

2. Se abonará un importe máximo de 610,00 € con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, cuando alguno de los miembros del tribunal tenga que desplazarse desde una Universidad o Institución extranjera. Si los gastos de dietas más desplazamiento excedieran de este importe, la diferencia será abonada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique.

3. La indemnización de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja, que para este fin se encuentra dotada en las distintas Facultades y Escuelas así como, excepcionalmente, mediante cheque nominativo.

4. No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales para la obtención del DEA.

**Sección octava. Subvenciones concedidas por la Universidad****Artículo 110. Concepto de subvención.**

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

**Artículo 111. Modalidades de las subvenciones.**

Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

**Artículo 112. Subvenciones genéricas.**

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en estas Normas se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

**2. Bases reguladoras de las subvenciones genéricas.**

2.1. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada.

**2.2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:**

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) La forma de conceder la subvención.
- e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

**Artículo 113. Subvenciones nominativas.**

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas Normas se contienen y las que se fijan con carácter particular para cada supuesto concreto.

3. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes.

Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.

b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

#### Artículo 114. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. Con carácter general, el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad, es el Rector. No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en las presentes Normas.

#### Artículo 115. Procedimiento de concesión.

##### 1. Subvenciones nominativas.

Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable del Subprograma la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable del Subprograma dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

##### 2. Subvenciones genéricas.

2.1. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

2.2. Las personas o Entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.

b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.

c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.

d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

2.3. En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

3. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

#### Artículo 116. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.

c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

#### Artículo 117. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.

##### 1. Plazos de justificación.

La aplicación de los fondos concedidos deberán ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

##### 2. Modo de justificación.

2.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 118. Control y reintegro de subvención.

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

#### Sección novena. De la Contratación

Artículo 119. Clasificación de los contratos.

1. Los contratos que celebre la Universidad tienen carácter administrativo o carácter privado, y se registrarán por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los contratos administrativos se calificarán en:

a) Contratos de obras.

b) Contratos de concesión de obra pública.

c) Contratos de gestión de servicios públicos.

d) Contratos de suministro.

e) Contratos de servicios.

f) Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

g) Contratos mixtos.

3. Tendrán la consideración de contratos privados los que celebre la Universidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

Artículo 120. Órgano de contratación.

1. El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga esta.

2. En función de sus características y por delegación del Rector, los miembros del Consejo de Dirección podrán firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, respectivamente, por cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación del Rector.

Artículo 121. Mesa de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente existirá una Mesa de Contratación de la Universidad de Granada con las competencias previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de las que le atribuya el Rector.

Artículo 122. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación compete a la Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. El procedimiento de gestión de los expedientes de contratación será el descrito en las Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa que se acompañará como Anexo a las presentes Normas.

Artículo 123. Procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos.

1. El procedimiento de adjudicación a seguir dependerá de la cuantía del contrato. No obstante, en determinados ca-

sos, se podrá escoger el procedimiento si se dan determinadas circunstancias por razón de su objeto, independientemente de la cuantía del contrato.

2. Procedimientos de adjudicación por razón de su cuantía. Con carácter general, en el Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa que se acompañará como Anexo a la presente normativa, se expresan los umbrales económicos que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar según los casos.

3. Procedimientos de adjudicación por razón de su objeto. Los contratos podrán adjudicarse, al margen de su cuantía, mediante procedimiento negociado si se encuentran en alguno de los supuestos que contempla la LCSP, y que aparecen recogidos en el Manual básico de normativa de contratación y de procedimiento para solicitud de inicio de expedientes de contratación mencionado en el punto anterior.

Artículo 124. Contratos Menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de otros contratos.

2. Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los centros de gasto que realicen la adquisición.

4. En los contratos menores la tramitación del expediente de contratación sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en las presentes Normas.

5. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. De conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Granada la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

7. Desde Gerencia se fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de los dos apartados anteriores.

Artículo 125. Fraccionamiento del precio en los contratos.

1. En relación al fraccionamiento de las facturas con la finalidad de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el procedimiento de adjudicación de contratos que correspondan, se estará a la legislación vigente.

2. La Oficina de Control Interno elaborará muestreos al respecto.

Artículo 126. Formalización de contratos administrativos.

En todos los contratos superiores a la cuantía establecida para contratos menores será necesaria la formalización de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación específica vigente.



Artículo 127. Especialidades en la tramitación de contratos de obras.

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 18.000 € (IVA excluido).

2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto igual o superior a 18.000 € e inferior a 50.000 € (IVA excluido), se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Infraestructura y Campus, a efectos de su autorización y, en su caso, asesoramiento.

3. En el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, del mismo texto normativo, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Asimismo, en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4. Cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, deberá igualmente solicitarse, antes de la aprobación del proyecto, informe preceptivo de supervisión. Este informe será emitido por las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

5. Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe el anterior Vicerrectorado.

6. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto sea igual o superior a la cantidad de 50.000 € (IVA excluido), el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

7. Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

8. Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado a gestionar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

9. Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

10. Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse

un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

11. En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

12. A los efectos previstos en el presente artículo, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellos en que concurren las características previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 128. Contratación centralizada de bienes y servicios.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra procedimientos de contratación para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

2. Del mismo modo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Hacienda, dispone de un catálogo de bienes homologados seleccionados por la Comisión Central de Compras a través de la Dirección General de Patrimonio dependiente de dicha consejería.

3. Con independencia de las homologaciones que se lleven a cabo en la Universidad de Granada, ésta se adhiere a dicho sistema de contratación para beneficiarse de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados por ambos organismos, quedando vinculados todos los Centros de Gasto a la adquisición de los bienes considerados como homologados por los organismos antes mencionados.

4. Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, que será el encargado de la gestión de los mismos. El trámite a seguir será el siguiente:

a) La petición se deberá realizar con el tiempo suficiente al Servicio de Contratación, el cual, una vez que haya cumplimentado el impreso-petición con los requisitos materiales y formales exigidos, lo remitirá a la Dirección General de Patrimonio pertinente previa retención del crédito adecuado y suficiente por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos y previa fiscalización de la Oficina de Control Interno.

b) Entregado por el proveedor el material solicitado por el Centro de Gastos, éste deberá, a través del responsable de la gestión administrativa, conformar y sellar la factura recibida con dicho material remitiéndola al Servicio de Contratación acompañada del documento de alta de bienes en el inventario, en el caso de que se trate de material inventariable, y en su caso del acta de recepción correspondiente.

5. Asimismo y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles informáticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.) el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

6. A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco, reglamentariamente se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios. Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán igualmente a todos los Centros de Gasto.

7. Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Granada podrán consultarse en la página web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial que será el encargado de mantener actualizada la información correspondiente.

## Sección décima. Otras normas relativas a gastos

## Artículo 129. Inversiones en fondos bibliográficos y otras.

1. La adquisición de fondos bibliográficos se realizará siempre a través de la Biblioteca Universitaria, sin perjuicio de las posibles adquisiciones que los Centros, Departamentos e Institutos, investigadores principales de proyectos o contratos de investigación, así como los responsables de grupos de investigación realicen con cargo a sus Centros de Gasto y que deben ser registrados, sin excepción, en la Biblioteca Universitaria.

En aquellos casos en que proceda se tramitará el correspondiente expediente de contratación a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

2. Para otro tipo de inversiones, como material informático, se estará a lo regulado al respecto.

## Artículo 130. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.

Se imputarán al Capítulo 6, «inversiones reales», todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

## Artículo 131. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.

b) Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

## Artículo 132. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del centro gestor.

b) Competencia del órgano gestor. El órgano competente para autorizar este tipo de gastos es el Rector o responsables de centros de gasto en quien haya delegado la aprobación de los mismos.

c) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.

d) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al centro gestor correspondiente.

e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).

f) A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al beneficiario y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.

h) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

## TÍTULO V

## CIERRE DEL EJERCICIO

## Artículo 133. Cierre del ejercicio económico.

Con anterioridad al 1 de noviembre de cada ejercicio, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

## Artículo 134. Prórroga del presupuesto.

1. En el supuesto que el presupuesto de la Universidad no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, en la cuantía de sus consignaciones iniciales, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, por lo que, el Rector, a propuesta del Gerente, aprobará los ajustes técnicos procedentes.

3. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en la normativa vigente, las cuales se incorporarán al mismo, si procede.

## TÍTULO VI

## CONTROL INTERNO

## CAPÍTULO I

## Disposiciones Generales

## Artículo 135. Competencia.

1. La Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y el artículo 82 de la LOU-LOMLOU, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la Oficina de Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica del Rector.

2. La Oficina de Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

#### Artículo 136. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Granada se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Granada y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

#### Artículo 137. Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.

1. El ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Oficina de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Granada los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

3. La Oficina de Control Interno, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

#### Artículo 138. Reparos y subsanación de errores.

Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

#### Artículo 139. Discrepancias.

Cuando el centro gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, planteará ante el Rector discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

## CAPÍTULO II

### Función fiscalizadora

#### Artículo 140. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. La Oficina de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

#### Artículo 141. Fiscalización previa de gastos y pagos.

Estarán sometidos a fiscalización previa los gastos que se especifiquen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

## CAPÍTULO III

### Control financiero

#### Artículo 142. Control posterior.

1. Los actos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

2. Para los gastos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos realizará la comprobación material del gasto, constatando:

- Adecuación del cuerpo de las facturas a requisitos legales.
- Correcto registro del IVA y en su caso IRPF.
- Pertinencia de la partida presupuestaria.
- Idónea correspondencia de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.

3. Además de lo establecido en los apartados anteriores, la Oficina de Control interno someterá a control posterior por muestreo y/o mediante técnicas de auditoría, los gastos que se especifiquen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente y los recogidos en el Plan anual de Control Interno.

## CAPÍTULO IV

### Plan Anual de Control Interno

#### Artículo 143. Plan anual de Control Interno.

1. Durante el mes de enero de cada año, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación del Rector un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

2. Del Plan anual de Control Interno e informe global definitivo, se informará al Consejo Social.

## TÍTULO VII

### CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO

## CAPÍTULO I

### Cuentas anuales

#### Artículo 144. Cuentas anuales.

1. El Gerente elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente y teniendo en cuenta el contenido del Manual de aplicación de criterios contables, que se acompañará como Anexo a las presentes Normas.

2. El Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación.

## CAPÍTULO II

## Control externo

Artículo 145. Rendición de cuentas.

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio, se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

3. Las entidades en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

## TÍTULO VIII

## CONTABILIDAD Y FISCALIDAD

## CAPÍTULO I

## La información contable y los documentos contables

Artículo 146. De la información contable.

1. La unidad administrativa de información contable será el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, que se responsabilizará de la contabilidad, con el asesoramiento de la Oficina Económica, en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 147. De los documentos contables.

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma del Gerente, del Rector y del Interventor.

3. Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.

## CAPÍTULO II

## La fiscalidad

Artículo 148. De la fiscalidad.

Corresponde a la Gerencia, a través de la Oficina Económica, la dirección en el establecimiento de criterios y normas

sobre la fiscalidad de la Universidad de Granada, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

## TÍTULO IX

## DE LA TESORERÍA

Artículo 149. De la Tesorería.

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Granada.

2. Las competencias de tesorería serán ejercidas bajo la dependencia del Gerente.

3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.

4. Apertura y cancelación de cuentas. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización del Gerente.

5. Efectivo en caja. En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía.

6. Los ingresos por precios públicos de servicios se realizarán por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.

7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con estas Normas.

8. Cada trimestre se redactará un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico en que se encuentran depositados. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los administradores o por los jefes de servicio o unidades competentes, por el Jefe del Servicio de Gestión Económico-Financiero y fiscalizado por la Oficina de Control Interno. El Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.

Artículo 150. Operaciones de tesorería.

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el art. 81.3.h) de la LOU-LOMLOU.

Artículo 151. Componentes del remanente de tesorería.

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de cada año, es la magnitud que se obtiene al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Artículo 152. Discriminación del remanente de tesorería.

1. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería para gastos generales (no afectado) es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.

2. Remanente de tesorería afectado.

El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

## TÍTULO X

## DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 153. Concepto y modalidades.

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad y de sus Entidades dependientes las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo.

b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.

c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.

2. Las operaciones de crédito que la Universidad realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no constituyen endeudamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.

3. La Universidad de Granada, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 154. Aplicación al presupuesto.

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.

2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.

3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 155. Finalidad y límites.

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.

b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.

c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 156. Competencias.

1. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las operaciones de crédito que concierne la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobar la utilización de la autorización a que hace referencia el apartado 3 del artículo 153 de estas Normas para tomar deuda a corto plazo por el importe máximo de las amortizaciones ordinarias anuales o de las que se hayan anticipado en el ejercicio.

3. El Rector de la Universidad podrá concertar operaciones financieras a un plazo inferior a doce meses, que deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre, para hacer frente a necesidades coyunturales y no permanentes de Tesorería para operaciones corrientes.

## TÍTULO XI

## PATRIMONIO

## CAPÍTULO I

## Bienes y derechos de la Universidad

Artículo 157. Concepto de patrimonio.

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 158. Composición del patrimonio.

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.

b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.

c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.

b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

## CAPÍTULO II

## Gestión Patrimonial

Artículo 159. Actos de disposición del Patrimonio universitario.

Respecto de los actos de disposición del Patrimonio universitario, se estará a lo recogido en las Normas de Gestión Patrimonial, anexas a las presentes Normas.

## CAPÍTULO III

## Inventario

Artículo 160. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición. Asimismo, los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, con excepción de los bienes muebles cuyo valor unitario orientativo, sea, como regla general susceptible de modificación en función de la naturaleza del bien, y ello, sin perjuicio del control que deba ejercer el órgano o unidad al que éstos estén adscritos para su utilización y custodia.

En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, destino, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición, contenido y valor.

La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Manual de criterios contables.

2. Para la gestión de altas, bajas y modificaciones en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se estará a lo recogido en las Normas de Gestión Patrimonial.

3. Todos los Responsables de Centros de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

4. Los bienes inventariables que tenga que ser dados de alta en distintas cuentas de inventario deberán ser facturados por los proveedores en facturas independientes.

5. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de la Universidad.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Convalidación de gasto.

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. Consejo Social.

El Presupuesto del Consejo Social se ejecutará de acuerdo con sus propias bases de ejecución, integrándose en sus estados de ingresos y de gastos, respectivamente, en este Presupuesto.

Disposición adicional tercera. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona titular que las desempeñe.

Disposición adicional cuarta. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional quinta. Modificación de las presentes Bases.

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria primera.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas Normas.

Disposición derogatoria segunda.

Quedan derogadas las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada aprobadas por el Consejo Social de la misma con fecha 22 de diciembre de 2010 y publicadas mediante Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2010, en el BOJA núm. 32, de 15 de febrero de 2011.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2012.*

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 21 de diciembre de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2012

Artículo 1. Fondo de consecución del equilibrio económico-financiero.

Tras la promulgación de la LGEP (18/2001, de 12 de diciembre) y sus posteriores modificaciones que culminan en el TRLGEP (aprobado por R.D.L. 2/2007, de 28 de diciembre), pasa a tener un papel central dentro de los equilibrios financieros de las entidades públicas el concepto de estabilidad presupuestaria, entendido como la «... situación de equilibrio o superávit computada (...) en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales...» (SEC).

Por otro lado, el Remanente de Tesorería es una magnitud de singular importancia en las Administraciones Públicas. La

Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en su obra «Principios Contables Públicos» define el Remanente de Tesorería como:

«La magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo. Los derechos y obligaciones anteriormente indicados podrán tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias.»

El Remanente de Tesorería no es sólo una magnitud informativa, es también un criterio de obligada observancia para la activación de determinados mecanismos de ajuste presupuestario. Si de la liquidación del presupuesto resultase un Remanente de Tesorería negativo, la entidad afectada tendrá que ajustar el presupuesto hasta lograr que esta magnitud sea no negativa. En el ámbito de la Administración local así lo establece taxativamente el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La liquidación del presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2010 arrojó un resultado negativo de operaciones no financieras por importe de 2.532 miles de euros, y un remanente de tesorería no afectado con signo negativo de 3.152 miles de euros.

En este sentido, se crea un Fondo de Consecución del Equilibrio Económico-Financiero encaminado, por un lado, a la corrección del desequilibrio presupuestario, a nivel de operaciones no financieras, y por otro, a la financiación del remanente de tesorería negativo. La creación del Fondo supone una reducción de las consignaciones en el estado de gasto del Presupuesto hasta igualar el importe del remanente negativo. En concreto, estas reducciones se centran en el capítulo 1 (Gastos de Personal) con una cuantía de 157.623 €, en el capítulo 2 (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) por importe de 1.260.979 €, en el capítulo 4 (Transferencias Corrientes) por importe de 1.260.979 €, y en el capítulo 6 (Inversiones Reales) por importe de 472.867 €.

#### Artículo 2.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); artículo 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, y artículos 212, 213 y 214 del Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, se aprueba el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2012.

#### Artículo 3.

1. El Presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2. El presupuesto será único, público y equilibrado habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

3. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2012 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE (€)
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.755.625
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.212.656
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	839.158
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.481.459
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	77.288.898

4. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE (€)
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	49.941.635
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.900.057
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	389.940
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.610.078
CAP. 6 INVERSIONES REALES	8.781.550
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	6.665.638
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	77.288.898

5. Los responsables de las unidades de gasto se regirán en la programación del presupuesto que tienen asignado a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

#### Artículo 4. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

#### Artículo 5. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

#### Artículo 6. Convenios y créditos finalistas.

Todo programa de actividades financiado con recursos afectados (proyectos, cursos, congresos, jornadas, contratos de investigación, etc.) deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Por tanto, previo a la formalización de un Convenio o actividad que conlleve contenido económico se solicitará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial el subconcepto económico y la unidad de gasto donde se reconocerán el derecho y los datos bancarios para la recaudación del mismo.

#### Artículo 7. Limitación de créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

#### Artículo 8. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la LOU, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente, tal como se establece en los artículos siguientes.

**Artículo 9. Transferencias de crédito.**

El Consejo de Gobierno delega en el Rector la aprobación de las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.

Asimismo, el Consejo Social delega en su Presidente la aprobación de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y viceversa.

**Artículo 10. Generación de ingresos.**

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

**Artículo 11. Incorporaciones de crédito.**

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos correspondientes a los remanentes afectados.

**Artículo 12. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

**Artículo 13. Cargo presupuestario de obligaciones.**

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2012.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

**Artículo 14. Autorización y ordenación de gastos.**

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de este a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros, Departamentos y demás responsables de unidades de gasto para proyectos, contratos de investigación, títulos propios, cursos y similares.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

**Artículo 15. Art. 83 LOU.**

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá como mínimo el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para Investigación, que financiará acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

**Artículo 16. Indemnizaciones por razón de servicio.****1. Kilometraje.**

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio es de 0,19 € por Kilómetro.

**2. Alojamiento.**

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

Grupo 1: Gastos justificados con factura (Reserva autorizada por Serv. Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 80 €, para Huelva.

Hasta 100 € para otras provincias.

Hasta 125 € con factura, para Madrid y Barcelona.

No serán indemnizables los gastos de minibar, teléfono u otros extras.

**3. Manutención.**

Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

Grupo 1: Manutención completa: 57 €.

Media manutención: 28,50 €.

Grupo 2: Manutención completa: 40 €.

Media manutención: 20 €.

**Artículo 17. Indemnizaciones a miembros de las Comisiones de Concursos a cuerpos docentes y Tribunales Tesis Doctorales.**

Para anticipar las indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctorales, estos deberán aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2. Certificados del número de asistencias.

3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del Tribunal en el BOE.

4. Billeto original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.

5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un



billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva, en virtud de normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación, cuyos modelos se encuentran en la página web de Gerencia dentro del apartado «Impresos y Solicitudes», se procederá al abono en metálico (personándose en las Unidades de Administración Periférica de las distintas Escuelas y Facultades) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios) del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en los apartados 4 y 5.

#### Artículo 18. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 10.000 € por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo notificarse al Área de Patrimonio e Inventario para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 10.000 € deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 19. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros y servicios, por importe superior a 18.000 €.
- Los derivados de obras, por importe superior a 50.000 €.

Estos gastos se tramitarán siguiendo lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### Artículo 20. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación facturas ordinarias. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en el siguiente caso:

Obras desde 6.001 € a 49.999 €.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de los distintos centros de gastos dirigirán, a través de los servicios administrativos a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitarán tres presupuestos por el Área de Contratación y Suministros, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación.

Cualquier actuación sobre el patrimonio, aún con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios, por lo que las necesidades que se programen al respecto, deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

#### Artículo 21. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Artículo 22. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en escuelas y facultades.

1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones serán atendidos con los créditos presupuestarios asignados al concepto económico 212 del estado de gastos. Corresponde su valoración y

ejecución al Centro o Centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad. Se excluyen las reformas y ampliaciones de importancia y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el artículo 20 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios, según lo propuesto en el plan de necesidades, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. Los gastos de mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en los conceptos económicos 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto. Corresponde la valoración y ejecución del gasto al Centro o Centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los Centros, Jefes de Unidad de Facultades y Escuelas, si los hubiera, y en su caso del Servicio de Infraestructura, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

3. Los gastos por la compra de material y suministros y por inversión nueva de los conceptos 603 a 608 destinada al funcionamiento operativo de los servicios serán atendidos con el presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se incluirá en el capítulo 6 del Estado de Gastos.

#### Artículo 23. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquellos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector y demás miembros del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo Social, los Decanos y Directores de Centro, así como los Directores de Departamento. Se limita el gasto de esta partida a un máximo de 600 euros para los Departamentos y de 1.800 euros para los Vicerrectorados y los Centros.

Para las Enseñanzas Propias, los gastos de restaurantes no podrán superar el 10% del crédito total autorizado.

La alteración de los límites establecidos con anterioridad requerirá, previa solicitud motivada, la autorización del Gerente.

#### Artículo 24. Anticipos de Caja Fija.

Se entienden por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable y otros de similares características.

Los fondos librados con motivo de la concesión de los Anticipos de Caja Fija tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte de la Tesorería de la Universidad de Huelva.

Aquellos centros de gastos que tengan autorizados Anticipos de Caja Fija deberán tramitar necesariamente todas las facturas de importe inferior a 300 euros a través de la Caja. Por tanto, se devolverán a los centros de gastos que tengan Anticipo de Caja autorizado las facturas por importe inferior a 300 euros tramitadas a través del procedimiento de pago directo.

Los perceptores de Anticipos de Caja Fija están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Control Interno y en la Normativa de Cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En ningún caso se efectuará la reposición de los Anticipos de Caja Fija si no se han justificado debidamente las cantidades solicitadas.

#### Artículo 25. Ayudas.

Las ayudas concedidas por la Universidad se regularán por lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva (actualizado por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003), en el presente artículo y, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, deberán fijar y hacer públicas las que vayan a aplicarse a las ayudas.

La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (Transferencias corrientes).

En consecuencia, sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito a tal fin, o que a lo largo del ejercicio aumenten el crédito por generación o transferencia.

La tramitación específica de cada tipo de ayuda está desarrollada en el artículo 10 de la Normativa de Gestión del Gasto.

#### Artículo 26. Prácticas de campo.

Los gastos de prácticas de campo incluidos en el POD vigente serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada.

Los pagos a los alumnos se efectuarán con cargo al Anticipo de Caja Fija del Centro que organiza las prácticas. Posteriormente se enviará escrito con la liquidación correspondiente al Área de Tesorería e Ingresos, que efectuará una reposición automática por el importe gastado y justificado para la recuperación del desembolso efectuado por este concepto.

El importe abonado a cada alumno en ningún caso podrá superar el importe del menú universitario (4,60 euros).

#### Artículo 27. Cursos de libre configuración.

El régimen económico de estos cursos variará en función de que estén o no incluidos en el Catálogo de Libre Configuración.

En el primer caso, los cursos organizados y cuya docencia no esté incluida en el POD, podrán producir efectos económicos, por una cantidad equivalente al 70% del importe devengado en concepto de matrículas. Este importe será incrementado en el Presupuesto del Departamento, Centro o

Servicio a solicitud del responsable. Los importes generados sólo podrán ser empleados en los gastos necesarios durante el desarrollo de la actividad, no incorporándose los remanentes no utilizados.

En el segundo caso, las inscripciones de los cursos producirán efectos económicos por el importe total de las mismas.

#### Artículo 28. IVA soportado deducible.

Los proyectos y subvenciones de investigación y los contratos celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU se deducirán el 100% del IVA soportado en las facturas de adquisición de bienes y servicios consumidos en la realización de los mismos, con la finalidad de no cargar en su unidad de gasto dicho «IVA soportado deducible», que tendrá tratamiento extrapresupuestario a efectos de su contabilización y posterior liquidación del impuesto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se exceptúan los siguientes casos:

- Los gastos de proyectos y subvenciones para la investigación cuyas resoluciones o convocatorias no admitan como gasto elegible el IVA soportado o aquellas en las que la Universidad acuerde que no se deducirá dicho IVA soportado.

- Los contratos celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU cuya facturación se emita sin IVA devengado.

En aplicación de la legislación específica, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial será el responsable de asignar el porcentaje de deducción que corresponda.

#### Disposición adicional.

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta normativa estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias y de tesorería.

#### Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquellas relativas a la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 2012.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta.

**ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO. 2012**  
**OPERACIONES CORRIENTES**

**CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>30</b>	<b>TASAS.</b>		<b>434.772 €</b>
303	TASAS ACADÉMICAS.	434.772 €	
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	434.772 €	
<b>31</b>	<b>PRECIOS PÚBLICOS.</b>		<b>9.471.684 €</b>
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.	9.471.684 €	
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	6.081.710 €	
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	535.000 €	
312.02	Compensación matrículas becarios MEC.	2.314.134 €	
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	361.410 €	
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	179.430 €	
<b>32</b>	<b>OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.</b>		<b>1.745.511 €</b>
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.	316.559 €	
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	35.302 €	
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	173.914 €	
320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	45.907 €	
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	61.436 €	
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.	1.374.115 €	
323.00	Contratos.	1.374.115 €	
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.	21.836 €	
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	21.836 €	
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.	33.001 €	
329.00	Teléfono Público y fax.	31.556 €	
329.02	Utilización de vehículos.	1.445 €	
<b>33</b>	<b>VENTA DE BIENES.</b>		<b>55.333 €</b>
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.	28.847 €	
330.00	Venta de libros y revistas.	28.847 €	
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.	26.486 €	
332.00	Venta de fotocopias.	19.384 €	
332.02	Venta de impresos de matrícula.	7.102 €	
<b>39</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>48.325 €</b>
399	INGRESOS DIVERSOS	48.325 €	
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	7.125 €	
399.99	Otros ingresos	41.200 €	
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>			<b>11.755.625 €</b>

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>45</b>	<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</b>		<b>38.621.053 €</b>
450	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		
		38.621.053 €	
450.00	Financiación Básica.	23.655.434 €	
450.01	Contrato Programa.	10.138.043 €	
450.02	Consejo Social.	118.721 €	
450.03	Consecución equilibrio presupuestario.	3.115.762 €	
450.04	Planes Concertados PRAEM.	119.158 €	
450.05	Planes Concertados atenciones extraordinarias.	1.421.723 €	
450.99	Otros.	52.212 €	

**TOTAL CAPÍTULO 4****38.621.053 €****CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>52</b>	<b>INTERESES DE DEPÓSITOS.</b>		<b>249.072 €</b>
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		
520.00	Intereses de cuentas bancarias.	249.072 €	
<b>54</b>	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES.</b>		<b>36.979 €</b>
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	36.979 €	
<b>55</b>	<b>PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.</b>		<b>103.107 €</b>
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
551.00	De cafeterías.	52.242 €	
551.01	De servicios de reprografía.	45.608 €	
551.02	De maquinarias expendedoras.	5.257 €	
<b>59</b>	<b>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.</b>		<b>450.000 €</b>
599	OTROS		
599.00	Otros	450.000 €	

**TOTAL CAPÍTULO 5****839.158 €****TOTAL OPERACIONES CORRIENTES****51.215.836 €**

## OPERACIONES DE CAPITAL

### CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>70</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.</b>		<b>481.793 €</b>
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		481.793 €
700.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia.		
<b>75</b>	<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</b>		<b>24.377.454 €</b>
750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		24.377.454 €
750.00	Para investigación científica.		
750.01	Plan Plurianual de Inversiones.		
750.09	Otros		
<b>79</b>	<b>DEL EXTERIOR.</b>		<b>1.213.815 €</b>
790	De la U.E. FEDER.		1.093.815 €
790.00	De la U.E. FEDER.		
795	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.		120.000 €
795.00	Otras transferencias de la Unión Europea.		

**TOTAL CAPÍTULO 7                    26.073.062 €**

**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL                    26.073.062 €**

**PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2012                    77.288.898 €**

## ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2012

## OPERACIONES CORRIENTES.

## CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>12</b>	<b>FUNCIONARIOS.</b>						
				<b>27.308.814 €</b>	<b>35.500 €</b>		
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.		11.708.733 €		13.500 €		
120.00	Personal Docente e Investigador.	6.848.692 €					
120.01	Personal de Administración y Servicios.	2.771.611 €			13.500 €		
120.05	Trienios Personal .	2.088.430 €					
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		15.600.081 €		22.000 €		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	4.822.167 €					
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.712.871 €			9.500 €		
121.02	Complemento específico P.D.I.	2.916.883 €					
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.106.142 €			12.500 €		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	3.020.578 €					
121.05	Otros complementos del P.A.S.	924.547 €					
121.06	Complementos personales y transitorios.	96.893 €					
<b>13</b>	<b>LABORALES.</b>			<b>12.193.228 €</b>			
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		4.518.452 €				
130.00	Retribuciones básicas PDI.	2.001.208 €					
130.01	Retribuciones básicas PAS.	2.517.244 €					
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		3.526.180 €				
131.00	Otras Retribuciones PDI.	2.203.988 €					
131.01	Otras Retribuciones PAS.	1.322.192 €					
134	LABORAL EVENTUAL.		4.148.596 €				
134.00	Retribuciones básicas.	2.312.919 €					
134.01	Otras retribuciones.	1.835.677 €					
<b>14</b>	<b>OTRO PERSONAL.</b>			<b>415.361 €</b>			
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio)		355.272 €				
146	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio)		60.089 €				

<b>15</b>	<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.</b>			<b>3.892.982 €</b>			
150	PRODUCTIVIDAD.		3.842.358 €				
150.00	Productividad por méritos investigadores.	600.073 €					
150.01	Complementos Autonómicos Art. 66 LOU	3.079.237 €					
150.03	Productividad del P.A.S.	163.048 €					
151	GRATIFICACIONES.		50.624 €				
151.01	P.A.S.	50.624 €					
<b>16</b>	<b>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.</b>			<b>6.264.503 €</b>	<b>10.500 €</b>		
160	CUOTAS SOCIALES.		5.629.961 €		10.500 €		
160.00	Seguridad Social.	5.629.961 €			10.500 €		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		634.542 €				
162.05	Acción Social.	634.542 €					

**SUBTOTAL 50.074.888 € 46.000 €**

**TOTAL CAPÍTULO 1 50.120.888 €**

## CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>20</b>	<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.</b>			<b>283.408 €</b>			
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		4.673 €				
203.01	Instalaciones.	4.673 €					
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		29.682 €				
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	29.682 €					
206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		247.572 €				
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información.	247.572 €					
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		1.481 €				
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material.	1.481 €					
<b>21</b>	<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>			<b>775.485 €</b>	<b>4.000 €</b>		
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		222.204 €				
212.00	Edificios y otras construcciones.	222.204 €					

213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		260.457 €			
213.00	Maquinaria.	98.000 €				
213.01	Instalaciones.	154.457 €				
213.02	Utillaje.	8.000 €				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		11.400 €			
214.00	Elementos de transporte.	11.400 €				
215	MOBILIARIO Y ENSERES.		76.926 €			
215.00	Mobiliario y enseres.	76.926 €				
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		182.818 €			
216.00	Sistemas para procesos de información.	182.818 €				
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		21.680 €			
219.00	Otro inmovilizado material.	21.680 €				
<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.</b>			<b>9.064.074 €</b>	<b>28.721 €</b>	
220	MATERIAL DE OFICINA.		788.370 €			
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable..	344.667 €				
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	131.272 €				
220.02	Material informático no inventariable.	279.537 €				
220.03	Préstamos interbibliotecarios.	20.894 €				
220.99	Otro material.	12.000 €				
221	SUMINISTROS.		1.703.006 €			
221.00	Energía eléctrica.	842.000 €				
221.01	Agua.	208.500 €				
221.02	Gas.	59.500 €				
221.03	Combustible.	20.900 €				
221.04	Vestuario.	20.900 €				
221.05	Productos alimenticios.	10.475 €				
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	10.970 €				
221.07	Material docente.	144.200 €				
221.08	Material deportivo y cultural.	129.500 €				
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	31.990 €				
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	49.800 €				
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	88.271 €				
221.99	Otros suministros.	86.000 €				
222	COMUNICACIONES.		576.000 €			
222.00	Telefónicas.	516.000 €				
222.01	Postales.	59.000 €				
222.02	Telegráficas.	1.000 €				
223	TRANSPORTES.		158.000 €			
223.00	Transportes.	158.000 €				
224	PRIMAS DE SEGUROS.		198.000 €			
224.00	Edificios y otras construcciones.	168.000 €				
224.01	Elementos de transporte.	18.000 €				
224.09	Otros riesgos.	12.000 €				
225	TRIBUTOS.		16.000 €			
225.01	Locales.	16.000 €				



226	GASTOS DIVERSOS.		1.888.259 €			
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	57.907 €				
226.02	Información, divulgación y publicidad.	390.612 €				
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	980.193 €				
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	55.000 €				
226.08	Premios, concursos y certámenes.	14.000 €				
226.09	Actividades culturales.	210.547 €				
226.10	Actividades deportivas.	168.000 €				
226.99	Otros.	12.000 €				
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		3.736.439 €			
227.00	Limpieza y aseo.	2.351.057 €				
227.01	Seguridad.	723.924 €				
227.03	Postales o similares.	54.813 €				
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	324.863 €				
227.07	Edición de publicaciones.	89.799 €				
227.08	Servicios de Jardinería	173.460 €				
227.99	Otros.	18.523 €				
23	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.</b>			494.148 €	8.000 €	
230	DIETAS.		133.039 €			
230.00	Dietas.	133.039 €				
231	LOCOMOCIÓN.		196.721 €			
231.00	Locomoción.	196.721 €				
232	TRASLADOS.					
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		164.388 €			
233.00	Otras indemnizaciones.	164.388 €				

**SUBTOTAL 10.617.115 € 40.721 €**

**TOTAL CAPÍTULO 2 10.657.836 €**

**CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
422D				322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
31	<b>DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.</b>		259.960 €			
310	INTERESES.	259.960 €				
310.01	A largo plazo.	259.960 €				

**SUBTOTAL 259.960 €**

**TOTAL CAPÍTULO 3 259.960 €**

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO				
44	<b>A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.</b>			78.774 €			
440	A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.						
440.00	A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.	78.774 €					
48	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>			107.817 €	18.000 €	2.728.515 €	
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.					2.555.720 €	
480.02	Becas para intercambio de estudiantes.					26.416 €	
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.					2.529.304 €	
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.					172.795 €	
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.					172.795 €	
483	OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.				18.000 €		
483.01	Otras becas y ayudas con financiación externa.				18.000 €		
484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		107.817 €				
484.00	Prácticum Ciencias de la Educación	70.490 €					
484.99	Otros convenios.	37.327 €					

**SUBTOTAL** 186.591 € 18.000 € 2.728.515 €

**TOTAL CAPÍTULO 4** 2.933.106 €

**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES** 63.971.790 €

## OPERACIONES DE CAPITAL

## CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>60</b>	<b>INVERSIÓN NUEVA.</b>			<b>3.478.372 €</b>	<b>14.000 €</b>		
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		1.952.658 €				
602.00	Edificios y otras construcciones.	1.952.658 €					
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		404.663 €				
603.00	Maquinaria	178.408 €					
603.01	Instalaciones.	214.084 €					
603.02	Utillaje.	12.171 €					
605	MOBILIARIO Y ENSERES.		135.546 €		7.000 €		
605.00	Mobiliario y enseres.	135.546 €			7.000 €		
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		348.082 €		7.000 €		
606.00	Sistemas para procesos de información.	348.082 €			7.000 €		
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		637.423 €				
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	637.423 €					
<b>62</b>	<b>PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.</b>						
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.						
622.00	Edificios y otras construcciones.						
<b>64</b>	<b>GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.</b>			<b>418.292 €</b>		<b>2.740.806 €</b>	
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.					741.504 €	
642	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.					1.099.292 €	
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.					666.010 €	
644.00	Programa propio.					666.010 €	
648	PLANES DE MEJORA		208.002 €				
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.		210.290 €			234.000 €	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>3.896.664€</b>		<b>14.000 €</b>	<b>2.740.806 €</b>	

TOTAL CAPÍTULO 6 6.651.470 €

**CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS**

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			6.665.638 €			
913	A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.		6.665.638 €				
913.00	A largo plazo de entes de fuera del sector público.	6.665.638 €					

**SUBTOTAL 6.665.638 €**

**TOTAL CAPÍTULO 9 6.665.638 €**

**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 13.317.108 €**

**PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2012 77.288.898 €**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento juicio verbal 232/2011. (PP. 3900/2011).*

NIG: 2906742C20110004190.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 232/2011. Negociado: 02. Sobre: Verbal Horizontal.

De: Comunidad Propietarios La Vaguada de Cotomar.

Procurador: Sr. Jesús Raúl Pérez Segura.

Letrado: Sr. Francisco Javier Jiménez Guerrero.

Contra: José Tallón Gómez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 232/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Comunidad Propietarios La Vaguada de Cotomar contra José Tallón Gómez sobre Verbal Horizontal, se ha dictado la sentencia de fecha 5.4.11 que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 97/2011

En Málaga, a cinco de abril de dos mil once.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 232/2011, y seguido entre partes de una y como demandante la Comunidad de Propietarios La Vaguada de Cotomar, sita en Rincón de la Victoria (Málaga), calle Amapola, número 13, provista del CIF núm. H92138304, representada por el Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura y asistida por el Letrado don Francisco Javier Jiménez Guerrero, y de otra y como demandado don José Tallón Gómez, con domicilio en Rincón de la Victoria (Málaga), calle Amapola, número 13, casa 6, provisto del DNI núm. 33.394.267-S, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

#### F A L L O

Que, estimando la demanda interpues por el Procurador de los Tribunales don Jesús Raúl Pérez Segura, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Vaguada de Cotomar, sita en Rincón de la Victoria (Málaga), contra don José Tallón Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la parte actora la suma de mil euros setenta y tres céntimos (1.000,73 euros), importe de la deuda vencida al día 20 de mayo de 2010, más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Hágase saber a la parte recurrente que el recurso no será admitido a trámite si no acredita al interponerlo haber ingresado en la cuenta de este Juzgado, núm. 4.156, la cantidad de 50 euros, debiendo indicar en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Tallón Gómez, extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de abril de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 20 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 618/2011.*

NIG: 2906742C20110021186.

Procedimiento: Adopción 618/2011. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta adopción menores: MC.N.G. y Y.N.G. (Exptes. protección menores 352-2206-29000808-1 y 352-2006-29000809-1).

De: Servicio de Protección de Menores.

Letrado: Sr./a. Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

Contra: Doña Isabel García Muñoz y don Manuel Navarro Navarro.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 618/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Servicio de Protección de Menores contra doña Isabel García Muñoz y don Manuel Navarro Navarro sobre Propuesta adopción menores: MC.N.G. y Y.N.G. (Exptes. protección menores 352-2206-29000808-1 y 352-2006-29000809-1), se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Dispongo: Se aprueba la adopción de las menores M.C.N.G., nacida el 22 de agosto de 2000, y Y.N.G., nacida el 23 de septiembre de 2003 (expte. protección menores núms. 352-2006-29000808-1 y 352-2006-29000809-1), por las personas propuestas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo la menor con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento

de la notificación, y librese edicto para su publicación en el BOJA a fin de proceder a notificar a la madre biológica dado su paradero desconocido; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de veinte días, para ante la Audiencia Provincial de esta Capital.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Isabel García Muñoz, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de diciembre de dos mil once.- El Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento verbal núm. 495/2010. (PP. 3849/2011).*

NIG: 4103842C20100006506.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 495/2010. Negociado: 1C.

### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas.

Juicio: Juicio Verbal (250.2) 495/2010.

Parte demandante: Estrella Gandulo García.

Parte demandada: Pinturas y Obras Procer, S.L.

Sobre: Reclamación cantidad.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 95/11

Dos Hermanas, 21 de septiembre de 2011.

Doña Myriam Quintero Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los autos del juicio verbal núm. 495/11 dos en este Juzgado a instancia de doña Estrella Gandulo García, representada por doña María de los Ángeles Rotllán Casal, y defendida por don Raimundo Gutiérrez García, contra Pinturas y Obras, S.L., en rebeldía en estos autos, y atendidos los siguientes

### F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por doña Estrella Gandulo García, representada por doña María de los Ángeles Rotllán Casal, contra Pinturas y Obras, S.L., en rebeldía en estos autos, condeno a la demandada al pago de la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 €), más intereses citados en el fundamento jurídico tercero, y costas.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la

Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3515/0000/02/0495/10, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Doña Myriam Quintero Vicente.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la demandada Pinturas y Obras Proceder, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la L.E. Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia que ha quedado expresada.

En Dos Hermanas, a veintiuno de septiembre de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 905/2011.*

NIG: 2906744S20110013662.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 905/2011.

Negociado: b2.

De: Don Antonio Campos Campos y don Ignacio Pérez Torres.

Contra: Sam de Serv. Torremolinos, S.A.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 905/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Campos Campos y don Ignacio Pérez Torres, se ha acordado citar a don Antonio Campos Campos y don Ignacio Pérez Torres como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 2012, a las 13,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Campos Campos y don Ignacio Pérez Torres.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de diciembre de dos mil once.-  
El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato: «Gestión de 190 estancias en países de la UE durante el curso 2011-2012, dirigidas al alumnado de ciclos formativos de grado superior».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 24-11.
  - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Gestión de 190 estancias en países de la UE durante el curso 2011-2012, dirigidas al alumnado de ciclos formativos de grado superior».
  - c) División por lotes y números: No.
  - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 98341100-6 Servicios de gestión de alojamientos.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 205, de 19 de octubre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 133.000 euros. Importe total: 156.940 euros.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2011.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2011.
  - c) Contratista: AM Transnational.
  - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 124.600,00 euros. Importe total: 147.028,00 euros.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 4292/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.
  - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - g) Número de expediente: 00817/ISE/2011/SE.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: Sustitución de cubierta e instalación de ascensor en la Escuela de Arte (Pabellón de Chile) de Sevilla (SE047).
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
    - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe: Cuatrocientos un mil quinientos dieciocho euros con cuarenta y ocho céntimos (401.518,48 euros).
    - b) IVA: Setenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con treinta y tres céntimos (72.273,33 euros).
    - c) Importe total: Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa y un euros con ochenta y un céntimos (473.791,81 euros).
    - d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
    - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: 0 € (cero euros).
    - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
    - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
    - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
    - d) Admisión de variantes: No.
  9. Apertura de ofertas.
    - a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
    - b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
  10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.
- Mairena del Aljarafe, 23 de diciembre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación de la subasta de la finca «Cortijo Barruelos», situada en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén).*

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 4 de marzo de 2011, se acordó el inicio del procedimiento de enajenación por subasta pública de la finca «Cortijo Barruelos», situada en el término municipal de Chiclana de Segura.

Concluida la tramitación del procedimiento de subasta, se ha resuelto por la Conserjería de Agricultura y Pesca la adjudicación de la misma, que a continuación se hace pública en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Agricultura y Pesca.
2. Objeto del contrato: Cuatro lotes independientes de la finca rústica denominada «Cortijo Barruelos», cuya descripción figura en el Pliego de Cláusulas Particulares aprobado por Resolución de 4 de marzo de 2011.
3. Fecha celebración de la subasta.
  - a) Lote núm. 1 «Barruelos»: Desierta.
  - b) Lote núm. 2 «El Endrinar»: 22 de noviembre de 2011 (tercera subasta).
  - c) Lote núm. 3 «Carrascalillo»: 23 de agosto de 2011 (segunda subasta).
  - d) Lote núm. 4 «Loma de los Frailes»: 22 de noviembre de 2011 (tercera subasta).
4. Adjudicación.
  - a) Lote núm. 1 «Barruelos»: Desierta.
  - b) Lote núm. 2 «El Endrinar».
    - Resolución de adjudicación: 2 de diciembre de 2011.
    - Importe adjudicación: Ciento cinco mil ciento cincuenta euros (105.150 €).
    - Adjudicatario: Don Manuel Megías Fernández.
  - c) Lote núm. 3 «Carrascalillo».
    - Resolución de adjudicación: 22 de septiembre de 2011.
    - Importe adjudicación: Ciento quince mil ciento veinticuatro euros (115.124 €).
    - Adjudicatario: Don Agustín Montesinos Rodríguez y don Alberto Montesinos Rodríguez.
  - d) Lote núm. 4 «Loma de los Frailes».
    - Resolución de adjudicación: 2 de diciembre de 2011.
    - Importe adjudicación: Doscientos un mil euros (201.000 €).
    - Adjudicatario: Don Manuel Megías Fernández.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- La Secretaria General, María Isabel Salinas García.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras que se indica. (PD. 4264/2011).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - c) Número de expediente: 856/11/M/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Conservación mecanizada de cortafuegos en la provincia de Granada».
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Granada.
  - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Tramitación: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (441.674,57 €) (sin IVA).

Financiación Europea: 70% Fondos Feder (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
  - b) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - e) Teléfono: 955 003 400.
  - f) Fax: 955 003 775.
  - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las 14,00 horas. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.
    2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.
  - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.
  - c) Apertura Técnica: 5 de marzo de 2012, a las 9,30 horas.
  - d) Apertura de Oferta Económica: 12 de marzo de 2012, a las 9,00 horas.
10. Otras informaciones.
 

Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEDER (70%), lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras que se indica. (PD. 4265/2011).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - c) Número de expediente: 857/11/M/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Naturalización y fomento de la biodiversidad en la alta montaña del Parque Natural Sierra de Castril».
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Granada.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Tramitación: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (336.834,35 €) (sin IVA).
 

Financiación Europea: 70% Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
  - b) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - e) Teléfono: 955 003 400.
  - f) Fax: 955 003 775.
  - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:
 

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c.
  - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las 14,00 horas. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.
    2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.

- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.
- c) Apertura técnica: 12 de marzo de 2012, a las 9,30 horas.

d) Apertura de oferta económica: 20 de marzo de 2012, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones: Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEDER (70%), lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras que se indica. (PD. 4266/2011).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - c) Número de expediente: 855/11/M/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Mantenimiento mecanizado de infraestructuras contra incendios en la provincia de Jaén».
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Jaén.
  - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Tramitación: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho-cientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y tres céntimos (874.490,53 €) (sin IVA).
 

Financiación europea: 70% Fondos Feder (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
  - b) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - e) Teléfono: 955 003 400.
  - f) Fax: 955 003 775.
  - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, a las 14,00 horas. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2.º Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.

c) Apertura técnica: 23 de febrero de 2012, a las 9,00 horas.

d) Apertura de oferta económica: 5 de marzo de 2012, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEDER (70%), lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesada: Juana María Bermejo Romero.

Expte.: J-83/2011-ANI.

Fecha: 24.11.11.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales.

Interesado: Jesús Luis Mancera Barba.

Expte.: 11/430/2011/AP/99.

Fecha: 2.12.11.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales.

Interesado: Soufiane Las Heras Mgaizar.

Expte.: 11/401/2011/AP/99.

Fecha: 2.12.11.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- El Director General, Luis Partida Gómez.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre publicación de subvenciones concedidas a Entidades Locales en materia de Consumo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, referido a la publicidad de las subvenciones, esta Delegación Provincial de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.02.00.466.00.44H.8, 0.1.15.00.02.00.466.01.44H.9, 0.1.15.00.02.00.466.02.44H.0, 0.1.15.00.02.00.766.00.44H.0 y 0.1.15.00.02.00.766.03.44H.3, concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía y de la Resolución de 5 de abril de 2011

(BOJA de 5 de mayo de 2011), por la que se efectúa su convocatoria para el año 2011.

A N E X O

LÍNEA 1A :

ENTIDAD BENEFICIARIA	NÚM. DE EXPEDIENTE	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	37726	DERECHOS Y DEBERES COMO CLAVES DE UN CONSUMO RESPONSABLE	3.591,00 €
CAZORLA	36087	MANTENIMIENTO OMIC	4.566,00 €
VILLACARRILLO	38053	ATENCIÓN CONSULTAS QUEJAS Y RECLAMAC. OMIC	4.444,00 €
ALCALÁ LA REAL	37509	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC	4.261,00 €

LÍNEA 1B:

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
38350	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CAMPAÑAS DE ADHESIÓN DE EMPRESAS Y PAGO DE ÁRBITROS	14.823,00 €

LÍNEA 1C:

NÚM DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
38442	LINARES	DESARROLLO CAMPAÑAS INSPECCIÓN	19.923,00 €

Jaén, 15 de noviembre de 2011.- La Delegada, Josefa García Blanco.

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de Consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación núm 15 de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, con-

tado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, Recurso de Alzada, o bien, si se interpusiera Recurso de Alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de La Junta de Andalucía- cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm: 23-000264-11-P.

Interesado/a: Chino Export, S.L.

DNI/CIF: B92803964.

Último domicilio conocido: Calle Alejandro Casona, núm. 13, de Málaga, C.P. 29004.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 29 de noviembre de 2011.- La Delegada, Josefa García Blanco.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
31977-1	ACOSTA CAMACHO, JOSE WILDER	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38918-1	CASTRO SOTO, ROSARIO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39910-1	GOMEZ MARTIR, NEREA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39913-1	CUESTA DE LA VEGA, JONATHAN	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39918-1	BELARBIDE BURGAÑA, LEONCIO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41923-1	SANTIAGO FAJARDO, JULIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42094-1	SANCHEZ INOA, ANGELA MERCEDES	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42103-1	GONZALEZ HAMIDO, AFRICA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42385-1	MAYA NUÑEZ, ADELA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42579-1	DOMINGUEZ PEREZ, DOLORES	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42602-1	CARDENAS CARAVANTE, CLAUDIO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42612-1	JIMENEZ GONZALEZ, INMACULADA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42978-1	SANCHEZ SERRANO, ANA MARIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38241-1	SANCHEZ SANTIAGO, DOLORES	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42039-1	RODRIGUEZ GALLARDO, SANDRA	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38239-1	GOMEZ ARROYO, SANDRA	BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
35968-1	ROMERO GOMEZ, MARIA ISABEL	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA INCIDENCIA DE LA QUINTA COMISION DE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40999-1	GONZALEZ JAEN, MARIA JOSEFA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41025-1	FOUAD YAZIDI HACHMI	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5344-1	GUZMAN ALCALDE, ROMINA	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
38437-1	CANDON CABEZA DE VACA, JUAN MARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38439-1	IZQUIERDO FLORES, RAMONA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38764-1	CARO ROBLES, ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38996-1	ARAGON COLLANTES, BELINDA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39002-1	CASANOVA RUIZ, MARI CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40932-1	GARCIA GALLARDO, MARIA DOLORES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41425-1	ROSA VILLALBA, J. MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41524-1	HEROSA BASALLOTE, VANESA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41617-1	MORON BOLAÑO, JUAN ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42328-1	PERIÑAN MONTEL, DOMINGO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42837-1	GRONDONA MORENO, MILAGROS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43091-1	ALONSO GOMEZ, ROSARIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43097-1	GALINDO TORRES, DAVID	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43125-1	ARCOS LOPEZ, JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43128-1	ZAJARA CABEZA DE VACA, OSCAR	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
832-1/2011	CALVO ORELLANA, MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
26038-1/2011	ACOSTA REYES, YOLANDA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32691-1	RUIZ CORDERO, ELISABETH	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38243-1	PAREJA GRANADOS, MONICA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38246-1	CORTES CORTES, NOELIA	JEREZ DE LA FRA.	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38254-1	GUTIERREZ PERALTA, DOLORES	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38255-1	CORTES SUAREZ, ROCIO	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38260-1	MARCHANTE DURAN, SONIA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38336-1	PADILLA MARQUEZ, CARMEN	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38392-1	LORETO BRITO, VERONICA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38417-1	GATON DURAN, ANA ISABEL	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38418-1	CARDONA RAMIREZ, MARIA CARMEN	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38769-1	CANTERO MERA, YOLANDA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38776-1	MORENO SANCHEZ, MARIA JOSE	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39233-1	FRANCO ROMERO, JOSE	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39370-1	RUA CARRERO, ROCIO	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39457-1	VAZQUEZ BARRERA, ANA ISABEL	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39462-1	LOPEZ BARBA, SALVADOR	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39464-1	AHUMADA FERNANDEZ, SALVADOR	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41654-1	ROSADO GUERRERO, MERCEDES	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41730-1	ALBA MACIAS, NURIA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41690-1	JIMENEZ GARCIA, MARI CARMEN	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41741-1	BUEH BRAHIM, EL KENTI	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41908-1	MARISCAL ARROYO, JOSEFA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
6041-1/2011	DUMITRU, FLORIAN	JEREZ DE LA FRA.	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10751-1/2011	SANCHEZ SILVA, PEDRO A.	JEREZ DE LA FRA.	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38206-1	FERNANDEZ HIDALGO, RAQUEL	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38224-1	LEON REINA, RAFAEL J.	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39139-1	SANTIAGO CORTES, TAMARA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39603-1	CORTES SALAZAR, ROCIO	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39607-1	SANCHEZ GUZMAN, FRANCISCA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39621-1	UTRERA JIMENEZ, ROSA MARIA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42689-1	PEREZ AGUILAR, BETTY	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28116-1	MACIAS FLOR, DIEGO	MEDINA SIDONIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9024-1/2011	PEREIRA BERNAL, BEATRIZ	PUERTO REAL	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36968-1	GARRIDO PULIDO, ANTONIO	PUERTO SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42309-1	TORO BERMUDEZ, CONCEPCION	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38434-1	GALLARDO MARQUEZ, MANUELA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42183-1	PEINADO CATALA, YOLANDA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41474-1	ROMO BERNAL, ANA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42484-1	GOMEZ LOPEZ, CAROLINA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42305-1	GONZALEZ LAYNEZ, SEBASTIAN	ROTA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ACUMULA EL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8701-1/2011	DOMINGUEZ BARBA, JOSEFA	ROTA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38127-1	ROMERO RODRIGUEZ, JOSEFA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39075-1	MATEO LOPEZ, MARGARITA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39093-1	VAZQUEZ COLCHON, JOSE ANTONIO	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42735-1	CADENA CAMPOS, TAMARA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39855-1	BENITEZ CARRASCO, ANA BELEN	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41981-1	FERNANDEZ TORRES, MARIA	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41985-1	ACOSTA SERRANO, M. MAR	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo por el que se requiere a doña Esperanza Monedero Higueros en relación con el menor I.H.M. Expte. 352-2011-00001591-1 para que en el plazo de diez días

se persone en este Servicio de Protección de Menores en calle Tomás Heredia número 18 (29001), de Málaga, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a la mayor brevedad posible para solicitar la retirada y hacerse cargo de su menor hijo o, manifestar su intención de no hacerlo; y en su caso, a los efectos de ser oída en trámite de audiencia, realizándosele comparecencia y notificándole las actuaciones llevadas a cabo; pudiendo en cualquier momento presentar los documentos y pruebas que estime conveniente. Igualmente se le requiere para que, en caso de no hacerse cargo de su menor hijo, remita el DNI del menor y copia del Libro de Familia a este Servicio de Protección de Menores de Málaga.

Málaga, 10 de noviembre de 2011.- La Delegada, Ana M.ª Navarro Navarro.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Manuel Guillén Santiago, a don Manuel Guillén Cádiz, a doña Emilia Santiago Vega y a doña Lucía Barranco Heredia de fecha 17 de noviembre de 2011 de los menores M.G.B. y A.G.B., números de expedientes 352-2009-6936/07-254, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 22 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura de información pública de expediente que se cita de obras en zona de policía. (PP. 2063/2011).*

Expediente: 2011/0000648.  
Asunto: Obras en zona de policía, construcción de seta de riego.  
Peticionario: M.<sup>a</sup> del Rosario López López.  
Cauce: Rambla de Los Pardos.  
Término municipal: Tamerno (Almería).  
Lugar: Polígono 6, Parcela 187.  
Plazo para formular alegaciones: 20 días  
Lugar de exposición: D.P. Consejería de Medio Ambiente, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo, 15, 6, 7.<sup>a</sup>, 04001, Almería.

Almería, 22 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita de obras en zona de policía. (PP. 3557/2011).*

Expediente: 2011/0001141.  
Asunto: Obras en zona de policía. Reconstrucción de invernadero.  
Peticionario: María del Carmen Andújar Gálvez.  
Cauce: Rambla Morales.  
Término municipal: Níjar (Almería).  
Lugar: Polígono 218, parcela 112.  
Plazo para formular alegaciones: 20 días.  
Lugar de exposición: C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo, 15, 6, 7.<sup>a</sup>, 04001, Almería.

Almería, 3 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/721/GC/INC.

Interesados: Antonio Gázquez López y Urbano Serrano Sánchez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2011/721/GC/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/721/GC/INC.

Interesados: Antonio Gázquez López, DNI 23207640L; Urbano Serrano Sánchez, DNI 75181433E.

Infracción: Leve, según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 13 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización para construcción que se cita, término municipal de Málaga. (PP. 1861/2011).*

Expediente: 2011/0000655.  
Descripción: Construcción de naves de explotación equina en zona de policía del arroyo Zapateros. Término municipal de Málaga (Málaga).  
Peticionario: Don Francisco Pinazo Padilla en representación de Domain Sociedad Patrimonial, S.L.  
Cauce: Arroyo Zapateros.  
Término municipal: Málaga (Málaga).  
Lugar: Parcelas 900, 901 y 902 del polígono 32 del término municipal de Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 30 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19 de abril), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.



*ANUNCIO de 17 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 325/2011).*

Ref. Exp. 109/2004.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en el expediente de concesión de aguas públicas de referencia 109/2004, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características**

Clave: A-109/2004.  
 Titulares:  
 Nombre: Francisca Villalba Camacho.  
 DNI/CIF: 75850080J.  
 Nombre: Juan Zamudio Sánchez.  
 DNI/CIF: 25524185G.  
 Tipo aprovechamiento/uso: Sondeo/Usos ganaderos.  
 Acuífero: 05.63: Setenil-Ronda.  
 Volumen máximo anual: 6.000 m<sup>3</sup>.  
 Fecha de entrada de la comunicación: 16.2.04.  
 Localización de la captación.  
 - Topónimo: Rancho del Abogado.  
 - Término municipal: Setenil.  
 - Provincia: Cádiz.  
 - Coordenadas U.T.M. (X, Y): 309333, 4083289.  
 - HUSO: 30.  
 Volumen máximo mensual: 500 m<sup>3</sup>.  
 Caudal máximo instantáneo: 0,57 l/s.  
 Derecho. Título-fecha-autoridad: Resolución de esta fecha del Director General de Dominio Público Hidráulico de esta Agencia Andaluza del Agua.

**Condiciones específicas**

- 1.º El plazo de vigencia de esta concesión será de 20 años.
- 2.º El almacenamiento o regulación de recursos requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas. Al no haberse solicitado autorización de la Agencia Andaluza del Agua, quedará prohibido el almacenamiento o regulación de recursos hídricos.
- 3.º La potencia máxima de la bomba a instalar no podrá exceder de 1,16 CV, o su valor comercial más cercano.

Cádiz, 17 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Federico Fernandez Ruiz-Henestrosa.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de aprobación definitiva de la Innovación 2/10 del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 4178/2011).*

Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 1 de diciembre de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación núm. 1 al PGOU de Roquetas de Mar, sobre Modificación del uso pormenorizado de la parcela 11 del ámbito denominado UE-109 del

mismo a instancia de Hortigrícola, S.L., cuya parte dispositiva dice:

«Primero. Aprobar definitivamente la Innovación 2/10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, relativa a la Modificación del uso pormenorizado de la parcela 11 del ámbito denominado UE-109 del mismo a instancia de Hortigrícola, S.L, según proyecto redactado por don Francisco Salvador Granados.

Segundo. Facultar a la señora Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el BOJA, una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y geo-referenciado.

Tercero. El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será susceptible de la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre) o de la Resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.»

Visto que han sido depositados en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos dos ejemplares de la presente Innovación al PGOU así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (número de registro 5.013),

**R E S U E L V O**

Procede la publicación en el BOJA y el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación núm. 1 al PGOU de Roquetas de Mar, sobre Modificación del uso pormenorizado de la parcela 11 del ámbito denominado UE-109 del mismo a instancia de Hortigrícola, S.L., según proyecto redactado por don Francisco Salvador Granados, así como la publicación íntegra de sus ordenanzas reguladoras, que a continuación se transcriben:

«Ordenanzas:

**ANEXO I**

**NORMATIVA URBANÍSTICA  
ORDENANZAS DE APLICACIÓN**

La presente Innovación contempla tres parcelas con tres ordenanzas distintas:

Parcela	Uso	Ordenanza	Superficie (m <sup>2</sup> )	Propiedad
P1	Residencial	UAG	5.675,10	Privada
P2	Espacios Libres	EL	406,58	Público
P3	Infraestructuras	TIF	42,71	Privada
Total			6.124,39	

Para todas ellas será de aplicación la normativa siguiente:

#### NORMATIVA GENERAL DE LOS USOS

Título Noveno de la Normas Urbanísticas del PGOU relativo a "Regulación de los usos del suelo y de la edificación".

#### NORMATIVA DE LA EDIFICACIÓN

Título Décimo de la Normas Urbanísticas del PGOU relativo a "Regulación de la edificación".

En relación con la aplicación del art. 10.86 relativo a Alineación a Vial o espacio público previsto en el PGOU vigente, las alineaciones de la edificación deberán cumplir lo siguiente:

Las edificaciones construidas en la parcela de ordenanza UAG cumplirán las siguientes:

Alineación a Vial o Espacio Público. Retranqueos

1. Las edificaciones dispondrán su línea de edificación a viario público o Espacio Público:

Retranqueadas de fachada a vial o Espacio Público, mínimo 5,00 m.

Retranqueadas de los linderos no comunes, mínimo 4,00 m.

Nota general. Para todo lo no dispuesto en el presente Anexo serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar con aprobación definitiva.»

La presente Resolución, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será susceptible de la interposición de recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre) o de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

Lo manda y firma la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011, BOP núm. 119, de 23 de junio de 2011), en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

Roquetas de Mar, 1 de diciembre de 2011.- La Concejal Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona; el Secretario General, Guillermo Lago Núñez.

#### SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 31 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Los Charcones, de transformación. (PP. 4195/2011).*

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2011, se acordó por unanimidad transformar la Cooperativa en Sociedad Limitada.

Gaucín, 31 de diciembre de 2011.

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Mouzone, de transformación. (PP. 4211/2011).*

Se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada en fecha de 1 de diciembre de 2011, se acordó por unanimidad la transformación de la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la nueva denominación «Youngle, S.L.».

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Presidente, Pedro José Saavedra Macías.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Hernando Colón, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 4201/2011).*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Recorrido, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Hernando Colón, S. Coop. And. en Liquidación, que tendrá lugar en el Convento Padres Capuchinos, C/ Sevilla, en Jerez la Frontera, el día 11 de enero de 2012, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- II. Informe de la situación actual de la Cooperativa.
- III. Aprobación, si procede, del Balance Final y Proyecto de Distribución del Activo de la Sociedad.
- IV. Ruegos y preguntas.
- V. Designación de 3 socios que procederán a la aprobación del Acta de la Asamblea.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- Los Liquidadores, Ángel Sotoca Esquivel, José María Menacho Román, Cayetano del Pino Bohórquez.

#### EMPRESAS

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por la que se somete a información pública la modificación, de oficio, de los itinerarios, expediciones y horarios de la concesión que se cita. (PP. 4210/2011).*

Al objeto de mejorar el servicio de transporte de la línea Málaga-Pizarra-Álora incluida en la concesión VJA-089 de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Chipiona-Sevilla-Ronda-Málaga, de Los Amarillos, S.A., el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga ha incoado expediente administrativo para la modificación de las condiciones de prestación de este servicio en cuanto a sus tráficos, itinerarios, expediciones y horarios.

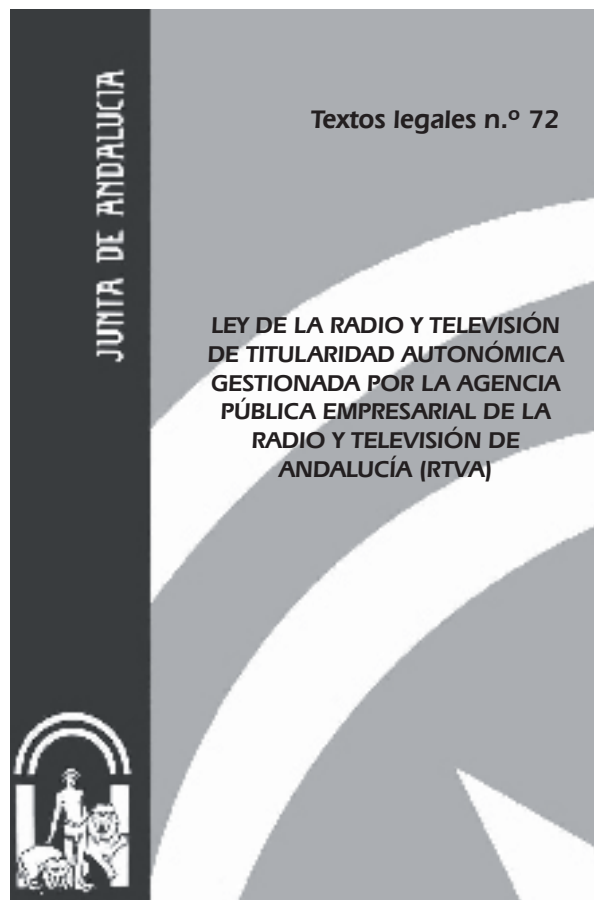
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública este procedimiento, durante un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación, para que cualquier interesado en el mismo pueda examinar el expediente y realizar las alegaciones que en derecho convengan.

Málaga, 20 de diciembre de 2011.- El Director-Gerente, Rafael Durbán Carmona.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

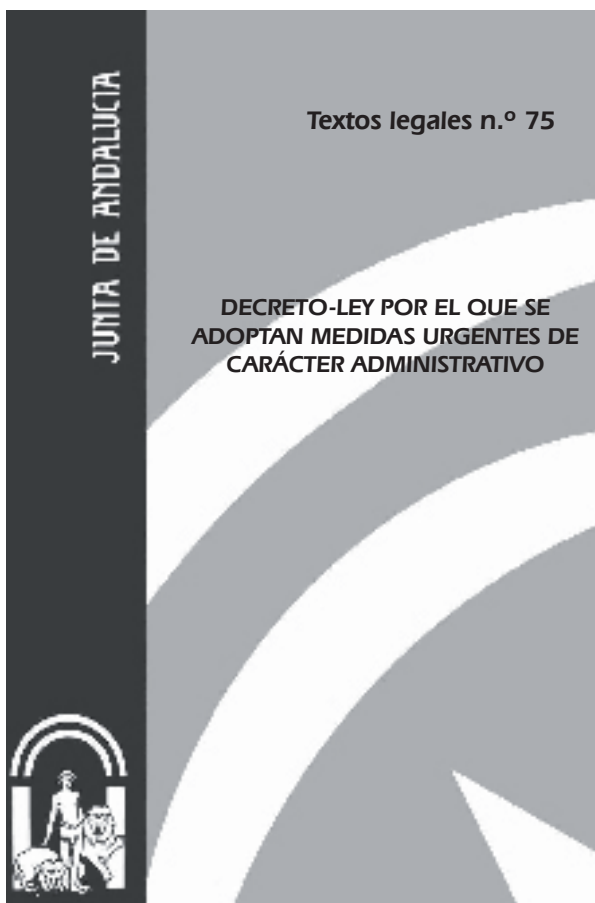
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63